



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE QUIRIHUE (RBD 18035)

2026



ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	5
MARCO ORIENTADOR E IDENTIDAD	5
CAPÍTULO II: FUENTES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES	8
FUENTES NORMATIVAS	8
IDENTIDAD Y PROYECTO EDUCATIVO (PEI)	11
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	16
PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	16
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS	20
PRINCIPALES BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS	20
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
DEFINICIÓN Y ESTAMENTOS	24
Derechos y Deberes de los Estudiantes	25
Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	30
Conductas Transgresoras de los Apoderados.	34
Derechos y Deberes de los Profesionales, Asistentes de la Educación, Auxiliares y equipos directivos y Sostenedores	40
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	58
ORGANIGRAMA	58
Información general	58
Roles y Funciones del Equipo Directivo y de Gestión.	60
Roles y Funciones de los Profesionales de la Educación	61
Roles y funciones de los asistentes de la educación	62
Roles y funciones de los auxiliares de servicio	63
Régimen de Jornada Escolar.	64
Asistencia, Puntualidad y Justificaciones	66
Permanencia en el Establecimiento y Retiros Anticipados.	68
CAPÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN	75
Procesos de admisión y matrícula	75
Registro Público de Vacantes (“Anótate en la lista”)	78



Formalización de la Matrícula.	81
Retiro voluntario, pérdida y cancelación de matrícula	86
CAPÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	89
Contrato de Prestación de Servicios Educativos	89
CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	94
CAPÍTULO X. REGULACIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	98
Regulación del Uso de Celulares en el Aula.	98
Conductas digitales inadecuadas y uso de redes sociales	98
Responsabilidad de las familias en el acompañamiento digital	100
CAPÍTULO XI. REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	101
Sobre Protocolo de accidentes escolares y Seguro Escolar	101
Principios generales de salud, higiene y seguridad escolar	102
CAPÍTULO XII. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	107
Definición, estrategias de prevención y abordaje, redes de protección y apoyo a la maternidad y paternidad adolescente:	107
CAPÍTULO XIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	111
De las Salidas pedagógicas y Giras de Estudio	111
CAPÍTULO XIV. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS	117
Descripción de conductas y graduación de sanciones.	117
Clasificación de faltas y Medidas Disciplinarias.	120
1. Faltas Leves	120
2. Faltas Moderadas	121
3. Faltas Graves	123
4. Faltas Gravísimas	125
5. PROCEDIMIENTO APLICACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO Y AULA SEGURA.	128
Atenuantes y agravantes.	137
Medidas cautelares, de resguardo, formativas y pedagógicas.	138



CAPÍTULO XV. REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	150
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	150
Consejo Escolar.	153
Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	156
Gestión Colaborativa de Conflictos	157
Participación de las familias en la resolución colaborativa de conflictos	161
Estrategias institucionales para fomentar la gestión colaborativa de conflictos	163
CAPÍTULO XVI. REGULACIONES RELATIVAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	171
Instancias de Participación de la Comunidad Educativa	171
Centro de Alumnos (CEAL).	174
Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)	177
CAPÍTULO XVII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	179
PROTOCOLOS (TOMO 2)	181



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

MARCO ORIENTADOR E IDENTIDAD

Artículo 1.

Individualización y Antecedentes Generales

Individualización del Establecimiento.

El Colegio San Agustín de Quirihue, RBD 18035-1, es un establecimiento educacional particular subvencionado, ubicado en Pasaje Padre Diocles Miranda N° 032, comuna de Quirihue, Región de Ñuble. Imparte los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico–Humanista, de conformidad con las normas vigentes del sistema educativo chileno y con su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El establecimiento cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado y se rige por la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos aplicables a los establecimientos de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, así como por las instrucciones de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno regula la Convivencia Escolar del establecimiento educacional **San Agustín de Quirihue**, cuyos antecedentes de identificación son los siguientes:

- **RBD:** 18035
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Sostenedor:** Fundación Educacional Colegio Parroquial San Agustín de Quirihue.
- **Dirección:** Pasaje Padre Diocles Miranda 032, Comuna de Quirihue, Región de Ñuble.
- **Niveles de Enseñanza:** Educación Parvularia (Pre Kínder y Kínder), Educación General Básica (1° a 8°básico) y Educación Media Humanístico-Científica (1° a 4°medio).
- **Contacto Oficial:** secretariageneral@csaq.cl / Teléfonos: 443683916 – 94845 9149.

Artículo 2.

Naturaleza y Propósito. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio San Agustín de Quirihue es un instrumento normativo y formativo que desarrolla, concreta y operacionaliza los principios, valores y lineamientos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en la normativa educacional vigente y en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.



El presente Reglamento Interno forma parte integrante de los instrumentos oficiales de gestión del Colegio San Agustín, junto al Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y los Protocolos específicos de actuación.

Es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor.

Se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, la Ley N.º20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N.º21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N.º20.609 (Ley de No Discriminación), la Ley N.º20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N.º21.545 (Ley TEA), la normativa sobre inclusión y diversidad, protección de datos personales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los establecimientos de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

El propósito del RICE es:

- a) Regular la vida escolar y las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, estableciendo normas claras de convivencia, funcionamiento y organización interna del establecimiento.
- b) Permitir el ejercicio efectivo y cumplimiento recíproco de los derechos y deberes de todos los estamentos, resguardando bienes jurídicos protegidos, entre otros, la vida e integridad física y psíquica, la dignidad, la igualdad y no discriminación arbitraria, el derecho a la educación de calidad, la participación democrática, la honra, la intimidad personal y familiar, la seguridad en el entorno escolar y el derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.
- c) Prevenir, abordar y resolver adecuadamente las situaciones que afecten la Convivencia Escolar o que impliquen vulneración de derechos de estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, asegurando respuestas oportunas, proporcionales y coherentes con el enfoque de derechos humanos y con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- d) Establecer criterios y procedimientos formativos y disciplinarios, fundados en la gradualidad, la proporcionalidad y el debido proceso, garantizando que toda medida disciplinaria se aplique con objetividad, conocerse previamente por la comunidad, permita la defensa y revisión por parte del afectado y su apoderado, y tenga como finalidad principal la reflexión, la reparación y el aprendizaje, más que la mera sanción.



- e) Articular los protocolos de actuación del establecimiento frente a situaciones de violencia escolar, ciberacoso, maltrato, discriminación, vulneración de derechos, consumo de alcohol o drogas, conductas de connotación sexual, riesgo para la integridad física o psíquica u otros hechos que comprometan la convivencia o la seguridad, en concordancia con la normativa ministerial y las instrucciones de la Superintendencia de Educación.
- f) Fortalecer la identidad institucional del Colegio San Agustín de Quirihue, promoviendo una cultura escolar basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la diversidad, la participación responsable, la corresponsabilidad familia–escuela y el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones académica, socioemocional, ética y espiritual.

En consecuencia, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se configura como el marco orientador obligatorio para la organización de la vida cotidiana en el establecimiento, la resolución de conflictos, la protección y promoción de derechos y la consolidación de una Convivencia Escolar sana, participativa y respetuosa, coherente con el Proyecto Educativo Institucional y con el ordenamiento jurídico vigente.



CAPÍTULO II: FUENTES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.

Fuentes Normativas.

1. Marco constitucional y tratados internacionales

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se encuentra fundado y orientado en los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, reconociendo especialmente la dignidad de la persona humana, la igualdad ante la ley, la integridad física y psíquica, el derecho a la educación y la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Se enmarca en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y actualmente vigentes, que forman parte del bloque de derechos fundamentales que orienta la acción del establecimiento educacional, entre los cuales se consideran, de manera referencial, los siguientes:

- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (OEA, 1969).

Estos instrumentos obligan al Estado y a las comunidades educativas a asegurar condiciones de dignidad, igualdad y no discriminación en todos los procesos educativos, resguardando el interés superior de niños, niñas y adolescentes y su progresiva autonomía, así como el reconocimiento y protección de las personas en situación de discapacidad y de toda forma de diversidad.

2. Legislación nacional aplicable

El RICE se ajusta a la normativa educacional nacional vigente y, en particular, a las siguientes leyes fundamentales, que regulan el sistema escolar, la convivencia y la protección de derechos en el ámbito educativo:

- **Ley N° 20.370:** Ley General de Educación (LGE), que define la finalidad de la educación, los principios del sistema educativo, los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa y los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos.



- **Ley N° 20.529**, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y regula las funciones de la Agencia de Calidad y de la Superintendencia de Educación.
- **Ley N° 20.536**: Sobre Violencia Escolar, que establece la obligación de los establecimientos de contar con políticas y protocolos de Convivencia Escolar, crea la figura del Coordinador/a de Convivencia Escolar y regula la prevención, registro y abordaje de situaciones de violencia entre pares.
- **Ley N° 20.845**: De Inclusión Escolar, que promueve la inclusión, regula la admisión de estudiantes, prohíbe el lucro y fortalece el principio de no discriminación en los establecimientos que reciben subvención estatal.
- **Ley N° 20.084**: De Responsabilidad Penal Adolescente, que regula la responsabilidad penal de adolescentes y establece coordinaciones con el sistema escolar cuando corresponda.
- **Ley N° 21.128**: Ley Aula Segura, que modifica la LGE fortaleciendo las facultades de los directores respecto de la expulsión o cancelación de matrícula frente a hechos de violencia grave, siempre en concordancia con el debido proceso y el enfoque de derechos.
- **Ley N° 21.545**: Ley TEA (Trastorno del Espectro Autista), que establece medidas para la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con TEA en los ámbitos social, de salud y educativo.
- **Ley N° 21.643**: Ley Karin, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, aplicable a las relaciones laborales del establecimiento.
- **Ley N° 20.609**: Ley Zamudio, que establece medidas contra la discriminación arbitraria y refuerza la prohibición de todo acto de segregación injustificada por motivos de raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, discapacidad u otras condiciones.
- **Ley N° 20.066**: Sobre Violencia Intrafamiliar, que obliga a la detección, derivación y coordinación con las redes de protección cuando existan indicios de este tipo de violencia que afecten a estudiantes o integrantes de la comunidad.
- **Ley N° 21.430**: Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que consagra el interés superior de NNA como principio rector



y estructura el sistema de protección integral al que deben articularse los establecimientos educacionales.

- **Ley N° 19.628:** Sobre Protección de la Vida Privada y de los Datos de Carácter Personal, aplicable especialmente al tratamiento de información sensible de estudiantes, familias y funcionarios, así como al uso de registros audiovisuales y plataformas digitales.
- **Ley N° 21.801:** Sobre la prohibición y regulación el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- **Ley N° 21.809:** Sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.

Todas las disposiciones de este Reglamento deberán interpretarse y aplicarse en armonía con estas leyes y sus modificaciones posteriores, entendiendo que cualquier cambio legal se incorpora automáticamente al marco de referencia que sustenta el RICE.

3. Decretos ministeriales

Entre los principales decretos del Ministerio de Educación aplicables a la organización del establecimiento y a la gestión de la Convivencia Escolar, el RICE considera especialmente los siguientes:

- **Decreto N° 565/1990**, que regula el funcionamiento de los Consejos de Profesores.
- **Decreto N° 215/1999**, relativo a los Planes Integrales de Seguridad Escolar.
- **Decreto N° 83/2015**, sobre diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), que orienta la atención a la diversidad en el aula.
- **Decreto N° 24/2017**, que dispone regulaciones específicas sobre la gestión de la Convivencia Escolar.
- **Decreto Supremo N° 67/2018**, que aprueba el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, vinculando los procedimientos evaluativos con principios formativos y de justicia educativa.



4. Circulares y oficios de la autoridad educacional

El RICE se ajusta de manera expresa a la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, que fija los contenidos mínimos obligatorios, los principios que deben respetar los reglamentos internos y las estructuras que estos deben contemplar en los establecimientos de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

Asimismo, se consideran las orientaciones contenidas en el Oficio Ord. N° 1627/2023, que instruye a los sostenedores sobre normativa educacional y entrega criterios para la buena Convivencia Escolar y la correcta aplicación del debido proceso en medidas disciplinarias. El establecimiento se compromete a observar y cumplir todas las circulares, oficios, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Educación y otros organismos competentes emitan, en la medida en que resulten aplicables al funcionamiento institucional.

Artículo 4.

IDENTIDAD Y PROYECTO EDUCATIVO (PEI)

Naturaleza del Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio San Agustín de Quirihue es el documento rector que orienta la identidad, misión, visión y fines del establecimiento educacional. Su propósito es dar coherencia a todas las acciones formativas, pedagógicas y administrativas, asegurando la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones académica, socioemocional, ética y espiritual.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se articula directamente con el PEI, constituyendo su instrumento normativo operativo en el ámbito de la Convivencia Escolar y la vida comunitaria, definiendo normas, procedimientos, responsabilidades y protocolos que permiten concretar en la práctica los principios y orientaciones del Proyecto Educativo.

En consecuencia, toda interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento deberá realizarse en coherencia con el PEI, de modo que la Convivencia Escolar contribuya efectivamente al logro de los fines educativos institucionales y fortalezca la identidad del Colegio San Agustín.



Artículo 5.

Misión institucional.

La misión del Colegio San Agustín de Quirihue es formar personas íntegras, responsables, respetuosas y comprometidas con el bien común, entregando aprendizajes de calidad, inclusivos y pertinentes, que les permitan desarrollarse en el plano personal, familiar, social y ciudadano.

Esta misión se concreta en:

- a) Ofrecer oportunidades de aprendizaje significativo para todos los estudiantes, considerando sus características, ritmos y estilos de aprendizaje.
- b) Promover un ambiente escolar seguro, acogedor y respetuoso, que facilite el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y éticas.
- c) Favorecer la participación activa de los estudiantes en su proceso formativo, estimulando el pensamiento crítico, la responsabilidad y el compromiso con la comunidad.
- d) Asegurar que las normas de convivencia, las medidas formativas y las acciones disciplinarias contribuyan a la formación integral y no se limiten a la sanción, sino que promuevan la reflexión, la reparación y el aprendizaje.

Artículo 6.

Visión institucional.

La visión institucional del Colegio San Agustín de Quirihue proyecta a la comunidad educativa como un espacio seguro, inclusivo, democrático y formativo, reconocido por:

- a) Su calidad educativa, expresada en aprendizajes significativos, resultados académicos coherentes con su misión y procesos pedagógicos actualizados.
- b) Su aporte a la sociedad, formando estudiantes capaces de participar activamente en la vida ciudadana, con conciencia de sus derechos y responsabilidades.
- c) Su capacidad de promover el respeto por la diversidad y la dignidad de todas las personas, rechazando toda forma de discriminación arbitraria, exclusión o violencia.
- d) La construcción de una Convivencia Escolar basada en el buen trato, el diálogo, la participación y la corresponsabilidad entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.



Artículo 7.

Objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

En concordancia con la misión y visión, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín de Quirihue contempla, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Asegurar aprendizajes significativos y de calidad en todas las áreas del currículo, mediante prácticas pedagógicas actualizadas, evaluaciones formativas y estrategias de apoyo a los estudiantes que lo requieran.
- b) Promover la inclusión y la no discriminación, respetando la diversidad cultural, social, religiosa, de género, de capacidades y de contextos familiares, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- c) Formar ciudadanos responsables, solidarios y conscientes de sus deberes y derechos, capaces de participar activamente en la vida democrática y en la construcción del bien común.
- d) Estimular el desarrollo de competencias socioemocionales, el autocuidado, la sana convivencia, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, integrando estas habilidades en la vida cotidiana del establecimiento.
- e) Integrar la innovación pedagógica, la tecnología y las nuevas metodologías de enseñanza, favoreciendo ambientes de aprendizaje dinámicos, colaborativos y pertinentes a los desafíos contemporáneos.
- f) Fomentar el compromiso con la sustentabilidad, el cuidado del medio ambiente y la vida saludable, promoviendo hábitos responsables, estilos de vida sanos y una relación respetuosa con el entorno natural.

Estos objetivos orientan también las normas y procedimientos de convivencia establecidos en el presente Reglamento, de manera que toda medida formativa o disciplinaria contribuya al cumplimiento del PEI.



Artículo 8.

Sellos formativos institucionales.

El Colegio San Agustín de Quirihue adopta y desarrolla sellos formativos que orientan su identidad y su quehacer educativo. Estos sellos se clasifican en:

1. Sellos formativos comunes u obligatorios, derivados de la normativa vigente y de los enfoques de derechos humanos:
 - a) Respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de todas las personas.
 - b) Inclusión y valoración de la diversidad, rechazando toda forma de discriminación arbitraria.
 - c) Educación integral, que considere las dimensiones cognitiva, emocional, social, ética y espiritual de los estudiantes.
 - d) Formación ciudadana y ética, promoviendo el ejercicio responsable de la libertad, el juicio crítico y la participación democrática.
 - e) Participación democrática y responsabilidad social, impulsando el compromiso del estudiantado y de los demás estamentos con la comunidad educativa y el entorno.
2. Sellos propios del establecimiento, definidos en coherencia con el PEI y con la identidad del Colegio San Agustín, entre los que se pueden considerar, a modo referencial:
 - a) Innovación pedagógica y tecnológica en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - b) Énfasis en determinadas áreas del desarrollo, tales como ciencias, artes, deporte o espiritualidad, según lo establezca el PEI vigente.
 - c) Compromiso con la naturaleza y la sustentabilidad, integrando actividades y proyectos que favorezcan el cuidado del entorno.
 - d) Liderazgo y servicio comunitario, promoviendo experiencias de participación solidaria y de colaboración con la comunidad local.

El desarrollo de estos sellos formativos se expresa en las prácticas pedagógicas, en las normas de convivencia, en los proyectos institucionales y en las actividades pastorales, culturales, deportivas y de servicio que el establecimiento organice.



Artículo 9.

Relación entre el PEI, la Convivencia Escolar y la comunidad.

El Proyecto Educativo Institucional se proyecta hacia la comunidad local y nacional, fortaleciendo los vínculos entre escuela, familia y entorno. El Colegio San Agustín de Quirihue promoverá actividades de extensión, servicio comunitario y participación en redes educativas y sociales, coherentes con sus sellos institucionales y con los principios de inclusión, respeto y solidaridad.

En este marco:

- a) La comunidad escolar se entiende como el conjunto de personas que interactúan en torno al establecimiento para cumplir su misión y visión, garantizando el derecho a la educación de los estudiantes: estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor.
- b) La Convivencia Escolar es responsabilidad compartida de todos los estamentos, y se orienta por principios de respeto mutuo, inclusión, participación, solidaridad, corresponsabilidad y resolución pacífica de conflictos.
- c) Las normas, procedimientos y medidas establecidas en este Reglamento Interno son un medio para concretar el PEI en la vida cotidiana del colegio, asegurando que la formación académica y valórica se exprese en prácticas de buen trato, respeto de derechos y participación democrática.
- d) Toda actualización del PEI deberá ser considerada en la revisión periódica del presente Reglamento, a fin de mantener la coherencia entre identidad institucional, proyecto educativo y gestión de la Convivencia Escolar.



CAPÍTULO III. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 10.

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. Interés superior de niños, niñas y adolescentes:

- a) Todas las normas y decisiones derivadas del Reglamento Interno deberán priorizar el interés superior de los estudiantes, entendido como la plena protección de sus derechos, su desarrollo integral y la continuidad de su trayectoria educativa.
- b) Ante situaciones de conflicto entre distintos intereses, prevalecerá siempre la protección y bienestar del niño, niña o adolescente.

2. Dignidad del Ser Humano, buen trato e integridad

- a) El Reglamento Interno debe garantizar el respeto irrestricto a la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- b) Quedan prohibidas cualesquiera prácticas que constituyan maltrato físico, psicológico, emocional o trato degradante, humillante o denigratorio.
- c) Toda medida o procedimiento deberá resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

3. No discriminación arbitraria

- a) Las normas internas deberán aplicarse sin distinciones arbitrarias, asegurando la igualdad de oportunidades y de trato.
- b) Se prohíbe toda discriminación basada, entre otros factores, en origen socioeconómico, nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión o creencias, situación de discapacidad, estado de salud, embarazo, maternidad o paternidad adolescente, situación migratoria u otra condición personal o familiar.
- c) Cualquier disposición que tenga por efecto excluir, segregar o estigmatizar a estudiantes u otros miembros de la comunidad será nula de pleno derecho.

4. Inclusión, accesibilidad y atención a la diversidad

- a) El Reglamento Interno deberá favorecer una educación inclusiva, libre de barreras para el aprendizaje y la participación.



- b) Las normas de convivencia, evaluación, asistencia, disciplina, uso de uniforme y otras, deberán considerar la diversidad de contextos, culturas, capacidades y necesidades educativas de los estudiantes.
- c) En particular, deberá articularse con el funcionamiento del Programa de Integración Escolar (PIE) y con los apoyos razonables que requieran estudiantes con NEE.

5. Enfoque formativo de la convivencia y del régimen disciplinario

- a) Las normas internas y las medidas frente a las faltas tendrán siempre un carácter formativo, restaurativo y pedagógico, privilegiando la reflexión, la reparación del daño y el cambio de conducta por sobre la sanción punitiva.
- b) Se promoverá la resolución colaborativa de conflictos, el diálogo, la mediación y otros mecanismos pacíficos, antes de recurrir a medidas disciplinarias de mayor gravedad.

6. Gradualidad, proporcionalidad y racionalidad de las medidas

- a) El Reglamento deberá contemplar una clasificación de faltas (leves, moderadas, graves y gravísimas) y una gradualidad de medidas asociadas a cada nivel.
- b) Toda medida deberá ser proporcional a la gravedad de la conducta, a su reiteración, a la intencionalidad y al contexto, evitando respuestas automáticas o desmedidas.
- c) Se considerarán circunstancias atenuantes y agravantes, así como la edad, etapa de desarrollo y condiciones personales del estudiante.

7. Debido proceso y justo procedimiento

- a) La aplicación de medidas disciplinarias deberá respetar el derecho al debido proceso, lo que implica, al menos:
 - Información oportuna y clara de la falta imputada.
 - Presunción de inocencia mientras no se acredite responsabilidad.
 - Derecho del estudiante y su apoderado a ser oídos y presentar descargos y antecedentes.
 - Investigación interna racional, objetiva y fundada.
 - Decisiones por escrito, debidamente motivadas.
 - Posibilidad de reconsideración o revisión de las medidas más gravosas.
 - No se podrá aplicar doble sanción por los mismos hechos, ni medidas que afecten derechos esenciales sin haber agotado las etapas del procedimiento.



8. Coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros instrumentos de gestión

- a) El Reglamento Interno deberá ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, los protocolos de actuación y demás instrumentos de la comunidad educativa.
- b) Las normas de disciplina, admisión, participación y funcionamiento deberán reflejar los valores, principios y sellos formativos definidos en el PEI.

9. Participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa

- a) La elaboración, revisión y actualización del Reglamento Interno deberá considerar instancias de participación representativa de los distintos estamentos: estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor.
- b) El cumplimiento de las normas de convivencia se concibe como una tarea de corresponsabilidad, en la que cada integrante de la comunidad asume deberes concretos en la construcción de un clima escolar seguro y respetuoso.

10. Transparencia y acceso a la información

- a) El Reglamento Interno deberá ser público y de fácil acceso para toda la comunidad educativa, a través de medios físicos y/o digitales.
- b) Cualquier modificación relevante deberá ser comunicada oportunamente a estudiantes y familias, indicando su fecha de entrada en vigencia.

11. Protección y enfoque preventivo frente a la violencia escolar

- a) Las normas internas deberán incorporar medidas de prevención, detección oportuna, actuación y seguimiento frente a situaciones de violencia escolar, acoso, ciberacoso, maltrato, abuso sexual u otras vulneraciones de derechos.
- b) El Reglamento deberá articularse con los protocolos de actuación obligatorios y con las redes de protección externa cuando corresponda.

12. Perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos

- a) El Reglamento Interno deberá promover relaciones basadas en la igualdad de género, el respeto a las diversas identidades y la erradicación de estereotipos y prácticas sexistas.
- b) Deberá reconocer y respetar la diversidad cultural e intercultural, valorando las distintas identidades, lenguas, tradiciones y contextos de las familias y estudiantes.



- c) Todas las normas deberán ser coherentes con un enfoque de derechos humanos, promoviendo una convivencia democrática y respetuosa.



CAPÍTULO IV. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

ARTÍCULO 11.

PRINCIPALES BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS

Los bienes jurídicos que este Reglamento reconoce y protege, en coherencia con la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa educacional vigente, son, entre otros, los siguientes:

- 1) La vida y la integridad física y psíquica de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes, prohibiéndose cualquier forma de maltrato físico, psicológico, emocional o abuso.
- 2) La dignidad humana y el derecho al buen trato, que implica recibir un trato respetuoso, sin humillaciones, burlas, apodosos denigrantes, amenazas, hostigamientos, acoso o cualquier conducta que menoscabe el valor de la persona.
- 3) La libertad personal y la seguridad individual, resguardando que ninguna persona sea objeto de retenciones indebidas, castigos corporales, encierros, expulsiones de clase arbitrarias u otras prácticas contrarias a la normativa.
- 4) La igualdad y la no discriminación arbitraria, garantizando que ninguna decisión académica, disciplinaria o de convivencia se adopte por motivos de origen socioeconómico, raza o etnia, nacionalidad, lengua, religión o creencias, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, situación de discapacidad, estado de salud, embarazo, maternidad adolescente, situación migratoria u otra condición personal o familiar.
- 5) El derecho a la educación integral y de calidad, que comprende el acceso, la permanencia y la participación activa en los procesos de enseñanza–aprendizaje, la continuidad de estudios y la evaluación justa y transparente, conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente.
- 6) El derecho a vivir en un ambiente sano, seguro y libre de violencia, que resguarde el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad, previniendo y abordando oportunamente situaciones de maltrato, violencia escolar, acoso, ciberacoso, abuso sexual, negligencia u otras vulneraciones de derechos.
- 7) La honra, la vida privada y la protección de la imagen y datos personales, evitando la exposición, difusión no autorizada de información, fotografías, registros audiovisuales o antecedentes sensibles de estudiantes, familias y funcionarios, en especial a través de redes sociales y medios digitales.
- 8) La libertad de conciencia, de religión, de pensamiento, de expresión y de opinión, ejercidas en un marco de respeto al ideario del establecimiento, a la normativa y a los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.



- 9) El derecho a la inclusión y a la accesibilidad universal, que comprende la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, la adopción de ajustes razonables, la provisión de apoyos pertinentes y la articulación con el Programa de Integración Escolar (PIE) y otras instancias de apoyo, cuando corresponda.
- 10) La salud y el bienestar físico, mental y socioemocional, promoviendo estilos de vida saludables, el cuidado del cuerpo, la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como la detección y acompañamiento de situaciones que afecten la salud mental de los estudiantes.
- 11) La protección de la maternidad y paternidad de estudiantes, especialmente en casos de embarazo y maternidad/paternidad adolescente, asegurando la continuidad de estudios, la no discriminación y los apoyos necesarios, conforme a la normativa vigente.
- 12) El derecho a la participación democrática y a ser escuchados, a través de los órganos de representación estudiantil, centros de padres y apoderados y otras instancias de diálogo y consulta definidas por el establecimiento.
- 13) El respeto a los bienes materiales y patrimoniales del establecimiento, de los estudiantes, de los funcionarios y de terceros, lo que incluye infraestructura, mobiliario, recursos didácticos, equipos tecnológicos y objetos personales.
- 14) El derecho a procedimientos justos y transparentes en materias académicas, disciplinarias y de Convivencia Escolar, incluyendo el acceso a información clara, a los registros que les conciernan y a los mecanismos de reclamación y revisión establecidos.
- 15) Todas las normas de convivencia y las actuaciones de los distintos estamentos del colegio deberán interpretarse y aplicarse de manera coherente con la protección de estos bienes jurídicos, los que constituyen el marco mínimo de respeto y resguardo para la vida escolar diaria.

Tabla 1. Derechos.

Nº	Derecho	Bien Jurídico	Contenido / Descripción
1	No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
2	Derecho a un debido proceso	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias deben ser aplicadas con sujeción a procedimientos racionales y justos contemplados en el R.I., garantizando el debido proceso.



N°	Derecho	Bien Jurídico	Contenido / Descripción
3	Derecho a defensa	Justo procedimiento	Garantiza el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar descargos y solicitar la reconsideración en los casos que lo amerite.
4	Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas, en un marco de respeto, participación y buen trato.
5	Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
6	Recibir atención y educación adecuada e inclusiva	Acceso y permanencia	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones.
7	Continuidad de estudios	Acceso y permanencia	Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
8	Recibir educación de calidad	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos deben asegurar que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje definidos por la ley.
9	Asociarse libremente	Asociación	Potestad de crear instancias y agrupaciones necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos en el escenario escolar.
10	Ser informados	Información y Transparencia	Acceso a la documentación de procesos, decisiones y recursos. La información debe ser otorgada de forma que asegure el total entendimiento.
11	Respeto a la integridad física, psicológica y moral	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de exigencias para desarrollar actividades en un ambiente óptimo y sin riesgos a la integridad.
12	Desarrollarse en un ambiente sano	Salud	Garantiza condiciones mínimas de salubridad e higiene, asegurando



N°	Derecho	Bien Jurídico	Contenido / Descripción
			procesos de enseñanza en ambientes libres de factores de riesgo.
13	Participar en las actividades del establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad en instancias de planificación, gestión y convivencia.
14	Ser escuchados y participar del proceso educativo	Participación	Involucramiento activo de los estudiantes y miembros de la comunidad en su propio proceso formativo y el del establecimiento.
15	Participar en instancias colegiadas	Participación	Derecho a formar parte de consejos u organizaciones internas que colaboran en la gestión y promoción curricular o extracurricular.
16	Recibir educación para el desarrollo integral	Formación y desarrollo integral	El proceso educativo debe promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física, vinculándose sanamente con la sociedad.



CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12.

DEFINICIÓN Y ESTAMENTOS

Comunidad Educativa. La comunidad educativa del Colegio San Agustín de Quirihue está integrada por todas las personas y estamentos que participan, de manera directa o indirecta, en el proceso educativo que el establecimiento desarrolla, compartiendo la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Forman parte de la comunidad educativa:

1. Los estudiantes, de todos los niveles: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media.
2. Los padres, madres y apoderados, entendidos como las personas adultas responsables legalmente de los estudiantes, que asumen el rol de acompañar, apoyar y representar al niño, niña o adolescente ante el establecimiento, colaborando activamente con su proceso formativo.
3. Los profesionales de la educación, que incluyen a quienes cuentan con título profesional de profesor(a) o educador(a) reconocido por el Estado, así como otros profesionales que se desempeñan en funciones de apoyo pedagógico o formativo dentro del establecimiento.
4. Los asistentes de la educación, es decir, aquellas personas que, sin tener funciones docentes, colaboran en labores de apoyo administrativo, técnico, de servicios y/o de atención de estudiantes, contribuyendo al funcionamiento y la vida cotidiana del establecimiento.
5. Los equipos directivos, responsables de la conducción pedagógica, administrativa y formativa del colegio, de la aplicación del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno, y de la coordinación de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa.
6. El sostenedor educacional, que asume la responsabilidad legal y administrativa del establecimiento, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la continuidad del servicio educativo, la provisión de recursos y el resguardo de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Cada uno de estos estamentos tiene derechos, deberes y responsabilidades específicas, que se ejercen en coherencia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La comunidad educativa se reconoce como un espacio de corresponsabilidad, en el que las decisiones



y acciones de cada integrante influyen en el bienestar, la convivencia y los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 13.

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Derechos de los Estudiantes. Los estudiantes son el centro del quehacer educativo y gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

a) Derecho a la Educación y Calidad

A recibir una educación integral y de calidad, acorde con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo Institucional, que favorezca su desarrollo académico, social, emocional, espiritual y valórico, contando con los apoyos necesarios cuando presenten necesidades educativas especiales u otras que requieran medidas de apoyo específicas.

b) Derecho a un ambiente seguro, de respeto y buen trato

A estudiar en un entorno escolar seguro, protegido frente a toda forma de violencia física o psicológica, abuso, maltrato, acoso, hostigamiento, ciberacoso, negligencia, discriminación arbitraria o cualquier trato vejatorio o degradante, resguardando su vida e integridad física y psíquica.

c) Derecho a la no discriminación

A no ser discriminados de manera arbitraria por razones de origen, situación económica, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión o creencias, nacionalidad, edad, apariencia física, estado de salud, discapacidad u otras condiciones personales, familiares o sociales

d) Derecho al respeto y a la dignidad

A ser tratados con respeto por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin humillaciones, burlas, apodosos ofensivos ni sanciones que atenten contra su dignidad.

e) Derecho a la libertad de conciencia y de religión

A que se respeten sus convicciones religiosas, morales y culturales, de acuerdo con la normativa vigente y con el carácter católico del establecimiento, sin que puedan ser obligados a participar en actividades contrarias a dichas convicciones, resguardando siempre el Proyecto Educativo Institucional.



f) Derecho a la participación y asociación

A participar en la vida escolar, de acuerdo con su edad y madurez, a través de instancias como el Centro de Estudiantes (si existiere), vocerías de curso y otros mecanismos de participación definidos por el establecimiento; así como a participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del colegio y a asociarse entre ellos en organizaciones estudiantiles reconocidas por el establecimiento.

g) Derecho a expresar opiniones

A expresar sus opiniones, inquietudes y propuestas respecto de la vida escolar y de los asuntos que les afecten, de forma oral o escrita, en un clima de respeto, y a que estas sean escuchadas y consideradas por la autoridad escolar correspondiente.

h) Derecho a la información

A conocer este Reglamento Interno y demás normas que regulan la vida escolar; las normas de evaluación y promoción; sus calificaciones y observaciones; los motivos de las medidas que les afecten y, en general, las decisiones relevantes para su proceso educativo. Tienen derecho a revisar sus evaluaciones, ya sean escritas u orales, y a solicitar las aclaraciones pertinentes dentro de los plazos establecidos por el Reglamento.

i) Derecho a la confidencialidad y protección de datos

A que su información personal, académica, de salud y familiar sea tratada con reserva, protegida y utilizada sólo con fines educativos, formativos o de resguardo, conforme a la normativa vigente.

j) Derecho al debido proceso

A que, frente a cualquier situación que pueda implicar la aplicación de una medida disciplinaria, se respeten las garantías del debido proceso: ser informados de los hechos que se les atribuyen, ser escuchados, presentar descargos y antecedentes, contar con el acompañamiento de su padre, madre o apoderado y recibir una decisión fundada, con la posibilidad de solicitar su revisión dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.



k) Derecho a recibir apoyo y orientación

A recibir apoyo u orientación frente a dificultades académicas, socioemocionales, de convivencia o de otra índole que afecten su proceso educativo, incluyendo la derivación a los equipos de apoyo del establecimiento (orientación, psicología, PIE, pastoral u otros), dentro de las posibilidades del colegio.

Artículo 14.

Deberes de los Estudiantes. Son responsabilidades fundamentales de los estudiantes:

Los estudiantes del Colegio San Agustín de Quirihue, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Deber de respeto y buen trato

Respetar la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa, manteniendo un trato cortés y respetuoso hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y toda persona que ingrese al establecimiento, evitando cualquier forma de agresión física o verbal, humillación, burla, apodo ofensivo, hostigamiento, acoso o maltrato.

b) Deber de cumplir las normas del establecimiento

Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, las normas de seguridad, higiene y uso de instalaciones, así como las instrucciones que impartan los docentes, directivos, inspectores y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

c) Deber de asistir y ser puntual

Asistir regularmente a clases y actividades obligatorias, cumpliendo con los horarios establecidos. Justificar oportunamente las ausencias, atrasos y retiros anticipados a través de su padre, madre o apoderado, de acuerdo con los procedimientos fijados por el establecimiento.

d) Deber de responsabilidad académica

Participar activamente en el proceso de enseñanza–aprendizaje, prestando atención en clases, realizando las tareas, trabajos, estudios y evaluaciones que se le asignen, respetando las fechas y plazos establecidos, y actuando con honestidad académica,



absteniéndose de copiar, plagiar o actuar de manera deshonesta en cualquier tipo de evaluación o trabajo escolar.

e) Deber de cuidado de bienes e instalaciones

Cuidar las dependencias del establecimiento (salas de clases, servicios higiénicos, patios, laboratorios, biblioteca, mobiliario, materiales, equipos tecnológicos, implementos deportivos y otros), así como los bienes de sus compañeros y de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de causar daños, responder de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y en la normativa vigente.

f) Deber de presentación personal y uso del uniforme

Presentarse al establecimiento con el uniforme y presentación personal establecidos por el colegio, limpios, ordenados y acordes a la normativa interna, respetando los criterios institucionales sobre higiene, seguridad y convivencia, sin uso de vestimenta, accesorios, símbolos o inscripciones que resulten ofensivos, discriminatorios, violentos o contrarios a los valores del Proyecto Educativo.

g) Deber de participación respetuosa

Participar de manera respetuosa y constructiva en clases, reuniones, actos, celebraciones, actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el establecimiento, evitando interrumpir o dificultar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia.

h) Deber de autocuidado y cuidado de los demás

Velar por su propia seguridad y la de los demás, evitando conductas que puedan poner en riesgo la integridad física o psíquica propia o ajena; respetar las indicaciones sobre evacuación, seguridad escolar, uso de implementos y participación en actividades de riesgo, informando a un adulto responsable ante cualquier situación de peligro, accidente o vulneración de derechos que presencie o conozca.

i) Deber de uso responsable de tecnologías y redes sociales

Hacer un uso responsable de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos, plataformas digitales y redes sociales dentro y fuera del establecimiento, especialmente cuando se pueda involucrar a miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de grabar, fotografiar, difundir imágenes, audios o datos personales sin autorización, así como de participar en ciberacoso, difusión de contenido vejatorio, discriminatorio, violento o que vulnere la intimidad o dignidad de otros.



j) Deber de respeto a la diversidad y la inclusión

Respetar las diferencias individuales de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, en cuanto a género, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen social, cultural o étnico, religión, nacionalidad, capacidades, situaciones de discapacidad u otras condiciones, evitando cualquier conducta de exclusión, burla, hostigamiento o discriminación.

k) Deber de comunicación y veracidad

Entregar información veraz y oportuna a los docentes y directivos cuando se le solicite en relación con su proceso escolar, y colaborar para que las comunicaciones entre el colegio y su familia se realicen de manera fluida y responsable, entregando a su padre, madre o apoderado las citaciones, informes, comunicaciones y documentos que el establecimiento remita.

l) Deber de cumplir las medidas formativas y disciplinarias

Cumplir las medidas formativas, reparadoras o disciplinarias que el establecimiento le imponga conforme a este Reglamento y al debido proceso, participando activamente en las acciones de reflexión, reparación, mediación o apoyo que se determinen, con el fin de aprender de las situaciones ocurridas y mejorar su conducta futura.

m) Deber de cuidado del entorno y del medio ambiente

Contribuir al cuidado y limpieza de las salas, patios y espacios comunes, haciendo uso adecuado de basureros, evitando el desperdicio de recursos (agua, electricidad, materiales), y participando, cuando corresponda, en actividades de cuidado del medio ambiente promovidas por el establecimiento.

n) Deber de resguardo del buen nombre del establecimiento

Comportarse, dentro y fuera del colegio, de manera coherente con los valores y normas del Proyecto Educativo Institucional, evitando actos que, por su gravedad, puedan afectar significativamente el prestigio, la seguridad o la convivencia del establecimiento o de sus integrantes, especialmente cuando lo represente en actividades externas.



ñ) Deber de colaboración en la Convivencia Escolar

Contribuir a la construcción de una sana convivencia, colaborando en la prevención y solución pacífica de conflictos, participando en instancias de diálogo, mediación o reflexión cuando se le solicite, e informando a un adulto responsable cuando tome conocimiento de situaciones de violencia, acoso, maltrato, discriminación o vulneración de derechos.

El desconocimiento de las normas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar no exime a los estudiantes de la obligación de cumplirlas, ni impide la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias que correspondan, siempre con respeto al debido proceso y a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15.

Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Derechos de los Apoderados: Los padres, madres y apoderados de los estudiantes del Colegio San Agustín, de conformidad con la Ley General de Educación y la normativa vigente, tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) Derecho a elegir el establecimiento educacional

Elegir libremente el establecimiento y el proyecto educativo para sus hijos o pupilos, de acuerdo con sus convicciones y con la normativa vigente sobre libertad de enseñanza y admisión escolar.

b) Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna

Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y las demás normas de funcionamiento del colegio, así como las modificaciones que se introduzcan en dichos instrumentos.

c) Derecho a ser informados del proceso educativo

Recibir información oportuna, clara, comprensible y periódica sobre el proceso educativo de sus hijos o pupilos, incluyendo antecedentes académicos, de asistencia, de convivencia y de apoyo especializado, así como de las situaciones significativas que puedan afectar su bienestar o trayectoria escolar.



d) Derecho a ser escuchados

Ser escuchados en relación con situaciones que involucren a sus hijos o pupilos, pudiendo plantear inquietudes, observaciones o solicitudes ante los docentes, el profesor jefe, el equipo de formación, el equipo de gestión u otras instancias pertinentes, utilizando los conductos regulares del establecimiento.

e) Derecho a participar en la vida escolar

Participar en la vida escolar a través de reuniones de apoderados, entrevistas individuales, jornadas formativas, actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y otras instancias de participación que el colegio establezca, colaborando de manera corresponsable en el proceso formativo de sus hijos o pupilos

f) Derecho a la protección de sus hijos o pupilos

Exigir que sus hijos o pupilos sean tratados con respeto y protegidos frente a toda forma de violencia, maltrato, abuso, acoso, hostigamiento, ciberacoso, negligencia o discriminación arbitraria en el contexto escolar, activando los protocolos correspondientes cuando sea necesario y siendo informados de las medidas adoptadas.

g) Derecho a solicitar orientación

Solicitar orientación y apoyo frente a dudas, inquietudes o dificultades relacionadas con el proceso formativo, académico, socioemocional o de convivencia de sus hijos o pupilos, pudiendo requerir entrevistas con el profesor jefe, docentes de asignatura, equipo de formación, profesionales de apoyo, encargados de Convivencia Escolar o equipo directivo, según corresponda.

h) Derecho de asociación

Asociarse libremente con otros padres, madres y apoderados, de acuerdo con la normativa vigente, participando en el Centro de Padres y Apoderados y en otras instancias de organización de familias reconocidas por el establecimiento, para colaborar en la mejora del proceso educativo y de la Convivencia Escolar.

i) Derecho a un entorno libre de proselitismo político partidista

Exigir que, en el establecimiento, no se promuevan tendencias político–partidistas ni se realice proselitismo de esta naturaleza hacia los estudiantes o sus familias, resguardando el carácter propio del Proyecto Educativo Institucional y el respeto a la diversidad de opiniones.



El ejercicio de estos derechos se realiza siempre en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente, en un marco de respeto, colaboración y corresponsabilidad con el Colegio San Agustín.

Artículo 16.

Deberes de los Apoderados: Los padres, madres y apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos o pupilos. Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Agustín, tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Educar y adherir al Proyecto Educativo:

Educar a sus hijos o pupilos e informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de las demás normas de funcionamiento del establecimiento.

b) Trato digno y respetuoso:

Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, y propender a que sus hijos o pupilos se relacionen de la misma manera, evitando toda forma de agresión física o verbal, descalificación, humillación, acoso, hostigamiento o violencia, tanto en contextos presenciales como virtuales.

c) Asistencia y puntualidad del estudiante:

Velar por la asistencia regular y la puntualidad de sus hijos o pupilos, justificando oportunamente las inasistencias, atrasos y retiros anticipados según los procedimientos establecidos por el colegio.

d) Apoyo al proceso educativo:

Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, supervisando el cumplimiento de tareas, trabajos y compromisos escolares; proporcionando los materiales y recursos necesarios; favoreciendo condiciones adecuadas de estudio en el hogar; y colaborando con las estrategias de apoyo definidas por el establecimiento.

e) Participación responsable:

Participar activamente en reuniones de apoderados, entrevistas individuales, citaciones, derivaciones, charlas formativas, actividades de microcentro, catequesis, entre otras, las



cuales forman parte del Proyecto Educativo Institucional del colegio, justificando debidamente sus inasistencias cuando no puedan asistir.

f) Respeto al conducto regular y uso adecuado de canales formales:

Utilizar los conductos formales del establecimiento para presentar consultas, inquietudes, sugerencias o reclamos, evitando descalificaciones públicas, “funas” o mensajes agresivos en redes sociales u otros medios de comunicación que afecten la honra y dignidad de miembros de la comunidad educativa.

g) Resguardo de la honra e imagen de la comunidad educativa:

Proteger la imagen, honra y dignidad de estudiantes, funcionarios, directivos y familias, evitando difundir rumores, acusaciones infundadas o contenidos ofensivos en espacios presenciales o virtuales, y resolviendo sus discrepancias a través del diálogo y los mecanismos institucionales de gestión colaborativa de conflictos.

h) Responsabilidad por daños:

Asumir responsablemente, en coordinación con el establecimiento, los daños materiales que sus hijos o pupilos ocasionen a la infraestructura, mobiliario, materiales o bienes de terceros, contribuyendo a las acciones de reparación que se definan.

i) Información relevante del estudiante:

Informar al colegio sobre antecedentes significativos de salud, diagnósticos, tratamientos, situaciones familiares u otros que puedan incidir en el bienestar, desarrollo o proceso educativo del estudiante, con el fin de permitir una adecuada respuesta educativa y la activación de apoyos o protocolos cuando corresponda.

j) Cumplimiento de compromisos administrativos y/o económicos (según sea el caso):

Cumplir los compromisos administrativos, económicos y formativos asumidos al momento de la matrícula y durante la permanencia del estudiante en el establecimiento, en conformidad con los contratos de prestación de servicios educacionales y la normativa vigente.

k) Colaboración con medidas formativas y de apoyo:

Colaborar con las medidas formativas, de apoyo o de reparación que el colegio defina para sus hijos o pupilos, incluyendo derivaciones a profesionales internos o externos,



compromisos de apoyo en el hogar, asistencia a entrevistas de seguimiento y participación en instancias de mediación o gestión colaborativa de conflictos.

I) Respeto de la Convivencia Escolar y del entorno:

Respetar las normas de convivencia del establecimiento dentro y fuera del recinto escolar, evitando generar o agravar conflictos entre integrantes de la comunidad educativa, especialmente mediante el uso de medios tecnológicos (WhatsApp, redes sociales, correo electrónico u otros), y contribuyendo a un clima de buen trato y colaboración.

El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar a medidas formativas y, en caso de conductas transgresoras, a las medidas y sanciones previstas en este Reglamento Interno y en el Decreto N°327 sobre derechos y deberes de los padres, madres y apoderados, resguardando siempre el debido proceso, el trato digno y el interés superior de niños, niñas y adolescente

Artículo 17.

Conductas Transgresoras de los Apoderados.

Se entenderá por conductas transgresoras de los padres, madres y apoderados todas aquellas acciones u omisiones que vulneren la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar o que afecten gravemente la convivencia, el respeto, la seguridad o el normal funcionamiento del Colegio San Agustín.

Para efectos de su análisis y abordaje, las conductas transgresoras de los apoderados se clasifican, de manera referencial, en leves, moderadas, graves y gravísimas, sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales aplicables y las medidas formativas y disciplinarias contempladas en este Reglamento.

1. Conductas transgresoras leves de los apoderados.

Se considerarán, entre otras, como faltas leves:

- 1.1. No asistir injustificadamente a una reunión de apoderados, entrevista o citación individual (cuando aquello sea ocasional).
- 1.2. No revisar a tiempo las comunicaciones que el colegio envía a través del correo electrónico, plataforma u otros medios oficiales, siempre que esto ocurra de forma poco frecuente y no provoque consecuencias significativas en el proceso educativo del estudiante.



- 1.3. Incumplir ocasionalmente horarios de entrada o salida establecidos para el retiro del estudiante, sin afectar su seguridad ni el normal funcionamiento del establecimiento.

2. Conductas transgresoras moderadas de los apoderados.

Se considerarán como faltas moderadas:

- 2.1. Retrasar de manera esporádica la entrega de documentación o antecedentes requeridos por el establecimiento.
- 2.2. Adoptar, de manera ocasional y en situaciones específicas, un tono o actitud poco apropiados durante reuniones o instancias de convocatoria en forma presencial o virtual, siempre que esto no implique descalificaciones, insultos ni amenazas. En estos casos, se busca promover el respeto y la buena convivencia, recordando la importancia de mantener un diálogo constructivo y cordial para favorecer el proceso educativo y el bienestar de toda la comunidad escolar.
- 2.3. Desconocer o eludir de manera habitual (3 o más veces) los conductos regulares establecidos para presentar reclamos, sugerencias o inquietudes, insistiendo en la confrontación directa, en pasillos o puertas de salas.
- 2.4. Entregar información incompleta o imprecisa respecto de situaciones relevantes de salud, convivencia o contexto familiar del estudiante, cuando aquello dificulte la adecuada respuesta educativa o implique riesgos para él o para otros.

3. Conductas transgresoras graves de los apoderados

Se considerarán, entre otras, como faltas graves:

- 3.1. Inasistencias reiteradas a reuniones, citaciones o entrevistas obligatorias, pese a haber sido debidamente informado, afectando el seguimiento y apoyo del proceso educativo del estudiante.
- 3.2. Descalificar o cuestionar en forma irrespetuosa (sin violencia física), a docentes, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados, en reuniones, pasillos, entradas, salidas o mediante medios electrónicos, afectando el clima escolar.
- 3.3. Difundir comentarios, imágenes o mensajes en redes sociales, grupos de mensajería u otros medios, que perjudiquen la honra o buena fama de miembros de la comunidad educativa, sin llegar a constituir amenaza ni delito, pero generando un ambiente hostil o de conflicto.
- 3.4. Negarse injustificadamente a colaborar con medidas de apoyo, seguimiento o acompañamiento definidas para el estudiante, afectando su proceso educativo o la aplicación de protocolos de convivencia, protección o seguridad.



- 3.5. Realizar grabaciones de audio, video o fotografías dentro del establecimiento, en reuniones o actividades internas, sin autorización institucional, cuando dichas acciones afecten la confianza, la intimidad o la Convivencia Escolar.
- 3.6. Amedrentar de forma indirecta a otros apoderados, estudiantes o funcionarios mediante insinuaciones, burlas o presiones, sin llegar a la amenaza directa, pero afectando el ambiente de respeto y colaboración.
- 3.7. Obstaculizar o impedir la ejecución de protocolos obligatorios (por ejemplo, de violencia escolar, maltrato, abuso, vulneración de derechos, emergencias), negándose a permitir entrevistas, derivaciones o acciones de protección que resulten necesarias para el resguardo de los estudiantes.
- 3.8. Utilizar al estudiante como medio para transmitir mensajes agresivos, amenazas, presiones o descalificaciones hacia funcionarios u otros apoderados, afectando su bienestar emocional y la Convivencia Escolar.

4. Conductas transgresoras gravísimas de los apoderados

Se considerarán, entre otras, como faltas gravísimas:

- 4.1. Agresión física, psicológica o verbal, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, directivos, otros apoderados o visitantes) dentro del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- 4.2. Amenazar, en forma explícita o indirecta, a miembros de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de redes sociales, mensajes, llamadas u otros medios, generando temor, coacción o riesgo para la integridad de las personas.
- 4.3. Promover, organizar o participar activamente en campañas de “funas”, publicaciones difamatorias, hostigamiento sistemático o acoso en redes sociales en contra de estudiantes, funcionarios, directivos o familias del establecimiento.
- 4.4. Ingresar o permanecer en el establecimiento o en actividades institucionales en manifiesto estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias ilícitas, o portar, consumir o promover el consumo de alcohol, sustancias ilícitas u otras drogas en espacios o actividades vinculadas al colegio.
- 4.5. Portar armas, elementos contundentes u objetos peligrosos en dependencias del establecimiento o en actividades extraprogramáticas organizadas por el colegio, o incitar a su uso o tenencia.
- 4.6. Interferir gravemente en la aplicación de medidas formativas o disciplinarias adoptadas por el establecimiento, presionando o intimidando a funcionarios, directivos o a otros estudiantes, con el propósito de impedir la aplicación de la normativa.



- 4.7. Incitar, promover u organizar acciones colectivas que alteren gravemente el normal funcionamiento del establecimiento (por ejemplo, tomas, interrupciones violentas de clases, bloqueos de ingreso o salida), sin perjuicio del derecho a presentar reclamos por las vías formales.
- 4.8. Incurrir en actos de connotación sexual, acoso sexual, insinuaciones o expresiones de carácter sexual hacia estudiantes, funcionarios u otros apoderados, en contextos asociados al establecimiento, constituyendo una vulneración grave de derechos y dignidad.
- 4.9. Destruir o dañar intencionalmente bienes del establecimiento o de terceros (vehículos, mobiliario, equipos, infraestructura u otros), en forma directa o instigando a otros a hacerlo.
- 4.10. Desobedecer indicaciones claras de retiro del establecimiento cuando, por motivos de seguridad, convivencia o gravedad de la situación, la autoridad escolar haya solicitado al apoderado retirarse del recinto.
- 4.11. Incurrir reiteradamente en conductas graves descritas en el numeral anterior, pese a haber sido advertido y haberse aplicado medidas formativas o disciplinarias previas.

5. Consideraciones generales para la calificación de las conductas

- 5.1. La calificación de una conducta como leve, moderada, grave o gravísima considerará siempre el contexto, la intencionalidad, la reiteración, las consecuencias para la víctima, la afectación de la Convivencia Escolar y el impacto en el normal funcionamiento del establecimiento.
- 5.2. Cuando una conducta no esté descrita expresamente en este artículo, pero tenga características semejantes a las señaladas o vulnere gravemente los principios de respeto, dignidad y seguridad, podrá ser calificada por la autoridad escolar en la categoría que corresponda, dejando constancia fundada de ello.
- 5.3. Las conductas transgresoras de los apoderados serán abordadas siempre resguardando el debido proceso, el derecho a ser escuchados, la posibilidad de presentar descargos y la aplicación de medidas proporcionales, compatibles con la normativa educacional vigente.

Las medidas formativas y disciplinarias asociadas a estas conductas, así como los procedimientos aplicables, se desarrollan en los Títulos y Párrafos correspondientes del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Artículo 18.

Medidas aplicables a Apoderados.

Las conductas transgresoras de los padres, madres y apoderados descritas en el artículo anterior darán lugar a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias por parte del Colegio San Agustín de Quirihue, las que deberán ajustarse a los principios de gradualidad, proporcionalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente y respeto a la dignidad de las personas.

La aplicación de cualquier medida considerará siempre:

1. La naturaleza de la conducta (leve, moderada, grave o gravísimas).
2. La trayectoria o habitualidad del comportamiento del apoderado.
3. El impacto en la Convivencia Escolar y en la comunidad educativa.
4. Las consecuencias para estudiantes, funcionarios y familias.
5. La disposición del apoderado a dialogar, reparar y modificar su conducta.

Las medidas aplicables a los apoderados podrán comprender, entre otras, las siguientes:

1. Medidas formativas generales:

- 1.1. Diálogo y orientación personal con el apoderado a cargo del profesor jefe, coordinador(a) de Convivencia Educativa o equipo directivo, con el fin de clarificar la situación, recordar las normas de convivencia y acordar cambios de conducta.
- 1.2. Registro de la situación en la ficha de convivencia o en el sistema de gestión del establecimiento, dejando constancia objetiva de los hechos, las personas involucradas y las medidas adoptadas.
- 1.3. Firma de compromisos de mejora por parte del apoderado, donde se establezcan acciones concretas para corregir la conducta, resguardar la convivencia o apoyar mejor a su hijo o pupilo.

2. Medidas aplicables ante faltas leves:

Sin perjuicio de otras medidas formativas, frente a conductas calificadas como leves podrán aplicarse, de manera progresiva:

- 2.1. Llamado de atención verbal al apoderado, otorgando información sobre la calificación de la falta y su carácter improcedente. La instancia será registrada en libro de clases digital.
- 2.2. Citación a entrevista individual con el profesor jefe, encargado(a) de Convivencia Escolar o inspectoría, para analizar los hechos y reforzar el compromiso con el



Reglamento Interno y el Proyecto Educativo. Quedará registro en el libro de clases.

3. Medidas aplicables ante faltas moderadas:

- 3.1. Convivencia Escolar elaborará y otorgará una “Amonestación Escrita”, registrada en hoja de vida del estudiante y notificada formalmente al apoderado.
- 3.2. Adopción de acciones restaurativas hacia los integrantes de la comunidad educativa que hayan resultado afectados por su actuación.

4. Medidas aplicables ante faltas graves

Frente a faltas calificadas como graves, podrán aplicarse, entre otras, las siguientes medidas:

- 4.1. Citación a reunión con el equipo directivo (Dirección, Área Académica, Área de Formación y Pastoral u otros), para abordar la situación, analizar su impacto y definir compromisos formales de mejora.
- 4.2. Amonestación escrita grave, que quedará registrada en la ficha del estudiante y del apoderado, indicando los hechos, la normativa vulnerada y las consecuencias, advirtiendo la inconveniencia de su conducta.

5. Medidas aplicables ante faltas gravísimas.

Frente a conductas o faltas muy graves o gravísimas, especialmente aquellas que involucren agresión física o verbal, amenazas, hostigamiento grave, daño a la infraestructura, porte de armas o elementos peligrosos, estado de ebriedad o consumo de sustancias, actos de connotación sexual o campañas de acoso en redes sociales, obstrucción de protocolos de protección u otras conductas que vulneren gravemente derechos fundamentales o la seguridad, el establecimiento podrá adoptar, según la situación, las siguientes medidas:

- 5.1. Pérdida de la condición de apoderado del establecimiento cuando la gravedad de la situación así lo amerite, con el objetivo de resguardar la seguridad y la convivencia, dejando constancia escrita de la decisión y de sus fundamentos.
6. En los casos pertinentes, cuya connotación se encuentre relacionada con situaciones constitutivas de delito, el establecimiento realizará la denuncia correspondiente a organismos competentes, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunales de Familia, u otros, según lo establecido por la normativa vigente.



7. Debido proceso y registro de las medidas

- 7.1. Antes de aplicar cualquier medida de carácter grave o gravísimas, el apoderado tendrá derecho a:
1. Ser informado de manera clara y oportuna de los hechos que se le atribuyen.
 2. Conocer la normativa interna que se ha visto vulnerada.
 3. Presentar sus descargos, antecedentes y versiones de los hechos.
 4. Solicitar, cuando corresponda, una revisión de la medida ante la dirección del establecimiento u otra instancia definida en este Reglamento.
- 7.2. Todas las medidas aplicadas deberán quedar registradas por escrito, incorporándose a la ficha de convivencia y al expediente del estudiante, junto con los antecedentes que las fundamentan y las constancias de las comunicaciones realizadas al apoderado.
- 7.3. En todos los casos, la aplicación de medidas hacia apoderados deberá procurar no vulnerar el derecho del estudiante a la educación, evitando convertir a niños, niñas y adolescentes en objeto de represalias por conductas de los adultos responsables.
- 7.4. El colegio privilegiará siempre las soluciones dialogadas, la mediación y las medidas formativas por sobre la lógica meramente sancionadora, en coherencia con el enfoque de derechos humanos, el interés superior de niños, niñas y adolescentes y los principios de Convivencia Escolar establecidos en este Reglamento.

Artículo 19.

Derechos y Deberes de los Profesionales, Asistentes de la Educación, Auxiliares y equipos directivos y Sostenedores

Profesionales de la Educación (Docentes).

Los profesionales de la educación del Colegio San Agustín de Quirihue tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) Derecho a un ambiente de trabajo tolerante y respetuoso

A trabajar en un ambiente de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, libre de maltratos físicos, psicológicos o morales por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.



b) Derecho a condiciones de trabajo dignas y seguras

A desempeñar sus funciones en condiciones laborales dignas y seguras, de acuerdo con la normativa laboral y educacional vigente, contando con los recursos básicos necesarios para realizar su trabajo.

c) Derecho al respeto de su dignidad profesional y personal

A que se respete su dignidad profesional y personal por parte de estudiantes, familias, colegas, equipo directivo y demás integrantes de la comunidad educativa, sin descalificaciones, humillaciones, *funas* ni campañas de desprestigio.

d) Derecho de acceso a la información necesaria para su labor

A recibir información relevante, oportuna y suficiente sobre sus estudiantes y sobre los procesos institucionales que inciden en su labor pedagógica y formativa, resguardando siempre la confidencialidad de los datos sensibles.

e) Derecho a participar y proponer iniciativas

A participar en instancias de decisión pedagógica y de Convivencia Escolar, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el mejoramiento del proceso educativo y de la convivencia, de acuerdo con la organización interna del establecimiento.

f) Derecho a formación y perfeccionamiento

A acceder a instancias de formación continua y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con las posibilidades del sostenedor y la planificación institucional, especialmente en ámbitos pedagógicos, de evaluación, Convivencia Escolar e inclusión.

g) Derecho a evaluación objetiva y al debido proceso

A que su desempeño sea evaluado conforme a criterios objetivos, conocidos con anterioridad, y a que se respeten instancias de retroalimentación, aclaración y revisión de dichas evaluaciones cuando considere infundada una apreciación de su desempeño.

h) Derecho a protección y resguardo

A solicitar apoyo y protección frente a situaciones de violencia, maltrato, acoso, hostigamiento, amenazas o conflictos que afecten su integridad, su honra o el ejercicio de sus funciones, incluyendo, cuando corresponda, las derivaciones a las autoridades competentes.



Artículo 20.

Deberes de los Profesionales de la Educación

Los profesionales de la educación del establecimiento, en el ejercicio de sus funciones docentes y formativas, tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional

Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y los demás reglamentos y protocolos del establecimiento.

b) Cumplir responsablemente sus funciones profesionales

Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza–aprendizaje de acuerdo con el currículo vigente, los lineamientos institucionales y las necesidades de sus estudiantes, cumpliendo con puntualidad y responsabilidad los horarios, actividades y tareas propias de su cargo.

c) Respetar la dignidad de los estudiantes

Tratar a todos los estudiantes con respeto, buen trato y ecuanimidad, evitando cualquier forma de maltrato físico o psicológico, burlas, ridiculizaciones, apodosos ofensivos, humillaciones públicas, expulsiones arbitrarias de clases u otras conductas que lesionen su dignidad.

d) Proteger la integridad física y psíquica de los estudiantes

Velar activamente por la seguridad y el bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar y en actividades organizadas por el establecimiento, previniendo y actuando frente a situaciones de violencia, acoso, abuso, negligencia o riesgo, conforme a los protocolos institucionales y a la normativa vigente.

e) Garantizar la equidad y la no discriminación

Desarrollar sus prácticas pedagógicas y de convivencia sin discriminar arbitrariamente a ningún estudiante por motivos de origen, situación económica, género, orientación sexual, identidad de género, religión, nacionalidad, apariencia física, condición de salud, discapacidad u otra característica personal o familiar.



f) Evaluar con objetividad, transparencia y sentido formativo

Diseñar y aplicar evaluaciones coherentes con los objetivos de aprendizaje; informar oportunamente los criterios, resultados y oportunidades de mejora; evitar toda forma de favoritismo o arbitrariedad, y utilizar la evaluación como herramienta formativa más que solo sancionatoria.

g) Mantener la confidencialidad de la información

Resguardar la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, académicos y de salud de los estudiantes y sus familias, evitando la divulgación de información sensible en contextos inadecuados o con fines ajenos al proceso educativo.

h) Favorecer un clima de sana Convivencia Escolar

Promover el diálogo, la resolución pacífica de conflictos, la participación respetuosa y la colaboración entre estudiantes, y evitar prácticas o comentarios que incentiven la violencia, la burla, la exclusión o la estigmatización.

i) Colaborar con las familias en el proceso educativo

Mantener una relación respetuosa y profesional con padres, madres y apoderados; atender entrevistas y citaciones; entregar información clara, veraz y oportuna sobre el desempeño y la conducta de los estudiantes, utilizando los conductos formales establecidos por el colegio.

j) Trabajar en equipo y respetar a sus colegas y demás funcionarios

Relacionarse con otros docentes, asistentes de la educación, directivos y auxiliares en un clima de respeto, cooperación y apoyo mutuo, contribuyendo al trabajo en equipo y a la coherencia de las acciones pedagógicas y de convivencia.

k) Cuidar los bienes e instalaciones del establecimiento

Utilizar responsablemente los recursos pedagógicos, tecnológicos, materiales y espacios físicos del establecimiento, promoviendo su cuidado entre los estudiantes e informando oportunamente daños, fallas o situaciones de riesgo.

l) Participar en instancias institucionales

Asistir y participar activamente en consejos de profesores, reuniones técnicas, jornadas de reflexión, capacitaciones, actividades de Convivencia Escolar y actos institucionales en los que su presencia haya sido convocada como parte de sus funciones profesionales.



m) Actualizarse profesionalmente

Participar en procesos de formación, capacitación y perfeccionamiento que el establecimiento organice o recomiende, con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas, su gestión de aula y su contribución a la Convivencia Escolar.

n) Hacer uso responsable de tecnologías y redes sociales

Utilizar tecnologías de la información, plataformas institucionales y redes sociales de manera responsable, evitando difundir imágenes, datos o comentarios relativos a estudiantes, colegas o familias que vulneren la confidencialidad, la dignidad o la imagen del establecimiento.

o) Actuar con ejemplo ético dentro y fuera del establecimiento

Mantener una conducta personal y profesional coherente con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional, evitando actuaciones, dentro o fuera del colegio, que atenten gravemente contra la Convivencia Escolar, la confianza de la comunidad o el buen nombre del establecimiento.

Artículo 21.

Asistentes de la Educación.

Los asistentes de la educación del establecimiento (inspectores, administrativos, profesionales, técnicos, paradocentes, administrativos y otros que cumplan funciones de apoyo) tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) Derecho a la dignidad y al respeto

A ser tratados con respeto y consideración por parte de estudiantes, apoderados, docentes, directivos, auxiliares y cualquier integrante de la comunidad educativa, sin agresiones físicas ni verbales, sin humillaciones, burlas, hostigamiento ni descalificaciones públicas, presenciales o virtuales.

b) Derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro

A desempeñar sus funciones en un ambiente laboral sano, libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual, maltrato, discriminación arbitraria o presiones indebidas, de conformidad con la normativa laboral y educacional vigente.



c) Derecho a condiciones laborales justas

A contar con condiciones de trabajo acordes a su contrato y a la legislación vigente: jornada, descansos, permisos, licencias médicas, seguridad social y demás derechos laborales reconocidos por la ley.

d) Derecho a claridad en sus funciones

A conocer con claridad las funciones, responsabilidades, horarios, dependencias y líneas de reporte que les correspondan, así como los reglamentos internos que regulan su trabajo.

e) Derecho a la protección de su integridad

A recibir apoyo y protección del establecimiento frente a situaciones de maltrato, amenazas, agresiones o conflictos que afecten su integridad física, psíquica o su honra, activando los protocolos y las denuncias que sean necesarias.

f) Derecho a capacitación y perfeccionamiento

A acceder, según las posibilidades del establecimiento, a instancias de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con su rol (Convivencia Escolar, primeros auxilios, atención de público, inclusión, prevención de riesgos, uso de TIC, entre otros).

g) Derecho a participar en la vida institucional

A participar, cuando sean convocados, en reuniones, jornadas y actividades institucionales donde se aborden temas que inciden en su trabajo o en la Convivencia Escolar, pudiendo aportar con su experiencia y observaciones.

h) Derecho a la confidencialidad y protección de datos

A que su información personal, antecedentes laborales y evaluaciones sean tratadas con reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales.

i) Derecho al debido proceso interno

A que cualquier observación, reclamo o medida disciplinaria que les afecte se tramite respetando el debido proceso: información clara de los hechos, posibilidad de entregar su versión, revisión de antecedentes y decisión fundada.



Artículo 22.

Deberes de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación del establecimiento tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Adherir al Proyecto Educativo y normativa interna

Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y demás normativas internas que regulan el funcionamiento del establecimiento.

b) Cumplir responsablemente sus funciones

Desempeñar con responsabilidad, prolijidad, puntualidad y compromiso las funciones propias de su cargo (inspección, registro, apoyo administrativo, atención de estudiantes y público, apoyo a docentes, etc.), ajustándose a los horarios y procedimientos establecidos.

c) Trato respetuoso y buen trato

Tratar con respeto, cortesía y buen trato a estudiantes, apoderados, docentes, directivos, auxiliares y demás miembros de la comunidad educativa, evitando respuestas agresivas, irónicas, descalificatorias o que constituyan maltrato.

d) Colaboración en la Convivencia Escolar y la seguridad

Colaborar activamente en la mantención del orden, la disciplina y la seguridad dentro del establecimiento, velando especialmente por el cuidado de los estudiantes en patios, pasillos, comedores, baños, entradas, salidas y otras dependencias, informando oportunamente cualquier situación de riesgo, violencia o vulneración de derechos.

e) Resguardo de la confidencialidad

Mantener reserva respecto de la información que conozcan sobre estudiantes, familias y funcionarios en razón de su trabajo, evitando comentarios, rumores o divulgaciones que afecten la honra, intimidad o dignidad de las personas.



f) Cuidado de infraestructura y recursos

Cuidar las dependencias, mobiliario, equipos y materiales del establecimiento que estén a su cargo o que utilicen en el ejercicio de sus funciones, informando oportunamente desperfectos, daños o situaciones anómalas.

g) Aplicación de protocolos y normas internas

Conocer y colaborar con la aplicación de protocolos institucionales relativos a Convivencia Escolar, emergencias, evacuación, accidentes, seguridad escolar y protección de derechos, actuando con diligencia y responsabilidad cuando corresponda.

h) Comunicación respetuosa con las familias

Mantener una comunicación respetuosa y adecuada con padres, madres y apoderados, derivando a las instancias correspondientes (profesor jefe, inspección, convivencia, dirección) las situaciones que excedan sus competencias.

i) Trabajo en equipo y coordinación interna

Colaborar con docentes, directivos, auxiliares y otros asistentes de la educación, favoreciendo el trabajo en equipo, la coordinación interna y la búsqueda de soluciones constructivas frente a problemas o conflictos.

j) Uso responsable de tecnologías y redes sociales

Utilizar los medios tecnológicos y redes sociales de manera responsable, evitando publicar, reenviar o comentar información, imágenes o situaciones relativas a estudiantes, funcionarios, apoderados o al establecimiento que vulneren la confidencialidad, la dignidad o la imagen institucional.

k) Respeto a las normas de seguridad y prevención de riesgos

Cumplir las instrucciones y protocolos de seguridad y prevención de riesgos asociados a su puesto de trabajo, utilizando los elementos de protección personal cuando corresponda e informando incidentes o condiciones inseguras.

l) Consecuencia con los valores institucionales

Mantener, dentro y fuera del establecimiento, una conducta coherente con los valores básicos de respeto, responsabilidad y honestidad, evitando acciones que perjudiquen gravemente la Convivencia Escolar o el buen nombre del establecimiento.



Artículo 23.

Derechos del Equipo Directivo y de Gestión

Los integrantes del equipo directivo y de gestión del establecimiento (rectora, coordinadora académica, coordinador de formación y pastoral, capellán, orientadora, coordinadora de convivencia educativa, coordinadora del Programa de Integración) tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) Derecho a la dignidad y al respeto

A ser tratados con respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin descalificaciones, agresiones, hostigamiento, amenazas ni “funas”, tanto en espacios presenciales como virtuales.

b) Derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro

A desempeñar sus funciones en un ambiente laboral sano, libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Derecho a ejercer el liderazgo institucional

A ejercer el liderazgo pedagógico, formativo y administrativo que les corresponde, de acuerdo con la legislación educacional, el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos internos del establecimiento.

d) Derecho de acceso a la información necesaria para la gestión

A contar con información oportuna, veraz y suficiente sobre el funcionamiento pedagógico, convivencial y administrativo del establecimiento, que les permita tomar decisiones fundadas en beneficio de la comunidad educativa.

e) Derecho a apoyo del sostenedor y de los equipos internos

A recibir respaldo del sostenedor y de los distintos equipos del colegio frente a situaciones complejas de convivencia, conflictos, denuncias o vulneraciones de derechos que deban gestionar en el ejercicio de su cargo.

f) Derecho a formación y perfeccionamiento directivo

A acceder, según las posibilidades institucionales, a instancias de formación y perfeccionamiento en liderazgo, gestión escolar, convivencia, inclusión, evaluación y otras materias propias de su función directiva.



g) Derecho a la protección de su integridad y honra

A solicitar y recibir protección institucional cuando se vean afectados por campañas de desprestigio, amenazas, acusaciones infundadas u otras situaciones que atenten contra su integridad física, psíquica o su honra profesional.

h) Derecho a la confidencialidad

A que la información personal, laboral y profesional relativa a su persona sea tratada con reserva y confidencialidad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

i) Derecho al debido proceso interno

A que cualquier observación o medida que les afecte como trabajadores se tramite respetando el debido proceso: información de los hechos, posibilidad de presentar descargos y decisiones fundadas, de acuerdo con la legislación laboral.

Artículo 24.

Deberes del Equipo Directivo y Gestión

Los integrantes del equipo directivo del establecimiento tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Liderar el Proyecto Educativo Institucional

Conducir, coordinar y evaluar la implementación del Proyecto Educativo Institucional, del Plan de Mejoramiento Educativo y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, asegurando coherencia entre ellos.

b) Velar por el cumplimiento de la normativa

Asegurar el cumplimiento de la normativa educacional vigente, de las instrucciones de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación, así como de los reglamentos internos del establecimiento.

c) Promover un clima de buena convivencia

Favorecer un clima escolar basado en el respeto, el buen trato, la participación, la inclusión y la protección integral de los estudiantes, modelando con su conducta los principios de convivencia que el reglamento establece.



d) Resguardar el interés superior de niños, niñas y adolescentes

Tomar decisiones y aplicar procedimientos considerando siempre el interés superior de los estudiantes, especialmente en situaciones de conflicto, medidas disciplinarias, vulneración de derechos o riesgo para su integridad.

e) Garantizar el debido proceso en medidas disciplinarias

Asegurar que los procedimientos disciplinarios se desarrollen con objetividad, gradualidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso, informando a estudiantes y apoderados, permitiendo descargos y dejando constancia escrita de las decisiones.

f) Coordinar y acompañar a los equipos docentes y asistentes

Orientar, acompañar y supervisar el trabajo de docentes, asistentes de la educación y auxiliares, favoreciendo el trabajo en equipo, la comunicación interna y la coherencia entre las prácticas pedagógicas y las normas de convivencia.

g) Gestionar oportunamente las situaciones de riesgo o vulneración de derechos

Recibir, registrar y gestionar denuncias o antecedentes de violencia, maltrato, acoso, abuso, discriminación u otras vulneraciones, activando los protocolos institucionales y, cuando corresponda, derivando a organismos externos competentes.

h) Mantener canales de comunicación claros y respetuosos

Mantener una comunicación transparente, respetuosa y oportuna con estudiantes, familias, funcionarios y redes de apoyo, definiendo conductos regulares y respondiendo dentro de plazos razonables.

i) Resguardar la confidencialidad de la información sensible

Proteger la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, de salud o de convivencia de estudiantes, apoderados y funcionarios, utilizando dicha información sólo para fines educativos, de protección o de gestión institucional.

j) Supervisar la aplicación de los reglamentos y protocolos

Velar porque el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los distintos protocolos del establecimiento se apliquen de manera conocida, justa y coherente, corrigiendo prácticas inadecuadas o contrarias a la normativa.



k) Promover la participación de la comunidad educativa

Generar y fortalecer espacios de participación de estudiantes, apoderados y funcionarios en materias relevantes para la vida escolar, de acuerdo con la organización interna del establecimiento.

l) Cuidar la imagen y la probidad institucional

Actuar con probidad, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos y en la toma de decisiones, evitando conductas que puedan afectar gravemente el buen nombre o la confianza de la comunidad en el establecimiento.

Artículo 25.

Derechos del Sostenedor Educacional

El sostenedor del establecimiento, en su calidad de responsable legal y administrativo del Colegio, tiene, entre otros, los siguientes derechos:

a) Definir el carácter propio y el Proyecto Educativo

Definir, mantener y desarrollar el carácter propio del establecimiento y su Proyecto Educativo Institucional, dentro del marco de la normativa educacional vigente.

b) Organizar la estructura de gestión del establecimiento

Organizar la estructura administrativa, técnica y de gestión del colegio, designando, evaluando y, cuando proceda conforme a la ley, reemplazando a los equipos directivos y al personal.

c) Recibir información oportuna y veraz

Recibir información periódica, completa y veraz por parte de los equipos directivos sobre el funcionamiento pedagógico, de convivencia, administrativo y financiero del establecimiento.

d) Establecer reglamentos y políticas internas

Aprobar reglamentos internos y políticas complementarias (reglamento de orden, higiene y seguridad, reglamento interno de trabajo, políticas de protección y otros), siempre que se ajusten a la ley y sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.



e) Intervenir en situaciones críticas

Intervenir cuando existan situaciones graves que afecten la seguridad, la convivencia, la continuidad del servicio educativo, el cumplimiento de la normativa o la integridad del patrimonio institucional, disponiendo medidas correctivas dentro del marco legal.

f) Solicitar apoyo a las autoridades educativas

A requerir orientación, acompañamiento o supervisión a los organismos del sistema educativo (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad u otros) cuando lo estime necesario para el mejor funcionamiento del establecimiento.

g) Administrar los recursos del establecimiento

Administrar los recursos materiales, humanos y financieros del colegio, incluidos los aportes estatales, de acuerdo con la normativa vigente y los principios de buena gestión y probidad.

h) Ser oído en procesos administrativos o fiscalizaciones

Ser oído y formular descargos fundados en procesos de fiscalización, investigaciones administrativas o procedimientos sancionatorios que involucren al establecimiento, conforme al debido proceso administrativo.

i) Participar en la definición de políticas de desarrollo institucional

A intervenir en la definición de planes de mejora, proyectos de inversión, ampliación de infraestructura u otras iniciativas que inciden en el desarrollo del colegio, de acuerdo con la planificación institucional.

Artículo 26.

Deberes del Sostenedor Educativo

El sostenedor educativo del establecimiento tiene, entre otros, los siguientes deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa educativa

Garantizar el cumplimiento de la normativa educativa vigente, de las instrucciones del Ministerio de Educación, de la Superintendencia de Educación y de los demás organismos competentes.



b) Asegurar la implementación del Proyecto Educativo Institucional

Proveer las condiciones y recursos necesarios para implementar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

c) Respetar los derechos de estudiantes, familias y trabajadores

Velar por el respeto y protección de los derechos de los estudiantes, sus familias y los trabajadores del establecimiento, en especial el derecho a la educación, la integridad física y psíquica, la no discriminación y el debido proceso.

d) Dotar al establecimiento de recursos adecuados

Asegurar que el colegio cuente con infraestructura adecuada, equipamiento básico, materiales pedagógicos, personal suficiente y condiciones de seguridad acordes con la normativa y con las necesidades de la comunidad educativa.

e) Aprobar y revisar los reglamentos internos

Aprobar, actualizar y difundir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los demás reglamentos del establecimiento, revisarlos periódicamente para que se mantengan alineados con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo Institucional.

f) Garantizar la existencia y aplicación de protocolos

Disponer y supervisar la implementación de protocolos claros de actuación frente a situaciones de violencia escolar, acoso, abuso, vulneración de derechos, accidentes, emergencias, desastres naturales u otros riesgos que afecten a la comunidad educativa.

g) Cumplir las obligaciones laborales y previsionales

Asegurar el pago oportuno de remuneraciones y el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social respecto de todos los trabajadores del establecimiento.

h) Promover la capacitación del personal

Favorecer instancias de capacitación y perfeccionamiento para equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y auxiliares, especialmente en Convivencia Escolar, inclusión, enfoque de derechos y prevención de violencia.



i) Gestionar con probidad y transparencia los recursos

Administrar con transparencia, probidad y responsabilidad los recursos del establecimiento, en especial los aportes o subvenciones estatales, rindiendo cuentas cuando así lo exija la normativa.

j) Atender las inquietudes de la comunidad educativa

Disponer canales formales para recibir y atender reclamos, sugerencias o consultas de estudiantes, apoderados y trabajadores, adoptando medidas de corrección o mejora cuando se detecten problemas de gestión, convivencia o cumplimiento de la normativa.

k) Colaborar con procesos de fiscalización y supervisión

Colaborar activamente con los procesos de fiscalización, supervisión o visitas de los organismos fiscalizadores, entregando la información requerida y acatando las medidas o instrucciones que se deriven de dichos procesos.

Artículo 27.

Derechos de los Auxiliares de Servicio

Los auxiliares de servicio del establecimiento (personal de aseo, mantención, ornato y otros servicios similares) tienen, entre otros, los siguientes derechos:

a) Derecho a la dignidad y al respeto

A ser tratados con respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo la importancia de su labor para el funcionamiento del colegio, sin humillaciones, burlas, malos tratos ni descalificaciones.

b) Derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro:

A desempeñar sus funciones en un entorno laboral sano, ordenado y seguro, libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Derecho a condiciones laborales justas:

A percibir la remuneración, beneficios y condiciones laborales que les correspondan conforme a su contrato de trabajo, al Código del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables (jornada, descansos, licencias, feriados, seguridad social, etc.).



d) Derecho a protección de su salud y seguridad:

A contar con los elementos de protección personal, insumos, herramientas y condiciones materiales necesarias para realizar sus labores con el menor riesgo posible para su salud e integridad física.

e) Derecho a claridad en sus funciones:

Conocer de manera clara y oportuna las funciones, horarios, zonas de responsabilidad, procedimientos y jerarquía de dependencia que les corresponden dentro del establecimiento.

f) Derecho a capacitación básica:

A recibir, según las posibilidades del establecimiento, capacitación básica en materias como prevención de riesgos, manejo de insumos de limpieza, protocolos de emergencia, atención respetuosa a estudiantes y comunidad educativa.

g) Derecho a apoyo institucional:

A recibir apoyo y protección del establecimiento cuando se vean expuestos a situaciones de maltrato, agresiones, faltas de respeto o riesgo en el contexto de sus labores, activando los procedimientos internos y, de ser necesario, las denuncias correspondientes.

h) Derecho a la confidencialidad:

A que su información personal y antecedentes laborales sean tratados con reserva y confidencialidad, conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

i) Derecho al debido proceso interno:

A que cualquier observación, reclamo o medida disciplinaria que les afecte como trabajadores se tramite respetando el debido proceso: información clara de los hechos, posibilidad de entregar su versión y decisiones fundadas, en coherencia con la legislación laboral.



Artículo 28.

Deberes de los Auxiliares de Servicio

Los auxiliares de servicio del establecimiento tienen, entre otros, los siguientes deberes:

a) Cumplir responsablemente sus funciones:

Desempeñar con responsabilidad, prolijidad, orden y puntualidad las labores de aseo, higiene, mantención, ornato y otras que les sean encomendadas, de acuerdo con su contrato de trabajo y las instrucciones del establecimiento.

b) Contribuir con un entorno limpio, seguro y acogedor:

Mantener las dependencias del colegio (salas, pasillos, servicios higiénicos, patios, oficinas, comedores y otros espacios) en condiciones adecuadas de limpieza, orden y seguridad, favoreciendo el bienestar de estudiantes, funcionarios y visitantes.

c) Trato respetuoso y buen trato:

Tratar con respeto, cortesía y buen trato a estudiantes, familias, docentes, asistentes, directivos y demás personas que ingresen al establecimiento, evitando toda forma de respuesta agresiva, irónica o despectiva.

d) Respetar las normas de seguridad y prevención de riesgos:

Utilizar correctamente los elementos de protección personal, productos de limpieza, herramientas y equipos que se les entreguen; seguir las instrucciones de seguridad y prevención de riesgos, e informar de inmediato cualquier accidente, incidente o situación peligrosa que detecten.

e) Informar condiciones de riesgo o daño:

Dar aviso oportuno a los superiores correspondientes sobre desperfectos, filtraciones, vidrios rotos, instalaciones eléctricas dañadas, elementos en mal estado o cualquier situación que pueda implicar riesgo para las personas o deterioro de la infraestructura.

f) Cuidado de insumos, materiales y equipos:

Utilizar de forma adecuada y responsable los insumos de limpieza, implementos, maquinarias y demás bienes a su cargo, evitando el desperdicio, uso indebido o apropiación de los mismos.



g) Resguardar la confidencialidad y la intimidad:

Guardar reserva sobre situaciones internas, conversaciones o hechos de los que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que puedan afectar la honra, intimidad o dignidad de estudiantes, familias o funcionarios.

h) Colaborar con la Convivencia Escolar:

Contribuir, desde su rol, a mantener un ambiente de respeto, orden y buena convivencia, informando a inspectores, docentes o directivos cuando observen conflictos, situaciones de violencia, maltrato, acoso o vulneración de derechos.

i) Seguir las instrucciones de la jefatura directa:

Acatar las indicaciones y orientaciones que, dentro del marco legal y contractual, les impartan sus jefaturas directas (inspectoría, administración, dirección u otra instancia definida), consultando ante dudas o dificultades en la ejecución de sus tareas.

j) Uso responsable de tecnologías y espacios:

Utilizar los espacios del establecimiento y los medios tecnológicos que eventualmente se pongan a su disposición de forma responsable, evitando conductas que perjudiquen la imagen del colegio o la Convivencia Escolar, especialmente mediante redes sociales u otros medios públicos.

k) Mantener una conducta acorde con los valores básicos del establecimiento:

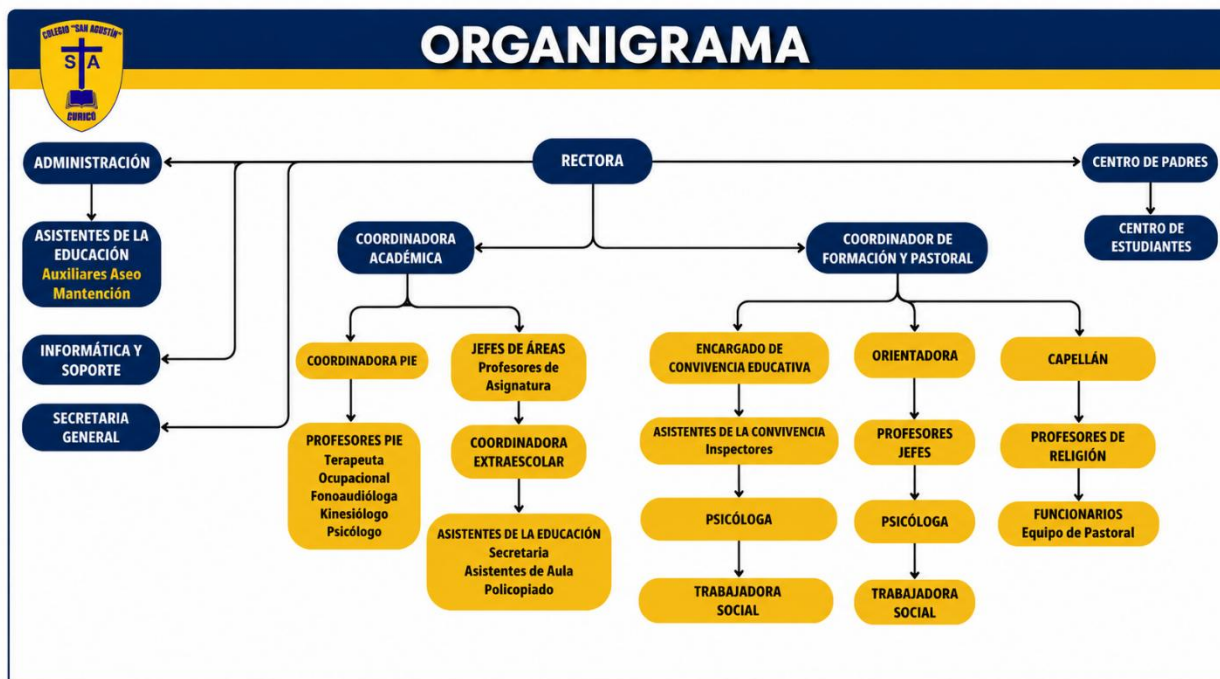
Conducirse dentro y fuera del colegio con respeto, responsabilidad y honestidad, evitando acciones que afecten gravemente el buen nombre del establecimiento o el clima de confianza de la comunidad educativa.



CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Artículo 29.

ORGANIGRAMA:



Artículo 30.

Información general

Estructura y Horarios

1. El Colegio San Agustín de Quirihue cuenta con una estructura organizacional que permite gestionar de manera articulada los ámbitos pedagógico, formativo, administrativo y de Convivencia Escolar, de acuerdo con la normativa educacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Para estos efectos, el establecimiento se organiza, al menos, en los siguientes niveles o ámbitos de gestión:

a) **Sostenedor Educacional:**

- Responsable legal y administrativo del establecimiento.
- Define y resguarda el Proyecto Educativo Institucional.



b) Equipo Directivo y de Gestión:

- Rectora
- Coordinadora Académica
- Coordinador de Formación y Pastoral
- Capellán
- Coordinadora de Convivencia Educativa
- Orientadora
- Coordinadora del Programa de Integración

c) Profesionales de la Educación (Docentes):

- Profesores jefes.
- Profesores de asignatura.
- Docentes de apoyo, co-docentes o docentes PIE, cuando corresponda.
- Otros profesionales de la educación que el establecimiento incorpore.

d) Asistentes de la Educación

- Inspectores e inspectoras.
- Asistentes o técnicos de aula.
- Personal administrativo.
- Profesionales no docentes del equipo PIE.
- Dupla psicosocial.
- Encargada de biblioteca, otros.

e) Auxiliares de Servicio

- Personal de aseo, ornato y mantención.
- Otros auxiliares definidos por el establecimiento.

3. Cada uno de estos niveles y cargos se articula para asegurar:

- a) La implementación del PEI.
- b) El logro de los aprendizajes esperados.
- c) La mantención de una Convivencia Escolar sana y respetuosa.
- d) La seguridad, higiene y buen funcionamiento de la vida escolar diaria.



Artículo 31.

Roles y Funciones del Equipo Directivo y de Gestión.

El Equipo Directivo del Colegio San Agustín de Quirihue está integrado por:

- a) Rectora
- b) Coordinadora Académica
- c) Coordinador de Formación y Pastoral
- d) Capellán
- e) Orientadora
- f) Coordinadora de Convivencia Escolar.
- g) Coordinadora del Programa de Integración Escolar

Dentro de sus roles y funciones se encuentran:

- a. Liderar, implementar, monitorear y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión, promoviendo una cultura de mejora continua, inspirada en los principios y valores del ideario católico del establecimiento.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión pedagógica, formativa, pastoral, administrativa y de convivencia escolar, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el trabajo colaborativo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c. Velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente, del Reglamento Interno, del Reglamento de Evaluación y de los demás instrumentos institucionales.
- d. Promover la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el acompañamiento docente, el seguimiento de los resultados educativos y el fortalecimiento del desarrollo profesional.
- e. Organizar y supervisar el adecuado funcionamiento del establecimiento, resguardando la asistencia, puntualidad, disciplina, seguridad y el uso eficiente y transparente de los recursos institucionales.
- f. Liderar la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, promoviendo el buen trato, la prevención de la violencia, la aplicación oportuna de los Protocolos de Actuación y el acompañamiento de los estudiantes que lo requieran.
- g. Promover la formación espiritual, pastoral y vocacional de la comunidad educativa, impulsando acciones que favorezcan el encuentro con Cristo, el discernimiento



vocacional, el compromiso solidario y el desarrollo de los valores del Evangelio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

- h. Adoptar las decisiones propias de su ámbito de competencia, articulando el trabajo de los distintos equipos del establecimiento y promoviendo una gestión transparente, participativa y centrada en el bienestar y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32.

Roles y Funciones de los Profesionales de la Educación

Roles y funciones de los docentes.

- a. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje conforme al currículo nacional, al Proyecto Educativo Institucional y a los principios formativos propios de un establecimiento educacional católico.
- b. Promover el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones académica, humana, espiritual, ética, afectiva y social, favoreciendo la formación de personas comprometidas con los valores del Evangelio y el carisma del establecimiento.
- c. Generar ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos, participativos y respetuosos, promoviendo la buena convivencia, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d. Evaluar los aprendizajes de manera objetiva, formativa y oportuna, retroalimentando permanentemente a los estudiantes y manteniendo una comunicación fluida con las familias respecto de su proceso educativo.
- e. Acompañar y orientar el desarrollo personal, académico y socioemocional de los estudiantes, colaborando con el profesor jefe, el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia Escolar, el Programa de Integración Escolar y los demás profesionales del establecimiento para responder oportunamente a sus necesidades.
- f. Implementar estrategias pedagógicas diversificadas que favorezcan la inclusión educativa, realizando los apoyos, adecuaciones y acciones colaborativas que correspondan para atender la diversidad y las necesidades educativas de los estudiantes, de conformidad con la normativa vigente.



- g. Participar activamente en los procesos institucionales de planificación, evaluación, formación, reflexión pedagógica, desarrollo profesional, actividades pastorales y demás instancias convocadas por el establecimiento, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
- h. Colaborar activamente en la misión evangelizadora del establecimiento, promoviendo el testimonio de vida cristiana, la participación en las actividades pastorales y vocacionales, el compromiso solidario y el fortalecimiento de la comunidad educativa desde el espíritu del Proyecto Educativo Institucional.

Roles y funciones de los asistentes de la educación

Los asistentes de la educación cumplen funciones de apoyo pedagógico, formativo, administrativo y de convivencia, esenciales para el funcionamiento del establecimiento.

Entre los principales perfiles se consideran:

- a. Colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al adecuado funcionamiento del establecimiento, de acuerdo con las funciones propias de su cargo.
- b. Apoyar los procesos pedagógicos, formativos, administrativos, pastorales y de convivencia escolar, favoreciendo un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.
- c. Velar por el cuidado, la seguridad, el orden y el buen uso de los espacios, recursos e infraestructura del establecimiento, colaborando en la prevención de riesgos y en la aplicación de los protocolos institucionales cuando corresponda.
- d. Brindar una atención respetuosa, oportuna y cordial a estudiantes, apoderados, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en el buen trato y el respeto mutuo.
- e. Colaborar en el acompañamiento y orientación de los estudiantes dentro del ámbito de sus funciones, informando oportunamente a las instancias correspondientes sobre situaciones que puedan afectar su bienestar, aprendizaje, convivencia escolar o protección de derechos.
- f. Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, actuando con responsabilidad, probidad y apego a la normativa vigente.
- g. Participar activamente en las actividades institucionales, instancias de formación, acciones pastorales, capacitaciones y procesos de mejora continua que sean convocados por el establecimiento, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos educativos.
- h. Desempeñar sus funciones con compromiso, responsabilidad, espíritu de servicio y colaboración, promoviendo los valores del Evangelio, el carisma del



establecimiento y una convivencia basada en el respeto, la solidaridad, la inclusión y el cuidado de la dignidad de todas las personas.

Artículo 33.

Roles y funciones de los auxiliares de servicio

1. Los auxiliares de servicio son responsables de mantener las condiciones de higiene, orden, ornato y mantención del establecimiento, constituyendo un apoyo fundamental para la salud y seguridad de la comunidad educativa.
2. Son funciones de los auxiliares de servicio, entre otras:
 - a) Realizar labores de aseo y limpieza en salas, pasillos, servicios higiénicos, patios, oficinas y demás dependencias.
 - b) Colaborar en el cuidado de la infraestructura, detectando e informando filtraciones, desperfectos eléctricos, roturas de vidrios u otras situaciones de riesgo.
 - c) Apoyar en la preparación de espacios para actos, reuniones o actividades especiales.
 - d) Mantener en condiciones adecuadas los recipientes de basura y colaborar en el manejo de residuos.
 - e) Informar oportunamente a Inspectoría, Dirección o encargado de mantención cualquier situación que pueda implicar riesgo sanitario o de seguridad.
3. En todas sus funciones, los auxiliares de servicio deben mantener una relación de respeto, cordialidad y buen trato con estudiantes, familias y demás funcionarios, siendo igualmente objeto de respeto y reconocimiento por parte de la comunidad educativa.

Artículo 34.

Niveles de Enseñanza.

Educación Parvularia, en los niveles de transición que determine anualmente el establecimiento (NT1 y/o NT2), de acuerdo con las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigentes.

Educación Básica, desde 1° a 8° año básico, conforme a las Bases Curriculares y Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.



Educación Media Científico–Humanista, desde I a IV año medio, de acuerdo con el plan de estudios y los programas oficiales vigentes para esta modalidad.

1. Cada uno de estos niveles de enseñanza se organiza en cursos o grupos de estudiantes, cuya conformación y número máximo por curso se ajustará a la normativa vigente del Ministerio de Educación y a las condiciones de infraestructura y recursos humanos del establecimiento.
2. El desarrollo de los niveles de enseñanza señalados se realiza en régimen de Jornada Escolar que el establecimiento ha adoptado de conformidad con la normativa aplicable (Jornada Escolar Completa u otra que corresponda), lo que se detalla en los artículos siguientes relativos a horarios, distribución de la jornada, recreos y organización interna del tiempo escolar.
3. Los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico–Humanista se implementan de manera articulada, procurando la continuidad de los procesos educativos y la coherencia pedagógica y formativa entre ciclos, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.
4. Cualquier modificación en los niveles de enseñanza impartidos (apertura o cierre de niveles o cursos), o en la modalidad reconocida por el Ministerio de Educación, será informada oportunamente a la comunidad educativa y se efectuará conforme a los procedimientos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 35.

Régimen de Jornada Escolar.

El establecimiento funciona bajo el régimen de **Jornada Escolar Completa (JEC)** para los niveles de Educación Básica (38 horas pedagógicas semanales) y Educación Media (42 horas pedagógicas semanales).

1. El establecimiento desarrolla sus actividades lectivas y formativas en jornada de lunes a viernes, de acuerdo con el calendario escolar anual autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las disposiciones del Ministerio de Educación.
2. Para cada año escolar, la Dirección del establecimiento aprobará e informará a la comunidad educativa los horarios oficiales, que deberá indicar, al menos:
 - a) El horario de inicio y término de la jornada para cada nivel.
 - b) La duración de los bloques de clases y de los recreos.
 - c) Los horarios de entrada, salida y colación cuando corresponda.



- d) La distribución semanal de asignaturas, talleres u otras actividades curriculares o extracurriculares.
3. El horario de apertura del establecimiento será fijado de modo tal que asegure la recepción y resguardo de los estudiantes con una anticipación razonable al inicio de la primera hora de clases, y su cierre se realizará una vez finalizadas las actividades lectivas y formativas planificadas para la jornada.
 4. La atención de padres, madres y apoderados se realizará en horarios previamente establecidos y difundidos por la Dirección, procurando compatibilizar el normal desarrollo de las clases con la necesidad de mantener una comunicación fluida familia–escuela. La atención fuera de esos horarios deberá ser coordinada y autorizada por la autoridad correspondiente.
 5. Cualquier modificación relevante en la jornada escolar, en los horarios de funcionamiento o en el calendario de actividades deberá ser informada oportunamente a estudiantes, padres, madres, apoderados y personal del establecimiento, mediante los canales institucionales (circulares, agenda, plataforma digital, página web u otros).
 6. El establecimiento se compromete a:
a) Respetar la organización y cantidad de horas establecidas de acuerdo con la normativa vigente;
b) Considerar tiempos adecuados de descanso, recreación y alimentación;
c) Que los tiempos establecidos favorezcan el clima de adecuada Convivencia Escolar y bienestar de los estudiantes.

Artículo 36.

Horario de Funcionamiento y Recreos.

Para garantizar el orden y el cumplimiento del plan de estudios, se establecen los siguientes horarios:

1. **Inicio de Jornada (Mañana):** 08:00 hrs.
2. **Término de Jornada (Mañana):** 13:00 hrs.
3. **Inicio de Jornada (Tarde):** 14:00 hrs.
4. **Término de Jornada (Tarde):** 17:15 hrs. (variable según carga horaria del curso).
5. **Recreos:** Se contemplan tres recreos diarios de 15 minutos cada uno (dos en la jornada de mañana - 09:30 hrs. a 9:45 hrs; 11:15 hrs a 11:30 hrs - y uno en la tarde - 15:30 hrs a 15:45 hrs -) para favorecer el descanso y la convivencia.



Artículo 37.

Asistencia, Puntualidad y Justificaciones

Normas de Asistencia. La asistencia a clases es un deber fundamental del estudiante y un requisito para su promoción. De acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación, se exige un mínimo de **85% de asistencia anual**. Las inasistencias prolongadas o reiteradas deberán ser justificadas mediante certificado médico o documentación pertinente.

1. La asistencia regular a clases es un requisito fundamental para el logro de los aprendizajes y la participación en la vida escolar. Los estudiantes deben cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito general para la promoción de curso, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
2. Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades curriculares programadas (clases, evaluaciones, actividades de formación, etc.), así como a otras actividades obligatorias organizadas o patrocinadas por el establecimiento, las que serán informadas a través de los canales oficiales definidos por el colegio.
3. La asistencia y puntualidad forman parte de los deberes de los estudiantes y de los apoderados, quienes deben velar porque sus hijos o pupilos concurren regularmente al establecimiento, evitando inasistencias injustificadas y atrasos reiterados.
4. La inasistencia injustificada a evaluaciones o actividades obligatorias se registrará por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, el cual deberá ser coherente con la normativa del Ministerio de Educación.
5. La promoción de estudiantes cuya asistencia no alcance el porcentaje exigido por la normativa vigente será evaluada considerando su contexto y situación particular. El procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en los Decretos N°67 y N°83.

Artículo 38.

Procedimiento de Justificación de Inasistencias.

1. **Justificación presencial:** Los apoderados que concurren a justificar en forma personal, deberán realizar dicho procedimiento en Inspectoría.
 - a) **Plazo:** El apoderado debe presentarse el día en que el estudiante se reintegra a clases.
 - b) **Horarios de Atención para Justificar** (salvaguardando los horarios de recreo, donde las inspectoras se encuentran en patio con funciones de cuidando a los estudiantes):



- Mañana: De 07:30 a 12:30 hrs.
 - Tarde: De 14:15 a 18:30 hrs.
2. **Justificación por escrito:** Debe ser elaborada mediante los canales establecidos por el colegio, indicando la causa y la fecha de la inasistencia.
- a) Adjuntar certificado médico cuando se trate de enfermedades que impliquen ausencias mayores a 3 días o situaciones de salud relevantes que puedan requerir adecuaciones o apoyo especial.
 - c) Incumplimiento de la justificación: Si el apoderado no justifica oportunamente, será citado por el Área de Formación o Inspectoría para regularizar la situación.
3. Cuando un estudiante presente ausencias reiteradas o prolongadas sin justificación adecuada, el establecimiento:
- a) Informará al apoderado sobre la situación y sus consecuencias académicas.
 - b) Podrá convocar a entrevistas para analizar las causas y acordar medidas de apoyo o compromisos de asistencia.
 - c) Según sea el caso, podrá activar los protocolos de resguardo pertinentes (cuando se sospeche vulneración de derechos o negligencia).
4. La inasistencia injustificada a pruebas, trabajos u otras evaluaciones se resolverá según el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Artículo 39.

Puntualidad al Inicio de la Jornada Escolar.

1. Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente al establecimiento al inicio de la jornada, de acuerdo con el horario oficialmente informado por la Dirección. La puntualidad es un hábito fundamental de responsabilidad y compromiso con el proceso educativo.
2. **Atrasos (después de las 08:05 horas):** El estudiante debe solicitar un “Pase de Atraso” en Inspectoría para ingresar a la sala de clases.
 - a) La acumulación de tres atrasos generará una citación al apoderado por parte del Área de Formación y podrá dar lugar a medidas formativas (por ejemplo, trabajo pedagógico breve u otras acciones de reflexión).
 - b) El estudiante deberá ingresar acompañado por su apoderado para justificar el atraso en Inspectoría, de acuerdo con los horarios establecidos.



3. Los atrasos reiterados afectan la organización de las clases y el derecho de los demás estudiantes a aprender, por lo que:
 - a) Serán registrados en el libro de clases, hoja de vida o sistema equivalente del establecimiento.
 - b) Se informará al apoderado, especialmente cuando se observe reiteración.
 - c) Podrán dar lugar, inicialmente, a medidas formativas (conversaciones, compromisos, entrevistas) y, en caso de persistir, a medidas disciplinarias proporcionadas, según la gradualidad establecida en el Reglamento.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento Interno podrá considerar, para fines de graduación de faltas, que a partir de cierto número de atrasos (por ejemplo, el cuarto atraso) estos sean calificados como falta, lo que conlleva aplicación de medidas y/o las consecuencias formativas y/o disciplinarias que se señalan en el capítulo correspondiente sobre medidas y sanciones.

Artículo 40.

De la permanencia en el establecimiento y retiros durante la jornada.

1. Durante la jornada escolar, los estudiantes no podrán abandonar el establecimiento por cuenta propia. Cualquier salida sin autorización se considerará una falta grave, por el riesgo que implica para su integridad.
2. El retiro anticipado de un estudiante deberá ser solicitado por el apoderado titular, ya sea personalmente o vía correo electrónico y quedará registrado indicando hora de salida, motivo y nombre de quien lo retira, de acuerdo con los procedimientos establecidos por Inspectoría.
3. En el caso de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE/JUNAEB), se podrá restringir su retiro en horario de almuerzo, salvo solicitud escrita y permanente del apoderado y asunción de responsabilidad por alimentación y seguridad en ese período.

Artículo 41.

Permanencia en el Establecimiento y Retiros Anticipados.

1. Permanencia durante la jornada escolar

- 1.1. Durante la jornada escolar, los estudiantes no podrán abandonar el establecimiento por decisión propia ni sin la autorización de la autoridad correspondiente, ya sea Dirección, Área de Formación o el adulto responsable



designado por el establecimiento, y sin la coordinación con su padre, madre o apoderado.

- 1.2. Retirarse del establecimiento o de una actividad externa organizada por el colegio sin autorización constituye una conducta que pone en riesgo la seguridad del estudiante y podrá ser calificada como falta grave, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de conductas transgresoras y medidas disciplinarias.

2. Prohibición de salidas no autorizadas

- 2.1. Durante la jornada, los estudiantes deben permanecer dentro del recinto escolar y en las áreas que el establecimiento determine (salas, patios, biblioteca, comedor, dependencias deportivas, etc.), salvo que cuenten con pase o autorización expresa.
- 2.2. No se permite que los estudiantes salgan a comprar, realizar trámites personales, asistir a lugares cercanos u otras actividades fuera del establecimiento sin autorización y sin acompañamiento responsable.
- 2.3. Las salidas no autorizadas serán registradas y se informará al apoderado, aplicándose las medidas formativas y disciplinarias que correspondan según la gradualidad de este Reglamento.

3. Salida anticipada de estudiantes

- 3.1. La salida anticipada de un estudiante (antes del término de la jornada) deberá quedar siempre registrada en Inspectoría, indicando:
 - a) Nombre del estudiante.
 - b) Curso.
 - c) Hora de salida.
 - d) Motivo del retiro.
 - e) Nombre y RUT de la persona que lo retira.
- 3.2. Solo podrán retirar al estudiante el apoderado titular, el apoderado suplente o las personas que figuren autorizadas por escrito en la ficha de matrícula u otro instrumento oficial del establecimiento.
- 3.3. En casos excepcionales, y por motivos debidamente fundados, la Dirección o Inspectoría podrá autorizar el retiro por otra persona adulta, previa verificación e inscripción de sus datos y con la confirmación del apoderado titular.
- 3.4. El establecimiento se compromete a resguardar que ningún estudiante salga solo sin que quede constancia y control del retiro, priorizando siempre su seguridad.



4. Retiros por motivos de salud u otros imprevistos

- 4.1. Si un estudiante presenta malestar de salud, accidente o situación emocional grave, el establecimiento informará al apoderado para que proceda, si corresponde, a retirarlo y trasladarlo a un centro de salud.
- 4.2. Mientras el apoderado llega, el estudiante permanecerá bajo cuidado del personal designado (Inspectoría, enfermería u otro), siguiendo los protocolos internos.
- 4.3. En caso de que la situación revista carácter de urgencia, el establecimiento podrá gestionar el traslado a un centro asistencial, informando de inmediato al apoderado y dejando constancia de las gestiones realizadas.

5. Retiros y estudiantes beneficiarios de alimentación (JUNAEB/PAE)

- 5.1. En el caso de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE/JUNAEB), el establecimiento podrá establecer restricciones para el retiro en horario de almuerzo, a fin de no afectar el beneficio ni la seguridad del estudiante.
- 5.2. Si el apoderado desea retirar de manera habitual al estudiante durante el horario de alimentación, deberá solicitarlo por escrito, asumiendo expresamente la responsabilidad por su alimentación y seguridad en dicho período.
- 5.3. Estas situaciones quedarán registradas y se ajustarán a las orientaciones del programa de alimentación correspondiente.

6. Salidas pedagógicas o autorizaciones especiales

- 6.1. Para actividades organizadas por el establecimiento que impliquen salida del recinto (salidas pedagógicas, paseos, actividades deportivas, pastorales, culturales u otras), se requerirá la autorización escrita del apoderado, según lo establecido en los protocolos específicos de salidas.
- 6.2. Sin dicha autorización, el estudiante no podrá participar en la salida y deberá permanecer en el establecimiento, incorporado a otra actividad debidamente supervisada.

7. Registro y resguardo de la información

- 7.1. Todos los retiros anticipados y salidas excepcionales deberán quedar registrados en los libros, planillas o sistemas digitales que el establecimiento disponga, para efectos de seguridad, control de asistencia y trazabilidad.



- 7.2. El manejo de estos registros se realizará resguardando la confidencialidad de los datos personales, utilizándolos únicamente para fines educativos, de seguridad y de gestión escolar.

Procedimiento de Retiro de Estudiantes

1. Ámbito de aplicación:

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar se registrará por el presente procedimiento, cuyo objetivo es resguardar la seguridad e integridad de los alumnos y garantizar un adecuado registro de las personas que se los llevan del establecimiento.

2. Principios generales:

- a) Ningún estudiante podrá retirarse del establecimiento por decisión propia, sin adulto responsable y sin dejar registro formal del retiro.
- b) Solo podrán retirar estudiantes las personas debidamente identificadas y autorizadas en la ficha de matrícula o por autorización excepcional del apoderado titular.
- c) Todo retiro deberá quedar registrado en el Libro de Retiro o en el sistema digital que el establecimiento destine para este efecto.

3. Tipos de retiro:

El establecimiento diferencia tres tipos de retiro, conforme a la Tabla 2 “Procedimiento de retiro de estudiantes”, que forma parte integrante del presente Reglamento:

3.1. Retiro ordinario:

- a) Corresponde a retiros planificados, dentro de los horarios establecidos por el colegio (controles médicos, trámites u otros informados previamente).
- b) Quién retira: Apoderado titular registrado en la ficha de matrícula.
- c) Requisitos:
 - Presentarse con cédula de identidad.
 - Firmar en el Libro de Retiro, indicando fecha, hora y motivo del retiro.
- d) Validación:
 - Verificación presencial en Inspectoría o punto de control.
 - Revisión de que la identidad corresponda al apoderado titular registrado.
 - Registro inmediato en el libro o sistema correspondiente.



3.2. Retiro extraordinario

- a) Corresponde a retiros en horario no habitual o por causas justificadas que impiden la concurrencia del apoderado titular.
- b) Quién retira: Apoderado suplente o tercero autorizado en la ficha de matrícula.
- c) Requisitos:
 - Presentar cédula de identidad.
 - Contar con autorización escrita del apoderado titular, la que puede constar en correo institucional u otro medio formal aceptado por el establecimiento.
- d) Validación:
 - Revisión en Inspectoría, confrontando la autorización con los antecedentes del estudiante.
 - Registro en el Libro de Retiro, consignando nombre, RUT, vínculo, hora y motivo del retiro.

3.3. Retiro por emergencia:

- a) Corresponde a situaciones de accidente, enfermedad, riesgo inminente o catástrofe, en que resulte necesario retirar al estudiante antes del término de la jornada.
- b) Quién retira: Padre, madre, apoderado titular o suplente; en su defecto, adulto expresamente autorizado por la familia al momento de la emergencia.
- c) Requisitos:
 - Presentar cédula de identidad del adulto que retira, cuando sea posible.
 - Registrar el motivo de la emergencia y la decisión de retiro.
- d) Validación:
 - Validación telefónica inmediata con el apoderado titular cuando no sea él quien retira, dejando constancia de la autorización.
 - Registro en el Libro de Retiro, indicando hora, motivo, adulto que retira y funcionario que gestionó el procedimiento.
 - Emisión de respaldo escrito posterior (anotación, correo institucional o informe de incidente), según corresponda.



4. Registro obligatorio:

Todo retiro –ordinario, extraordinario o por emergencia– deberá quedar registrado, al menos, con la siguiente información:

- a) Nombre completo del estudiante y curso.
- b) Fecha y hora de salida.
- c) Nombre completo, RUT y vínculo de la persona que retira.
- d) Tipo de retiro (ordinario, extraordinario, emergencia).
- e) Motivo declarado del retiro.
- f) Nombre del funcionario que realizó la validación y registro.

5. Resguardo de la seguridad y del derecho a la educación

- a) El procedimiento de retiro tiene por finalidad proteger al estudiante, por lo que cualquier duda razonable sobre la identidad o autorización de quien se presenta a retirarlo permitirá al establecimiento negar o postergar el retiro hasta confirmar la información con el apoderado titular.
- b) El retiro reiterado e injustificado de estudiantes, que afecte gravemente su asistencia y participación en clases, podrá ser abordado por el establecimiento mediante entrevistas y medidas formativas con la familia, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

Tabla 2. Tipo de retiro Quién retira Requisito Validación / Registro

Tipo de retiro	Quién retira	Requisito	Validación / Registro
Ordinario (retiro planificado, dentro del horario establecido)	Apoderado titular registrado en ficha de matrícula	Presentarse con cédula de identidad. Firmar en el Libro de Retiro o registro digital, indicando fecha, hora y motivo del retiro.	Validación presencial en Inspectoría o punto de control. Revisión de que coincida con el apoderado titular registrado. Registro inmediato en libro o sistema.
Extraordinario (retiro en horario no habitual o por causa justificada)	Apoderado suplente o tercero autorizado en ficha de matrícula	Presentar cédula de identidad. Contar con autorización escrita del	Validación en Inspectoría, contrastando la autorización con la



		apoderado titular (agenda, correo institucional, formulario u otro medio formal).	ficha del estudiante. Registro en Libro de Retiro (nombre, RUT, vínculo, motivo y hora).
Emergencia (accidente, enfermedad, situación de riesgo o catástrofe)	Padre/madre, apoderado titular o suplente; en su defecto, adulto expresamente autorizado por la familia	Presentar cédula de identidad del adulto que retira, si es posible. Registrar motivo de la emergencia y decisión de retiro.	Validación telefónica inmediata con el apoderado titular, si no es él quien retira. Registro en Libro de Retiro con hora, motivo y nombre del funcionario que gestionó la emergencia. Respaldo escrito posterior (anotación, correo o informe de incidente).

Artículo 42.

Entrega de medicamentos.

Respecto a la entrega de medicamentos, debe ser solicitado por el apoderado en rectoría, entregando el certificado del médico tratante, donde debe indicar el medicamento, la dosis y horarios que se deben entregar.

Rectoría designará a uno o dos funcionarios a cargo de la entrega de estos medicamentos debidamente rotulados. Estos se mantendrán resguardados en la enfermería del establecimiento y se levantará acta del acuerdo entre rectoría y el apoderado.

Es importante recordar que el establecimiento no está autorizado para realizar procedimientos clínicos invasivos.



CAPÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 43.

Procesos de admisión y matrícula

Sistema de Admisión Escolar (SAE). El proceso de admisión para los niveles de Pre Kinder a 4° Medio se rige estrictamente por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, conforme a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.

La postulación se realiza exclusivamente a través de la plataforma **www.sistemadeadmisionescolar.cl** en las fechas que el Ministerio determine.

1. Naturaleza del Sistema de Admisión Escolar (SAE)

- 1.1. El Colegio San Agustín de Quirihue se rige, para la incorporación de nuevos estudiantes y para los cambios de establecimiento en los niveles que corresponda, por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) implementado por el Estado de Chile, de conformidad con la normativa educacional vigente.
- 1.2. El SAE es el mecanismo oficial, centralizado y público mediante el cual las familias postulan a los establecimientos educacionales que reciben financiamiento estatal, por lo que el colegio no realiza procesos de postulación y selección paralelos a este sistema en los niveles y periodos que la ley establece.

2. Principios que orientan el proceso de admisión

El proceso de admisión del Colegio San Agustín, se canaliza a través del Sistema de Admisión Escolar, regulado por la normativa educacional vigente y se orienta por los siguientes principios:

- 1.1. Igualdad de trato y no discriminación arbitraria: Ningún postulante podrá ser excluido o recibir trato desigual por motivos de origen socioeconómico, nacionalidad, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, NEE, filiación u otras condiciones personales o familiares.
- 1.2. Transparencia y publicidad de la información: La información relativa a vacantes disponibles, niveles en que se reciben postulaciones, calendario de admisión, requisitos legales y procedimientos de matrícula será difundida por canales oficiales del colegio y/o del Ministerio de Educación.



- 1.3. Gratuidad del proceso de postulación: El establecimiento no podrá cobrar por la postulación, participación en procesos de admisión, entrevistas o evaluaciones asociadas al ingreso de estudiantes.
- 1.4. Interés superior de niños, niñas y adolescentes: En caso de dudas o situaciones no previstas, la decisión deberá interpretarse siempre priorizando el bienestar y el derecho a la educación de los estudiantes.

3. Postulación a través del Sistema de Admisión Escolar.

- 2.1. En los niveles y años que determine la normativa vigente, la incorporación de estudiantes nuevos al Colegio San Agustín de Quirihue se realizará, exclusivamente, mediante la plataforma oficial del SAE.
- 2.2. Será responsabilidad de las familias:
 - a) Informarse sobre las fechas, plazos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para el proceso SAE.
 - b) Realizar oportunamente la postulación en línea, seleccionando al establecimiento entre sus preferencias.
- 2.3. Será responsabilidad del establecimiento:
 - a) Informar y orientar a las familias sobre el funcionamiento general del SAE, sin intervenir en el proceso de selección ni preferencia de establecimientos.
 - b) Ajustarse estrictamente a los resultados entregados por el SAE, respetando el orden de asignación y listas de espera.
 - c) No exigir, previo a la matrícula, requisitos adicionales que contravengan la normativa de admisión (pruebas de admisión, entrevistas selectivas con fines excluyentes, antecedentes socioeconómicos u otros que la ley prohíba).

4. Prohibiciones en el proceso de admisión y selección.

En concordancia con la normativa vigente, el Colegio San Agustín de Quirihue declara expresamente que:

- 3.1. No podrá rechazar o condicionar el ingreso de un postulante por razones ideológicas, religiosas, políticas, socioeconómicas, de rendimiento previo, estructura familiar u otras que constituyan discriminación arbitraria.
- 3.2. No podrá aplicar pruebas de admisión académicas, de conocimientos, de aptitudes o de selección por antecedentes con el propósito de excluir postulantes, en aquellos niveles en los que la ley lo prohíbe.



- 3.3. No podrá exigir a las familias antecedentes económicos, previsionales o financieros como condición para participar del proceso de admisión, ni vincular la aceptación de un estudiante a la contratación obligatoria de servicios adicionales no contemplados en la normativa.
- 3.4. No podrá realizar procesos de entrevistas a estudiantes o apoderados con fines selectivos o excluyentes; las entrevistas que se efectúen deberán tener carácter informativo y formativo, sin incidir en la decisión de asignación de vacante, salvo las excepciones expresamente reguladas por la legislación vigente.

5. Asignación de vacantes y listas de espera.

- 4.1. Las vacantes serán asignadas, en los niveles regulados por el SAE, conforme a los resultados oficiales emitidos por el sistema, respetando estrictamente el listado de admitidos y la lista de espera.
- 4.2. En caso de liberarse vacantes luego del proceso principal de matrícula, el establecimiento deberá otorgarlas siguiendo el orden de la lista de espera que provea el SAE o el procedimiento que la normativa establezca para dichos efectos.
- 4.3. Para niveles o situaciones no cubiertas por el SAE (según la normativa vigente en cada año), el colegio podrá realizar procesos de admisión complementarios, siempre:
 - a) Ajustados a los principios de no discriminación, transparencia y gratuidad.
 - b) Con criterios objetivos y conocidos por las familias.
 - c) Registrando adecuadamente las postulaciones, cupos disponibles y resultados.

6. Información y acompañamiento a las familias.

- 5.1. El establecimiento pondrá a disposición de las familias, a través de su página web, comunicados oficiales, reuniones informativas u otros medios, la información referida a:
 - a) Niveles en los que el colegio participa del SAE.
 - b) Vacantes referenciales por nivel, cuando corresponda.
 - c) Calendario general de admisión y matrícula.
- 5.2. El colegio podrá ofrecer espacios de orientación y apoyo a las familias que requieran ayuda para el uso de la plataforma del SAE, sin que ello signifique manipulación de sus preferencias ni garantía de asignación de vacantes.



7. Relación entre admisión, proyecto educativo y reglamento interno.

- 6.1. Al momento de matricular a un estudiante, la familia declara conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y los demás reglamentos y protocolos que forman parte de la vida escolar.
- 6.2. El colegio se compromete a entregar dicha documentación o sus versiones digitales a los apoderados, así como a responder las consultas que surjan respecto de su contenido, para asegurar una decisión informada.

8. Revisión y adecuación del procedimiento de admisión

- 7.1. El procedimiento descrito en el presente artículo será revisado y, cuando corresponda, actualizado por el establecimiento cada vez que se introduzcan modificaciones en la normativa sobre Sistema de Admisión Escolar o se emitan nuevas orientaciones por parte de la autoridad educacional.
- 7.2. Toda actualización relevante será difundida a la comunidad educativa y quedará incorporada en la siguiente versión del Reglamento Interno o en anexos específicos sobre admisión y matrícula.

Artículo 44.

Registro Público de Vacantes (“Anótate en la lista”)

1. Fundamento y naturaleza del registro.

- 1.1. El Colegio San Agustín de Quirihue, en los niveles y periodos definidos por el Ministerio de Educación, se somete al mecanismo de Registro Público de Vacantes, conocido como “Anótate en la lista”, a través de la plataforma oficial del Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- 1.2. Este registro es el único mecanismo válido para que las familias manifiesten su interés por una vacante disponible o que eventualmente se libere, una vez finalizado el proceso principal de admisión, de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.3. El establecimiento no mantendrá listas de espera paralelas, internas o informales fuera de dicha plataforma, ni priorizará solicitudes que no se encuentren debidamente registradas en “Anótate en la lista”.



2. Publicación y actualización de vacantes.

- 2.1. El Colegio San Agustín de Quirihue deberá informar, en la plataforma correspondiente, las vacantes efectivamente disponibles por nivel y curso, de acuerdo con su capacidad autorizada.
- 2.2. Toda vacante que se libere durante el año escolar, en niveles sujetos al SAE, deberá ser reportada y ofrecida a través del mecanismo de “Anótate en la lista”, salvo las excepciones que la normativa vigente establezca.
- 2.3. El establecimiento será responsable de mantener actualizada la información sobre vacantes en la plataforma, evitando publicar cupos inexistentes o mantener visibles vacantes ya ocupadas.

3. Inscripción de las familias en el Registro Público de Vacantes.

- 3.1. La inscripción en “Anótate en la lista” será realizada directamente por las familias a través de la plataforma definida por el Ministerio de Educación.
- 3.2. Es responsabilidad de los padres, madres o apoderados:
 - a) Contar con los datos de acceso al sistema del SAE.
 - b) Verificar la correcta selección del nivel, curso y establecimiento al momento de anotarse.
- 3.3. El colegio podrá brindar orientación y apoyo técnico a las familias que lo requieran (por ejemplo, uso de computador o acceso a internet dentro del establecimiento), pero no estará autorizado para manipular las preferencias o realizar inscripciones en nombre de los apoderados, salvo en los casos y con las formalidades que la normativa expresamente disponga.

4. Criterios y orden para la asignación de vacantes.

- 4.1. El establecimiento asignará las vacantes disponibles respetando estrictamente el orden de registro que aparezca en la plataforma “Anótate en la lista” y/o los criterios que la normativa determine (por ejemplo, prioridad de hermanos, hijos de funcionarios u otras prioridades legales vigentes, si son aplicables).
- 4.2. El colegio no podrá alterar este orden, ni reservar vacantes para postulantes que no se encuentren inscritos en el sistema, ni exigir requisitos adicionales que impliquen selección arbitraria (entrevistas selectivas, pruebas de admisión, antecedentes socioeconómicos, etc.).
- 4.3. En caso de que el apoderado no formalice la matrícula dentro del plazo que el sistema o el establecimiento indiquen, la vacante podrá ser ofrecida al siguiente postulante según el orden de “Anótate en la lista”.



5. Comunicación con las familias y plazos de matrícula.

- 5.1. Una vez que el sistema o el procedimiento definido permitan el ofrecimiento de una vacante, el establecimiento tomará contacto con el apoderado registrado mediante los datos de contacto proporcionados en la plataforma (teléfono, correo u otros).
- 5.2. El colegio informará al apoderado sobre:
 - a) La existencia de la vacante ofrecida.
 - b) El plazo para aceptar la vacante y formalizar la matrícula.
 - c) Los documentos que debe presentar para realizar la matrícula, de acuerdo con la normativa (certificado de nacimiento, certificado de estudios previo, entre otros).
- 5.3. Si el apoderado no responde dentro del plazo establecido o manifiesta su decisión de no matricular al estudiante, el establecimiento registrará dicha situación y continuará con la asignación de la vacante al siguiente postulante del Registro Público de Vacantes.

6. Prohibiciones y resguardos en el uso del Registro Público de Vacantes.

- 6.1. El colegio no podrá:
 - a) Crear listas internas, paralelas o informales de espera por vacantes, ni comprometer cupos por fuera de “Anótate en la lista” en los niveles sujetos al SAE.
 - b) Solicitar pagos, donaciones u otros aportes económicos como condición para ofrecer o mantener una vacante.
 - c) Condicionar el ofrecimiento o mantención de la vacante a la afiliación obligatoria a determinadas organizaciones (por ejemplo, centros de padres) o a la contratación de servicios adicionales que no estén normados.
- 6.2. Cualquier vulneración a la transparencia, igualdad de trato o respeto al orden dispuesto por el Registro Público de Vacantes será considerada una infracción a la normativa de admisión, pudiendo ser objeto de denuncia ante la Superintendencia de Educación.



7. Difusión y orientación sobre “Anótate en la lista”

- 7.1. El Colegio San Agustín de Quirihue informará a la comunidad educativa, especialmente en periodos de alta demanda de matrícula, sobre la existencia y funcionamiento del Registro Público de Vacantes, a través de la página web institucional o redes oficiales del establecimiento.
- 7.2. La información entregada tendrá carácter orientador, respetando siempre que las decisiones oficiales sobre el orden de asignación de vacantes y la administración de la plataforma pertenecen al sistema de admisión definido por la autoridad educacional.

8. Actualización del presente artículo.

- 8.1. Las disposiciones contenidas en este artículo serán revisadas y actualizadas cada vez que el Ministerio de Educación modifique las reglas del Sistema de Admisión Escolar o del Registro Público de Vacantes (“Anótate en la lista”).
- 8.2. Toda actualización relevante será incorporada en la versión vigente del Reglamento Interno o en anexos específicos sobre admisión, y difundida a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento.

Artículo 45.

Formalización de la Matrícula.

1. Concepto y alcance de la matrícula.

Se entiende por matrícula el acto administrativo mediante el cual el Colegio San Agustín de Quirihue incorpora o reinscribe formalmente a un(a) estudiante para un determinado año escolar, quedando éste habilitado para participar de todas las actividades curriculares y formativas del establecimiento.

La matrícula implica la aceptación por parte de la familia y del estudiante de:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) El presente Reglamento Interno y sus anexos.
- c) Los reglamentos específicos (evaluación, uso de tecnología, seguridad escolar y otros que el establecimiento apruebe conforme a la normativa vigente).

La matrícula podrá ser:

- a) Matrícula inicial: de estudiantes nuevos que ingresan al establecimiento.



- b) Renovación de matrícula: de estudiantes antiguos que continúan en el establecimiento en el año escolar siguiente.

2. Quién puede formalizar la matrícula.

- 2.1. La matrícula de un(a) estudiante deberá ser formalizada por su apoderado titular, debidamente individualizado en la ficha de matrícula, quien asumirá la representación del estudiante ante el establecimiento.
- 2.2. En casos especiales (cuidado personal otorgado por tribunal, tutela, medidas de protección u otros), la matrícula podrá ser formalizada por quien ostente legalmente la responsabilidad parental o tutelar, debiendo presentar la documentación que acredite dicha calidad.
- 2.3. El establecimiento podrá exigir la presencia del estudiante al momento de la matrícula o en una fecha próxima, para efectos de:
 - a) Actualización de antecedentes personales.
 - b) Entrega de información relevante sobre su proceso educativo y de convivencia.

3. Requisitos generales para formalizar la matrícula.

- 3.1. Para estudiantes nuevos, el apoderado deberá presentar, al menos, los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que la normativa permita solicitar:
 - a) Certificado de nacimiento para fines escolares o cédula de identidad del estudiante.
 - b) Certificado anual de estudios o promoción del establecimiento de procedencia, cuando corresponda.
 - c) En el caso de Educación Parvularia, los antecedentes que la autoridad sanitaria y educacional exijan (por ejemplo, carné de vacunas al día, cuando la normativa lo requiera).
 - d) Cédula de identidad del padre, madre, tutor o apoderado titular.
 - e) Ficha de matrícula debidamente completada y firmada (datos personales, domicilio, teléfonos y correos de contacto, información sobre adultos autorizados para el retiro, entre otros).
- 3.2. Para estudiantes antiguos, como regla general, se solicitará:
 - a) Actualización y firma de la ficha de matrícula y de los datos de contacto.
 - b) Ratificación de la condición de apoderado titular o actualización en caso de cambio de tutor o responsable legal.



- c) Firma de documentación institucional actualizada (por ejemplo, conocimiento de reglamentos, autorizaciones específicas), cuando proceda.
 - d) La individualización de un apoderado suplente.
- 3.3. El establecimiento podrá solicitar al apoderado que informe sobre condiciones de salud relevantes, apoyos requeridos, tratamientos o diagnósticos que incidan en la seguridad, bienestar o proceso educativo del estudiante, con el único fin de ofrecer una atención adecuada y resguardar su integridad, respetando las normas de confidencialidad y protección de datos personales.
- 3.4. Ninguna condición de salud, discapacidad, necesidad educativa especial, situación familiar, socioeconómica, religiosa, cultural o de nacionalidad podrá ser utilizada como causal de rechazo de matrícula o de discriminación arbitraria.

4. Procedimiento de formalización de matrícula de estudiantes nuevos.

- 4.1. En los niveles regulados por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), la matrícula de estudiantes nuevos se efectuará conforme a los resultados oficiales del sistema:
- a) Una vez que el estudiante sea asignado al establecimiento por el SAE, la familia deberá formalizar su matrícula en los plazos establecidos por la autoridad y/o informados por el colegio.
 - b) Si el apoderado no se presenta a formalizar la matrícula dentro del plazo establecido, la vacante podrá ser declarada disponible y ofrecida conforme a la normativa (por ejemplo, a través del Registro Público de Vacantes “Anótate en la lista”).
- 4.2. En niveles o situaciones no cubiertas por el SAE, el procedimiento de matrícula de estudiantes nuevos se realizará:
- a) De acuerdo con los criterios y cupos informados por el establecimiento, respetando la no discriminación y la transparencia.
 - b) Registrando adecuadamente las postulaciones, la asignación de vacantes y las matrículas efectivamente realizadas.
- 4.3. En todos los casos, la matrícula quedará formalizada únicamente cuando:
- a) Se hayan presentado los documentos requeridos.
 - b) Se encuentre debidamente firmada la ficha de matrícula y los documentos de aceptación del PEI y Reglamento Interno.



- c) El establecimiento haya confirmado por escrito o mediante sistema institucional el estado de “matrícula vigente”.

5. Renovación de matrícula de estudiantes antiguos.

- 5.1. El establecimiento fijará y comunicará, con la debida anticipación, los plazos y procedimientos de renovación de matrícula para estudiantes antiguos.
- 5.2. La renovación de matrícula:
 - a) No podrá estar condicionada a procesos selectivos de admisión (pruebas académicas, evaluaciones de personalidad, entrevistas excluyentes), salvo aquellas evaluaciones pedagógicas internas que tengan fines diagnósticos o de apoyo, sin efectos discriminatorios.
 - b) Deberá respetar los principios de no discriminación arbitraria y el derecho a la educación, especialmente en lo referido a estudiantes con discapacidad o NEE.
- 5.3. El apoderado titular será responsable de concurrir dentro del plazo definido a:
 - a) Ratificar la continuidad del estudiante en el establecimiento.
 - b) Actualizar la información personal y de contacto.
 - c) Firmar las declaraciones de conocimiento y aceptación de los reglamentos vigentes y sus modificaciones, cuando corresponda.
- 5.4. La no presentación del apoderado dentro de los plazos informados, sin causa justificada, podrá ser interpretada como renuncia voluntaria a la vacante, lo que deberá ser comunicado y registrado por el establecimiento, respetando siempre el marco legal vigente.

6. Situaciones especiales y resguardo del interés superior del estudiante.

- 6.1. En casos de estudiantes que presenten situaciones de vulneración de derechos, medidas de protección, conflictos judiciales de cuidado personal o alimentos, el establecimiento deberá:
 - a) Solicitar los antecedentes mínimos necesarios para determinar quién está legalmente habilitado para actuar como apoderado titular.
 - b) Resolver toda duda interpretando siempre a favor del interés superior del niño, niña o adolescente y de su derecho a la educación, pudiendo recurrir a orientaciones de organismos competentes cuando sea necesario.



- 6.2. En caso de repitencia, cambio de nivel o reingreso luego de ausencias prolongadas, la renovación de matrícula deberá considerar un análisis y acompañamiento pedagógico y formativo, ofreciendo medidas de apoyo y acompañamiento, y nunca utilizando la repitencia como criterio único para negar la continuidad del estudiante, salvo en casos debidamente fundados y permitidos por la normativa.

7. Prohibiciones relacionadas con la matrícula.

- 7.1. El establecimiento no podrá:

- a) Exigir pagos o aportes económicos no regulados por la normativa como requisito para la matrícula o su renovación.
- b) Condicionar la matrícula o su renovación a la afiliación obligatoria a organizaciones de la comunidad educativa (Centro de Padres, fundaciones u otras) o a la contratación de servicios adicionales ajenos al proceso educativo regular, cuando ello contravenga la normativa vigente.
- c) Negar la matrícula o su renovación por motivos de embarazo, maternidad, paternidad adolescente, estado civil de los padres, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad, religión, situación económica u otras características personales o familiares que constituyan discriminación arbitraria.

- 7.2. Cuando existan obligaciones económicas pendientes entre la familia y el establecimiento, estas deberán abordarse mediante mecanismos de información, diálogo y regularización, en conformidad con la normativa aplicable, evitando que las medidas adoptadas vulneren el derecho a la educación del estudiante.

8. Registro, resguardo y confidencialidad de la información de matrícula.

- 8.1. El colegio mantendrá un registro actualizado de matrículas, que incluirá los datos necesarios para la identificación del estudiante, la individualización del apoderado titular y la información requerida por la autoridad educacional.
- 8.2. La información contenida en las fichas de matrícula y documentos asociados será considerada dato personal y será utilizada exclusivamente para fines educativos, administrativos, de seguridad y de Convivencia Escolar, conforme a la normativa de protección de datos personales.
- 8.3. El acceso a esta información estará restringido a las personas e instituciones que, por función o mandato legal, deban conocerla, resguardando siempre la confidencialidad y el respeto por la vida privada de los estudiantes y sus familias.



9. Actualización del procedimiento de matrícula.

- 9.1. El procedimiento de formalización y renovación de matrícula descrito en este artículo será revisado periódicamente por la Dirección del establecimiento, el Equipo Directivo y, cuando corresponda, el Consejo Escolar, a fin de verificar su coherencia con la normativa educacional vigente.
- 9.2. Toda modificación sustantiva en los requisitos o procedimientos de matrícula será incorporada en la versión actualizada del Reglamento Interno o en sus anexos, y comunicada oportunamente a la comunidad educativa a través de los canales institucionales.

Artículo 46.

Retiro voluntario, pérdida y cancelación de matrícula

1. Objeto del artículo

- 1.1 El presente artículo regula las situaciones de retiro voluntario, no renovación y cancelación de matrícula de los estudiantes del Colegio San Agustín, asegurando el respeto irrestricto al derecho a la educación, al debido proceso y a la no discriminación arbitraria, conforme a la normativa educacional vigente.
- 1.2 Ninguna actuación del establecimiento en esta materia podrá ser contraria al interés superior de niños, niñas y adolescentes, ni podrá implicar vulneración de su dignidad o de sus derechos fundamentales.

2. Retiro voluntario por decisión de la familia

- 1.1 Se entiende por retiro voluntario la decisión libre y expresa del apoderado titular de poner término a la permanencia del estudiante en el establecimiento, ya sea durante el año escolar o al finalizarlo.
- 1.2 El retiro voluntario deberá formalizarse mediante:
 - a) Solicitud escrita o verbal presentada por el apoderado titular ante la Dirección, Área Académica o Área de Formación y Pastoral, o a través de los canales formales que el colegio disponga (correo institucional, formulario, etc.), dejando constancia de la fecha y motivo general del retiro.



- b) Registro en los sistemas internos del establecimiento, indicando fecha de término de la matrícula y situación académica del estudiante a esa fecha.

1.3 El establecimiento podrá solicitar una entrevista de cierre con el apoderado y, cuando sea pertinente, con el estudiante, con el objetivo de:

- a) Recoger antecedentes que permitan mejorar los procesos institucionales.
- b) Informar sobre la situación académica y de convivencia del estudiante.
- c) Orientar a la familia respecto de la continuidad de estudios en otro establecimiento.

1.4 El retiro voluntario no podrá ser sugerido, inducido o presionado por parte del establecimiento como forma de eludir procedimientos disciplinarios o responsabilidades institucionales. Cualquier “renuncia voluntaria” que haya sido forzada, condicionada o sugerida en ese sentido se considerará contraria a este Reglamento y a la normativa vigente.

3. No renovación de matrícula de estudiantes antiguos

2.1 Como principio general, los estudiantes que se encuentran matriculados en el Colegio San Agustín de Quirihue tienen derecho a renovar su matrícula para el año siguiente, en la medida que sus familias manifiesten oportunamente dicha intención y no concurra alguna de las causales excepcionales señaladas en este artículo.

2.2 La no renovación de matrícula es una medida de carácter extraordinario y sólo podrá adoptarse cuando:

- a) Exista una causal grave y debidamente fundada, relacionada con la vulneración reiterada y significativa de las normas del Reglamento Interno, habiéndose aplicado previamente medidas formativas y de apoyo.
- b) Se hayan agotado razonablemente las instancias de acompañamiento, apoyo y resolución colaborativa de conflictos, sin obtener cambios significativos en la conducta o sin condiciones mínimas para resguardar el bienestar de la comunidad educativa.
- c) Se haya respetado íntegramente el debido proceso y la gradualidad de medidas establecidas en este Reglamento.

2.3 En ningún caso serán causales de no renovación de matrícula:

- a) Situaciones de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.



- b) Discapacidad, necesidades educativas especiales o condición de salud del estudiante.
- c) Nacionalidad, etnia, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, situación económica o estructura familiar.
- d) La sola repitencia escolar, sin análisis pedagógico y formativo y sin ofrecer apoyos adecuados, salvo situaciones debidamente fundadas y ajustadas a la normativa.

Artículo 47.

4. Entrega de documentación académica y administrativa:

En todos los casos de retiro voluntario, no renovación o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá:

- a) Entregar al apoderado, en los plazos razonables, los certificados de estudios, informes de notas, informes de personalidad u otros documentos necesarios para la continuidad de estudios del alumno en otro establecimiento, sin condicionarlos a situaciones económicas o disciplinarias.
- b) No retener documentos como forma de presión o sanción, lo que se encuentra expresamente prohibido por la normativa educacional.



CAPÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 48.

Contrato de Prestación de Servicios Educativos

1. Naturaleza y objeto del contrato

- 1.1 El Contrato de Prestación de Servicios Educativos es el instrumento jurídico mediante el cual el Colegio San Agustín de Quirihue y el apoderado titular de un(a) estudiante acuerdan las condiciones bajo las cuales el establecimiento entrega el servicio educativo, en el marco de la normativa vigente, del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del presente Reglamento Interno.
- 1.2 El objeto principal del contrato es regular la prestación del servicio educacional, que comprende los procesos de enseñanza–aprendizaje, la formación integral, la Convivencia Escolar, el uso de infraestructura y servicios asociados, conforme al nivel educativo y jornada en que el estudiante se matricula.
- 1.3 El contrato no podrá contener cláusulas que vulneren el derecho a la educación, los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, la normativa emanada de la autoridad educacional ni las reglas de protección de consumidores que correspondan.

2. Partes del contrato

- 2.1. Son partes del Contrato de Prestación de Servicios Educativos:
 - a) Por una parte, el Sostenedor del Colegio San Agustín, o quien este designe formalmente para tales efectos, en su calidad de proveedor del servicio educacional.
 - b) Por otra parte, el apoderado titular del estudiante, debidamente individualizado, quien actúa en representación del niño, niña o adolescente que recibirá el servicio educativo.
- 2.2. El o la estudiante será identificado/a en el contrato, pero no suscribe él mismo, sin perjuicio de los derechos y deberes que le asisten conforme al Reglamento Interno y a la normativa educacional.



3. Vigencia del contrato

- 3.1. El contrato tendrá vigencia por el año escolar indicado en el mismo, coincidiendo con el período oficial definido por la autoridad educacional.
- 3.2. La renovación de la matrícula para el año siguiente implicará la celebración de un nuevo contrato, el que deberá ser puesto a disposición de la familia para su revisión y firma, pudiendo incorporar actualizaciones siempre ajustadas a la normativa vigente.
- 3.3. La vigencia del contrato puede terminar anticipadamente por:
 - a) Retiro voluntario del estudiante, formalizado por el apoderado titular.
 - b) No renovación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento, respetando el debido proceso.
 - c) Cancelación de matrícula en casos excepcionales y fundados, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno y la normativa educacional.

4. Relación entre contrato, Reglamento Interno y Proyecto Educativo

- 4.1. El Contrato de Prestación de Servicios Educativos se entiende suscrito en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del establecimiento, los cuales forman parte del marco normativo que regula la vida escolar.
- 4.2. Al firmar el contrato, el apoderado declara conocer y aceptar:
 - a) El Proyecto Educativo Institucional.
 - b) El Reglamento Interno y sus anexos (protocolos, reglamentos específicos, normas de seguridad, etc.).
 - c) Las normas de evaluación y promoción, uso de tecnología, Convivencia Escolar y otras que el colegio establezca conforme a la ley.
- 4.3. En caso de contradicción entre el contrato y la normativa educacional, prevalecerá siempre la normativa vigente y los derechos fundamentales del estudiante, debiendo interpretarse las cláusulas contractuales de manera compatible con estos.

5. Obligaciones principales del establecimiento

Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, el contrato precisará que el colegio asume, entre otras, las siguientes obligaciones:



- 5.1. Entregar el servicio educacional comprometido, conforme a los planes y programas oficiales y a su PEI.
- 5.2. Resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes dentro del ámbito de su competencia, adoptando medidas de seguridad, prevención de riesgos y protección de la Convivencia Escolar.
- 5.3. Garantizar el acceso a clases, evaluaciones y actividades curriculares, salvo las restricciones fundadas y reguladas (por ejemplo, medidas de seguridad, situaciones sanitarias, fuerza mayor u otras previstas en la normativa).
- 5.4. Mantener registros académicos y de convivencia del estudiante y emitir la documentación oficial (certificados de estudios, informes de notas, etc.) cuando corresponda.
- 5.5. Informar oportunamente a las familias sobre:
 - a) Avances y dificultades académicas relevantes.
 - b) Situaciones significativas de convivencia que les involucren.
 - c) Cambios relevantes en la organización o normativa interna que afecten la prestación del servicio.

6. Obligaciones principales del apoderado titular y la familia

- 6.1. Velar por la asistencia regular y puntual del estudiante a clases y actividades obligatorias, justificando las inasistencias conforme a los procedimientos definidos en este Reglamento.
- 6.2. Respetar y hacer respetar al estudiante el Reglamento Interno, los protocolos de Convivencia Escolar, las Normas de Uso de Tecnología y demás disposiciones institucionales.
- 6.3. Participar en las reuniones de apoderados, entrevistas y citaciones escolares que el colegio convoque, especialmente cuando estén asociadas al rendimiento académico, la convivencia o la seguridad del estudiante.
- 6.4. Informar al establecimiento sobre antecedentes relevantes del estudiante (salud, tratamientos, medidas de protección, cambios de domicilio, modificación de apoderado titular, etc.), en la medida en que ello sea necesario para su adecuada atención y resguardo.
- 6.5. En el caso de existir cobros legales asociados al servicio educacional (colegiaturas u otros autorizados), el contrato podrá señalar la obligación del apoderado de cumplir oportunamente con los compromisos económicos, sin que ello habilite al establecimiento para adoptar medidas contrarias al derecho a la educación o a la normativa de Convivencia Escolar (por ejemplo, retención de documentos, negación de evaluaciones por concepto de morosidad).



7. Prohibiciones y cláusulas no permitidas en el contrato

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos no podrá incluir cláusulas que:

- a) Autoricen la expulsión automática del estudiante por situaciones no reguladas en el Reglamento Interno o sin respetar el debido proceso.
- b) Permitan la retención de certificados, informes de notas, licencias u otros documentos oficiales como mecanismo de presión por deudas económicas.
- c) Establezcan restricciones al ingreso o permanencia del estudiante por razones de embarazo, maternidad, paternidad adolescente, discapacidad, NEE, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas o situación económica de la familia.
- d) Obligan a la familia a contratar servicios adicionales (seguros, transporte, materiales o actividades extra-programáticas) como condición esencial para la matrícula, cuando ello contravenga la normativa vigente.

8. Modificación, interpretación y término del contrato

8.1. Cualquier modificación relevante al contenido del Contrato de Prestación de Servicios Educativos deberá:

- a) Ajustarse a la normativa vigente.
- b) Ser informada al apoderado con la debida anticipación.
- c) Ser aceptada por escrito por el apoderado, cuando implique cambios sustantivos en las condiciones del servicio o en las obligaciones asumidas.

8.2. La interpretación del contrato deberá realizarse siempre en armonía con:

- a) La Constitución y las leyes.
- b) Los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- c) El principio de interés superior del estudiante.

8.3. El término del contrato se regirá por lo ya señalado en este Reglamento en materia de retiro voluntario, no renovación y cancelación de matrícula, así como por las causales legales y reglamentarias vigentes.

9. Formalización y registro del contrato

9.1. El contrato deberá ser suscrito por ambas partes, ya sea en formato físico (papel) o mediante medios electrónicos válidos conforme a la normativa.



- 9.2. Una copia del contrato será entregada al apoderado titular o puesta a su disposición en formato digital seguro, según los mecanismos que el colegio determine y comunique oportunamente.
- 9.3. El establecimiento mantendrá un archivo ordenado y actualizado de los contratos suscritos, resguardando la confidencialidad de los datos personales y permitiendo su revisión a los organismos fiscalizadores que la ley disponga.



CAPÍTULO IX. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 49.

El uniforme escolar del Colegio San Agustín de Quirihue es un símbolo que los identifica frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El Uniforme escolar es Obligatorio, según lo dispuesto por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con el Consejo Escolar y Centro de Padres y Apoderados, por lo tanto, los estudiantes deberán usar uniforme oficial, no exigiendo la compra de este en un lugar ni marca específica, teniendo el apoderado la libertad de adquirirlo donde estime conveniente.

1. El uniforme deberá ajustarse a las siguientes características:

Damas:

- a) Blusa blanca o polera de piqué amarilla con cuello azul marino e insignia al lado izquierdo superior.
- b) Corbata (exclusiva blusa).
- c) Sweater azul marino con insignia de colegio en el lado izquierdo superior.
- d) Falda azul marino escocesa, o pantalón de tela azul marino.
- e) Calcetas o pantis azul marino.
- f) Zapatos negros.
- g) Las alumnas de enseñanza media usarán un bolero azul marino escocés.
- h) Casaca azul marina o negra.

Varones:

- a) Camisa blanca o polera de piqué amarilla con cuello azul marino e insignia al lado izquierdo superior.
- b) Corbata (exclusiva camisa).
- c) Sweater azul marino con insignia de colegio en el lado izquierdo superior.
- d) Pantalón gris (color tradicional colegio).
- e) Zapatos negros.
- f) Los estudiantes de enseñanza media usarán un vestón azul marino con la insignia del colegio.
- g) Casaca azul marina o negra.



Tenida deportiva.

- a) Polera blanca con cuello amarillo.
- b) Polerón amarillo.
- c) Buzo azul marino clásico.
- d) Zapatillas.
- e) Short azul marino.
- f) Toda la vestimenta deportiva debe considerar la insignia del colegio.

Se establece que los niños, niñas y adolescentes trans tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados para su identidad de género de acuerdo a la normativa establecida en este punto según lo dispuesto por Ley N°21.120.

Además, se establece que, en el caso de las estudiantes embarazadas, tienen el derecho de adaptar su uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran según la etapa del embarazo en la que se encuentren.

El estudiante que aun teniendo su uniforme no asista con él al Colegio, el apoderado deberá hacerlo llegar lo antes posible. Sin embargo, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres, madres y/o apoderados, Rector(a) podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. No obstante, es necesario esclarecer que, en ningún caso el incumplimiento del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de las actividades académicas y extra programáticas.

2. Vestuario según Actividad Escolar.

Para efectos de mayor comprensión se entenderá como:

- a) **Uniforme formal damas:** blusa, corbata, falda o pantalón de tela azul marino o plomo, bolero azul marino escoces (para enseñanza media), panti o calceta azul marino (en caso de falda) y zapatos negros.
- b) **Uniforme formal varón:** camisa, corbata, pantalón plomo, sweater azul marino (estudiantes de básica), vestón azul marino (estudiantes de media) y zapatos negros.
- c) **Uniforme semi formal dama:** Polera piqué amarilla con cuello azul marino, falda o pantalón de tela azul marino o plomo, panti o calceta azul marino (en caso de falda) y zapatos negros.



- d) **Uniforme semi formal varón:** Polera piqué amarilla con cuello azul marino, pantalón plomo, sweater azul marino (estudiantes de básica), vestón azul marino (estudiantes de media) y zapatos negros.
 - e) **Buzo:** Polera blanca con cuello amarillo, polerón amarillo, buzo azul marino clásico o short azul marino y zapatillas.
3. De acuerdo a lo anterior, la vestimenta de los/as estudiantes deberá ser la siguiente en base a la actividad que participe:
- a) **Asistencia diaria a clases:** Uniforme semi formal o buzo del colegio.
 - b) **Giras pedagógicas:** Buzo del colegio.
 - c) **Retiros Espirituales y encuentros con Cristo:** Buzo del colegio.
 - d) **Giras Vocacionales y casas abiertas:** Ropa de calle.
 - e) **Competencias deportivas fuera y dentro del establecimiento:** Buzo del colegio.
 - f) **Competencias académicas fuera y dentro del establecimiento:** Uniforme formal.
 - g) **Misas fuera del establecimiento:** Uniforme formal.

4. Presentación personal

La presentación personal de los estudiantes deberá considerar:

Varones:

- a) Mantener aseo e higiene personal en todo momento.
- b) El cabello debe estar limpio, peinado de manera convencional, sin estilos extravagantes ni tinturas de fantasía.
- c) Se requiere el rostro afeitado para los varones.
- d) Cualquier accesorio ajeno al uniforme escolar solo podrá ser utilizado, previa autorización formal solicitada por padre, madre y/o apoderado ante la Coordinadora de Convivencia Educativa.

Damas.

- a) Se espera una apariencia limpia y ordenada.
- b) El rostro debe estar libre de maquillaje o con maquillaje discreto.
- c) El cabello debe mantenerse limpio, peinado y evitar cortes, tintes o estilos que no se ajusten al reglamento institucional.
- d) Las uñas deben permanecer cortas, limpias y sin esmalte.



- e) Cualquier accesorio ajeno al uniforme escolar requerirá autorización previa, solicitada por el padre, madre o apoderado ante la Coordinadora de Convivencia Educativa.



CAPÍTULO X. REGULACIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Uso de Tecnología y Dispositivos Móviles

Artículo 50.

Regulación del Uso de Celulares en el Aula.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación y la convivencia escolar dentro de un ambiente de respeto y adecuado para el aprendizaje, se establecen las siguientes normas:

1. **Prohibición General:** El uso de celulares, audífonos y dispositivos electrónicos está **prohibido dentro de la sala de clases**, salvo autorización expresa del docente, siempre y cuando tenga que ver con fines pedagógicos (Ver Protocolo De Actuación Frente A La Prohibición Y Regulación Del Uso De Dispositivos Móviles Electrónicos De Comunicación).
2. **Procedimiento ante Incumplimiento:** Ver Protocolo De Actuación Frente A La Prohibición Y Regulación Del Uso De Dispositivos Móviles Electrónicos De Comunicación.
3. **Prohibición de Registro (Ciberseguridad):** Está estrictamente prohibido grabar, fotografiar o realizar videollamadas dentro de baños, camarines o salas de clases sin el consentimiento expreso de las personas involucradas. Esta conducta será sancionada

Artículo 51.

Conductas digitales inadecuadas y uso de redes sociales

Se consideran contrarias a la Convivencia Educativa las conductas realizadas mediante redes sociales o plataformas digitales (WhatsApp, Instagram, TikTok, Facebook, X, videojuegos en línea, correos electrónicos, etc.) que afecten a integrantes de la comunidad educativa, aun si ocurren fuera del horario escolar, cuando tengan impacto en el clima del colegio.

1. Entre otras, se consideran conductas digitales inadecuadas:

1. Ciberacoso o cyberbullying:
 - Enviar mensajes ofensivos, amenazas, humillaciones, burlas reiteradas o apodos denigrantes.



- Crear grupos o cuentas para ridiculizar, excluir o atacar a un estudiante o funcionario.
 - Difundir rumores malintencionados o información falsa que afecte la reputación de otra persona.
2. Difusión de imágenes o registros sin consentimiento:
- Compartir fotos, videos o audios donde aparezcan compañeros o funcionarios en situaciones humillantes, íntimas o vulnerables.
 - Grabar peleas, agresiones u otras situaciones de conflicto y difundirlas.
3. Suplantación de identidad:
- Crear perfiles falsos utilizando el nombre, foto o datos de otro estudiante o adulto del colegio.
 - Publicar o enviar mensajes haciéndose pasar por otra persona.
4. Mensajes de odio, discriminación o incitación a la violencia:
- Publicar o compartir contenidos discriminatorios por origen, situación económica, género, orientación sexual, identidad de género, religión, apariencia física u otras características.
 - Incitar a la violencia contra un estudiante, curso, grupo o funcionario.
5. Contenido sexual inapropiado vinculado a la comunidad escolar:
- Enviar o solicitar imágenes íntimas (sexting) a compañeros o compañeras.
 - Compartir contenidos de connotación sexual que involucren a estudiantes del colegio.
 - Comentar o difundir, por medios digitales, detalles íntimos de la vida sexual de compañeros, reales o inventados.
6. Exposición de información privada:
- Publicar datos personales (dirección, teléfono, RUT, horarios, etc.) de otro estudiante o adulto sin su consentimiento.
 - Difundir capturas de pantalla de conversaciones privadas con el fin de ridiculizar o dañar.

2. Responsabilidad del estudiante en su vida digital

Cada estudiante es responsable de:

1. Lo que publica, comenta o comparte en redes sociales y aplicaciones de mensajería, aunque sea fuera del horario escolar, si afecta la convivencia del colegio.
2. Verificar la veracidad y consecuencias de lo que reenvía o comenta, evitando ser parte de cadenas de insultos, rumores o humillaciones.



3. Proteger sus contraseñas y datos de acceso, no compartiéndolos con terceros.
4. Configurar adecuadamente la privacidad de sus cuentas para evitar exposición innecesaria.
5. Comprender que el argumento de “era una broma” o “era solo un juego” no justifica la gravedad de conductas que dañan a otros en el espacio digital.
6. Las conductas digitales que vulneren gravemente la honra, la integridad o la seguridad de miembros de la comunidad escolar serán tratadas como faltas graves o gravísimas, activando los protocolos correspondientes, las medidas formativas y, si corresponde, las denuncias a organismos externos.

Artículo 52.

Responsabilidad de las familias en el acompañamiento digital

1. Los padres, madres y apoderados se comprometen a supervisar el uso de dispositivos y redes sociales por parte de sus hijos o pupilos, de acuerdo con su edad y nivel de madurez.
2. En particular, las familias se comprometen a:
 - a. Conversar en casa sobre los riesgos de internet, el respeto a terceros y las consecuencias de conductas digitales inadecuadas.
 - b. Establecer horarios, reglas y límites razonables para el uso de celulares, videojuegos, redes sociales y otros dispositivos.
 - c. Revisar, con criterio formativo, el tipo de contenido al que acceden sus hijos y con quiénes se comunican, especialmente en etapas de mayor vulnerabilidad.
 - d. Acudir al colegio y colaborar activamente cuando sean informados de situaciones de ciberacoso o conflictos digitales que involucren a sus hijos.
 - e. El colegio podrá ofrecer talleres o charlas para familias sobre acompañamiento digital, uso responsable de la tecnología y prevención de riesgos en redes, promoviendo una alianza escuela–familia en esta materia.
 - f. Cuando el colegio tome conocimiento de una situación de ciberacoso u otra conducta digital grave que afecte la convivencia, activará el procedimiento de actuación y el protocolo específico definido para tales efectos.



CAPÍTULO XI. REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 53.

Sobre Protocolo de accidentes escolares y Seguro Escolar

1. Se considerará accidente escolar todo hecho que el estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo:

- a. Accidentes ocurridos dentro del establecimiento durante la jornada escolar.
- b. Accidentes en actividades organizadas o autorizadas por el colegio fuera del recinto (salidas pedagógicas, talleres, giras, actividades deportivas u otras).

2. El colegio aplicará el Seguro Escolar conforme al D.S. N.º 313 de 1972 y demás normas vigentes, lo que implica:

- a. Garantizar que el estudiante reciba atención en los centros de salud habilitados para la cobertura del Seguro Escolar.
- b. Entregar al apoderado la Declaración de Accidente Escolar debidamente completada dentro de los plazos establecidos.

3. Ante un accidente escolar, el personal del establecimiento deberá:

- a. Proteger la integridad del estudiante, evaluando rápidamente la situación.
- b. Evitar mover al estudiante si se sospecha lesión en cabeza, cuello, columna u otras condiciones que puedan agravarse con el movimiento, salvo riesgo inminente mayor.
- c. Aplicar primeros auxilios básicos según la capacitación recibida (detener sangrado leve, contención, frío local, etc.).
- d. No administrar medicamentos (analgésicos, antibióticos u otros), salvo en casos de enfermedades crónicas y medicamentos de uso regular, de acuerdo con lo pactado con la familia y lo indicado por el profesional de salud tratante.

4. Determinación de gravedad y derivación

- 1. Cuando se estime que el accidente es moderado o grave, el establecimiento deberá:



- Llamar a un servicio de urgencia (ambulancia, SAMU, SAPU u otro), utilizando los contactos actualizados del colegio.
 - Informar al apoderado para que se dirija al centro de salud o al establecimiento, según corresponda.
2. Si la ambulancia demora y la situación lo requiere, se evaluará la posibilidad de trasladar al estudiante afectado en vehículo de sus propios padres y/o apoderados (en caso de que se presenten antes que la ambulancia), vehículos del establecimiento o de un funcionario, siempre y cuando:
1. Sea una urgencia que no admita espera.
 2. El traslado no incremente un riesgo mayor que el de las propias lesiones para el estudiante.

2. Información a la familia

1. En todos los casos, se notificará al apoderado a la brevedad posible, señalando de manera clara lo ocurrido.
2. Las medidas adoptadas (primeros auxilios, derivación, etc.).
3. En todo momento se mantendrá un trato respetuoso, empático y no culpabilizador hacia el estudiante y su familia.

Artículo 54.

Principios generales de salud, higiene y seguridad escolar

1. El Colegio San Agustín de Quirihue asume la salud, higiene y seguridad de los estudiantes, funcionarios y visitantes como condiciones básicas para el desarrollo del proceso educativo, en coherencia con la normativa vigente en materia educacional, sanitaria y de seguridad escolar.
2. Todas las normas de este Párrafo se orientan a:
 - a. Proteger la integridad física y psíquica de los estudiantes.
 - b. Prevenir accidentes escolares y situaciones de riesgo.
 - c. Mantener adecuados estándares de higiene en las instalaciones.
 - d. Promover hábitos de autocuidado y vida saludable en la comunidad educativa.



3. La comunidad educativa (estudiantes, familias, personal y sostenedor) comparte la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, la higiene y la seguridad dentro del establecimiento y en todas las actividades organizadas por el colegio.
4. El colegio contará con protocolos específicos que forman parte integrante de este Reglamento, entre ellos:
 1. Protocolo de accidentes escolares y urgencias de salud (Seguro Escolar).
 2. Protocolo de prevención y actuación en emergencias (incendios, sismos u otros).
 3. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Artículo 55.

Higiene personal y del establecimiento

1. Los estudiantes deberán mantener hábitos básicos de higiene personal, tales como:
 1. Asistir al colegio limpios y aseados.
 2. Mantener el cabello, manos y uñas en condiciones higiénicas.
 3. Usar ropa y calzado limpios, cuidando también el uniforme escolar o buzo institucional.
2. La higiene personal nunca deberá abordarse de manera humillante. Cuando se detecten situaciones de descuido grave asociadas a condiciones de vulnerabilidad, el establecimiento priorizará la orientación, el apoyo y el trabajo conjunto con la familia, pudiendo activar redes externas cuando corresponda.
3. Los estudiantes deberán cuidar las salas de clases, patios, pasillos, baños, comedores, laboratorios, oficinas y demás dependencias, manteniéndolas limpias, ordenadas y en buen estado, evitando:
 - a. Rayar, quebrar o dañar paredes, mobiliario, equipos, materiales o infraestructura.
 - b. Ensuciar deliberadamente baños, salas, patios u otros espacios con papeles, restos de comida u objetos.
 - c. Dejar basura en el suelo existiendo basureros disponibles.
 - d. Cualquier daño intencional o por negligencia grave a los bienes del colegio podrá dar lugar a:
 - ♦ La exigencia de reposición o reparación del bien dañado por parte del apoderado, de acuerdo con la normativa vigente.
 - ♦ La aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias según la gradualidad de faltas establecida en este Reglamento.



4. El Colegio San Agustín de Quirihue se compromete a asegurar condiciones adecuadas de higiene en sus instalaciones, lo que incluye, al menos:
 - a. Limpieza periódica de salas, servicios higiénicos, pasillos, comedores, oficinas y patios.
 - b. Acceso permanente a agua potable en los servicios higiénicos y otros puntos definidos.
 - c. Disposición de jabón u otro insumo de lavado de manos en baños y lavamanos.
 - d. Disponibilidad de medios para el correcto secado de manos (toallas de papel, secadores u otros).
 - e. Manejo adecuado de residuos y basureros, con retiro frecuente para evitar focos de insalubridad.
5. La comunidad educativa deberá colaborar activamente en el cuidado de los servicios higiénicos y espacios comunes, informando oportunamente a Inspectoría o a los funcionarios correspondientes cuando detecte:
 1. Fugas de agua, filtraciones o problemas de alcantarillado.
 2. Baños en mal estado de limpieza o sin insumos básicos.
 3. Condiciones que impliquen algún riesgo sanitario.
2. Frente a situaciones de riesgo sanitario (por ejemplo, brotes de enfermedades infectocontagiosas, instrucciones especiales de la autoridad sanitaria, epidemias o pandemias), el establecimiento:
 1. Adoptará las medidas de higiene y prevención que señale la autoridad sanitaria y educacional competente (lavado frecuente de manos, uso de mascarillas u otras que se definan).
 2. Ajustará temporalmente ciertas rutinas escolares, horarios o uso de espacios, informando siempre a las familias.
2. Queda prohibido fumar o consumir productos de tabaco o análogos (incluyendo cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos) en todas las dependencias interiores del colegio y en los espacios externos donde se desarrollen actividades organizadas por el establecimiento, conforme a la normativa vigente.



Artículo 56.

Enfermedades contagiosas, medicamentos y cuidados de salud

1. Cuando un estudiante presente signos evidentes de enfermedad aguda (fiebre, vómitos, diarrea, síntomas respiratorios intensos u otros que impidan su permanencia normal en clases), el establecimiento:
 - a. Avisará al apoderado para que concurra al colegio y retire al estudiante, con el fin de que reciba atención de salud adecuada.
 - b. Velará por que el estudiante permanezca acompañado por un adulto mientras espera, en un espacio apropiado y tranquilo.
2. Frente a enfermedades infectocontagiosas, el colegio actuará conforme a las instrucciones de la autoridad sanitaria, lo que puede implicar:
 - a. Solicitar certificados médicos o indicaciones específicas para el retorno a clases.
 - b. Informar a la comunidad cursos de acción general (refuerzo de higiene, cuarentenas parciales u otras medidas indicadas por la autoridad).
3. El establecimiento no administrará medicamentos de uso ocasional (analgésicos, antigripales u otros) a los estudiantes, salvo en los casos en que: **Se trate de medicación crónica (por ejemplo, para asma, epilepsia, alergias severas u otras condiciones) y exista:**
 - a. Indicación explícita de un profesional de la salud.
 - b. Autorización escrita del apoderado.
 - c. Acuerdo previo con el colegio sobre la forma y horario de administración.
4. **Los apoderados deberán informar al establecimiento sobre:**
 - a. Enfermedades crónicas, alergias, condiciones médicas relevantes o restricciones de actividad física de sus hijos.
 - b. Medicamentos que el estudiante deba tomar de forma regular u ocasional durante la jornada escolar, acordando con el colegio el procedimiento adecuado.



5. El colegio podrá desarrollar acciones formativas de promoción de la salud, tales como:

- a. Charlas, talleres o campañas sobre higiene, alimentación saludable, autocuidado, salud mental y prevención de consumo de sustancias.
- b. Coordinaciones con programas externos (JUNAEB u otros) cuando corresponda.



CAPÍTULO XII. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Definición, estrategias de prevención y abordaje, redes de protección y apoyo a la maternidad y paternidad adolescente:

Artículo 57.

1. Regulaciones técnico pedagógicas sobre maternidad y paternidad adolescentes.

El sistema educativo chileno reconoce el derecho de toda estudiante embarazada o estudiante en situación de paternidad a acceder y permanecer en el establecimiento, sin discriminación, exclusión ni menoscabo. El Colegio San Agustín, alineado con su misión evangelizadora y educativa, implementa políticas de acogida, acompañamiento y protección, en conformidad con las disposiciones legales mencionadas. La maternidad y paternidad adolescentes se consideran situaciones de especial protección, que requieren acciones institucionales orientadas a garantizar el derecho a la educación y la integridad emocional de quienes las vivencian.

La maternidad y paternidad en la adolescencia, en el ámbito educativo, se entienden como aquellas circunstancias en las que estudiantes menores de edad o en etapa escolar asumen responsabilidades parentales, enfrentándose a diversos desafíos inherentes a dicha condición.

Conforme al marco legal vigente —incluyendo la Ley General de Educación, la Circular N°482 sobre Reglamentos Internos de establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado y el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación— estas circunstancias requieren abordajes pedagógicos y normativos que garanticen la protección integral, la continuidad educativa y el respeto por la dignidad de la persona.

1.1 De la evaluación: La evaluación será de carácter flexible en cuanto a la fecha de rendición de las evaluaciones y en modalidad libre en casos de ausencia prolongada para alumnas en situación de embarazo o de maternidad/paternidad con hijos menores de 12 meses.

- a) Se establecerá un calendario de evaluaciones pertinente a cada necesidad, procurando entregar los temarios y asignaturas de cada una de las evaluaciones a rendir, con un mínimo de 10 días hábiles.
- b) Se consigna que, para los casos anteriormente mencionados, no se hará uso de la normativa en cuanto a la cantidad de evaluaciones por asignaturas estipuladas en el Reglamento de Evaluación



1.2 De la asistencia: No se exigirá el 85% de asistencia a clases, durante el año escolar en estado de embarazo o maternidad/paternidad (esta última cuando sea el padre quien se haga cargo regularmente del Niño/a).

- a) Las ausencias relacionadas con embarazo, parto, postparto, controles del niño sano y enfermedades de hijos menores de un año serán justificadas, siempre y cuando se presente la documentación pertinente que respalde las causas médicas, tales como certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento oficial.
- b) Se otorgarán permisos de entrada y salida diferenciados de acuerdo a los requerimientos expresados en cada caso, determinando previamente quien se hace cargo regularmente del niño/a .

1.3 Respecto al período de embarazo: Se otorgará permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

- a) Se otorgará a la alumna embarazada permiso para asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- b) Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

1.4 Respecto al período de maternidad y paternidad: Se brindará el derecho a la madre a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que tendrá como máximo una hora y no considera los tiempos de traslado.

- a) Se facilitará autorización al padre o madre del hijo/a menor de un año para ausentarse debido a una enfermedad que necesite un cuidado específico, presentando certificado médico que lo confirme.

1.5 Estrategias de prevención:

- b) Educación sexual integral: Se desarrollan programas formativos que promueven el conocimiento, el autocuidado y la toma de decisiones responsables, en el marco del respeto y la dignidad humana.
- c) Sensibilización y orientación: Se realizan talleres y actividades informativas dirigidas a estudiantes, familias y personal educativo.



- d) Acciones de promoción de la salud: El establecimiento facilita el acceso a información, consejería y recursos preventivos, en colaboración con entidades de salud y redes comunitarias.

1.6 Cumplimiento normativo

Todas las acciones descritas se desarrollan en concordancia con la Ley General de Educación, la Circular N°482 y el DFL N°2, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, la equidad educativa y la protección integral de los estudiantes. El Colegio reafirma su compromiso con la inclusión, la no discriminación y la promoción de ambientes seguros y propicios para el aprendizaje y el desarrollo personal.

Artículo 58.

2. Regulaciones sobre situaciones de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

El Colegio San Agustín de Quirihue, reconoce la dignidad y el valor sagrado de toda vida humana desde su concepción y promueve la acogida, el acompañamiento y la protección integral de las y los estudiantes que enfrenten situaciones de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

El establecimiento se rige por el principio de no discriminación y equidad educativa, asegurando la continuidad de estudios, la protección del derecho a la educación y la integridad emocional de las y los estudiantes involucrados.

Toda acción institucional en esta materia se orienta a prevenir la deserción escolar, favorecer la permanencia y reinserción educativa y entregar apoyo humano, académico y espiritual a quienes atraviesan esta etapa con responsabilidad y esperanza.

El colegio garantiza que ningún estudiante será excluido ni discriminado por motivo de embarazo, maternidad o paternidad, conforme a la normativa vigente.

Por ello, implementará acciones de flexibilidad académica, acompañamiento personalizado y redes de apoyo para favorecer su permanencia y éxito educativo.

2.1 Medidas académicas:

- a) Elaboración de un plan pedagógico flexible que contemple adaptaciones curriculares, tutorías personalizadas, apoyo PIE cuando corresponda y uso de recursos alternativos para la continuidad de aprendizajes.



- b) Coordinación entre coordinación académica, orientación y convivencia escolar para garantizar la regularidad académica y emocional.

2.2 Acompañamiento Psicosocial y Pastoral:

- a) Acompañamiento de uno o más de los profesionales del equipo de convivencia y/o dupla psicosocial y encargado de pastoral en el proceso del o la estudiante.
- b) Derivación, cuando sea necesario, a redes externas de salud, protección o apoyo social, resguardando siempre la confidencialidad y el bienestar de la o el estudiante.

2.3 Apoyo Familiar:

- a) Promoción del trabajo colaborativo con las familias, informando y orientando sobre los derechos, deberes y medidas de protección establecidas en la ley.
- b) Fomento de espacios de diálogo y acompañamiento parental, promoviendo la comprensión, el amor y el apoyo hacia la adolescente embarazada o el joven en situación de paternidad.

2.4 Redes externas de Protección y Coordinación Interinstitucional:

- a) En caso de situaciones de vulneración de derechos o abandono, el colegio realizará la derivación correspondiente a la Oficina Local de la Niñez, Tribunales de Familia o Red de Salud Pública, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal y a la Ley 21.430.
- b) Mantención de coordinación directa con las instituciones locales de protección y programas de apoyo a la maternidad adolescente, asegurando el acompañamiento integral.

TODAS LAS MEDIDAS, PROCEDIMIENTOS FORMALES Y PASOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO Y PATERNIDAD.



CAPÍTULO XIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 59.

De las Salidas pedagógicas y Giras de Estudio

1. Carácter y finalidad de los viajes de estudio

1.1. Los viajes de estudio y giras de estudio del colegio son actividades pedagógicas y formativas que requieren una planificación rigurosa, teniendo siempre como prioridad la seguridad, el bienestar y el resguardo de los derechos de los estudiantes.

1.2. Estas actividades deben tener un objetivo formativo claro (pedagógico, cultural, vocacional, deportivo u otros), ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el Reglamento Interno del establecimiento.

2. Solicitud y planificación del viaje de estudio

2.1. Cuando se trate de una Salida pedagógica, el Profesor que lo solicita deberá presentar una solicitud por escrito:

- Al Área Académica, si se trata de una gira de estudio.
- Al Área de Formación (o Formación y Pastoral), si se trata de una gira vocacional.

Esta solicitud debe ingresarse con al menos 15 días hábiles de anticipación para su tramitación ante la Dirección Provincial de Educación, cuando corresponda.

2.2. La solicitud de viaje de estudio de parte del docente debe incluir, la planificación en el formato entregado por el colegio, la siguiente información:

1. Nombre del docente y/o asistente de la educación responsable que acompaña al curso.
2. Destino exacto (ciudad, localidad, institución o lugar a visitar).
3. Guía de actividades pedagógicas detallada, coherente con el objetivo formativo del viaje.
4. Itinerario completo, con fechas y horas de salida y retorno, indicando lugares de paso y actividades programadas.



2.3 Secretaria encargada, de la organización del viaje, al ser entregada la planificación según el área que corresponda debe organizar los siguientes documentos:

1. Autorización de los apoderados, que puede ser notarial o simple según el tipo de viaje y destino, incluyendo nombre del apoderado, firma y número de teléfono actualizado.
2. Documentación legal del medio de transporte y del conductor:
 - Patente del vehículo.
 - Datos del conductor.
 - Acreditación de revisión técnica y permisos al día.
 - Seguros asociados, si corresponde.
3. Cualquier otro antecedente que la Dirección estime necesario (aseguradoras, alojamientos, contactos de emergencia, etc.).

3. Revisión y autorización institucional

3.1. La Dirección y/o la unidad que ésta designe revisará la propuesta de viaje o gira, considerando:

- Coherencia con el PEI y el plan de estudios.
- Factibilidad logística y económica.
- Riesgos asociados y medidas de mitigación.

4. Autorización de los apoderados

4.1. La participación de los estudiantes en viajes de estudio, salidas pedagógicas o giras requiere siempre la autorización escrita del apoderado, en un documento provisto por el establecimiento.

4.2. El formulario de autorización deberá contener, como mínimo:

1. Descripción general de la actividad (viaje de estudio, paseo, gira, etc.).
2. Lugar o lugares a visitar, fecha y horario estimado de salida y retorno.

4.3. Sin esta autorización firmada, el estudiante no podrá participar del viaje y deberá permanecer en el establecimiento realizando actividades pedagógicas alternativas.

4.4. En casos excepcionales el apoderado podrá enviar correo electrónico a encargado del viaje para autorizar la participación del estudiante.



5. Responsables adultos y proporción adulto/estudiante.

5.1. En cada viaje de estudio deberá designarse un Docente Responsable General, quien coordinará la actividad, tomará decisiones en el lugar y mantendrá comunicación con la Dirección.

5.2. Se establecerá una proporción mínima de adultos por estudiante, adecuada al tipo de actividad y edad de los alumnos. Como referencia general:

- Primeros niveles de Educación Básica: 1 adulto cada 10–15 estudiantes.
- Niveles superiores: 1 adulto cada 15–20 estudiantes.

5.3. Podrán participar apoderados acompañantes, solo en el nivel de transición.

6. Normas de convivencia y conducta durante el viaje

6.1. Todas las normas del Reglamento Interno y del RICE se aplican plenamente durante los viajes de estudio, salidas y giras. En especial:

- Respeto a compañeros, adultos y terceros.
- Prohibición de violencia, maltrato o acoso.
- Prohibición absoluta de consumo o porte de alcohol, tabaco, vaper y drogas.
- Uso adecuado del lenguaje y del uniforme o vestimenta acordada.

6.2. Los estudiantes deberán:

- Mantener una conducta segura y prudente en el transporte, espacios públicos y lugares visitados.
- Respetar los horarios acordados (salida, retorno, comidas, descansos).
- No separarse del grupo sin autorización del adulto responsable.
- Cuidar los bienes de los lugares que visiten (no rayar, romper, ensuciar, etc.).

7. Presentación personal y uniforme en viajes de estudio

7.1. Como regla general, los estudiantes deberán viajar con uniforme completo o buzo del colegio, según indique la Dirección o el área responsable de la actividad.



7.2. Cualquier excepción en la vestimenta (ropa de calle, ropa especial por clima o actividad específica) deberá ser informada previamente a las familias y no podrá vulnerar criterios básicos de respeto, sobriedad y seguridad.

8. Seguridad, transporte, dinero y pertenencias

8.1. El medio de transporte utilizado debe cumplir con la normativa de tránsito y seguridad, incluyendo revisión técnica, permisos al día y, cuando corresponda, cinturones de seguridad.

8.2. Dentro del transporte:

- Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el vehículo esté en movimiento.
- Deben usar cinturón de seguridad si el vehículo lo posee.
- No se permite gritar, empujar, colgarse de las ventanas ni sacar partes del cuerpo fuera del vehículo.
- No se permite comer o beber en condiciones que puedan generar riesgo de ahogo, según indique el docente responsable.
- Prohibición absoluta de consumo o porte de alcohol, tabaco, vaper y drogas.

8.3. Respetto del dinero y objetos personales:

- El colegio no se responsabiliza por pérdidas de dinero, celulares u objetos de valor, salvo acuerdos de custodia específicos.
- Se recomienda a las familias enviar solo el dinero estrictamente necesario.
- Se aconseja evitar que los estudiantes lleven objetos de alto valor (joyas, dispositivos caros, etc.).
- Los estudiantes deben cuidar sus pertenencias, evitando dejarlas desatendidas.

9. Accidentes, urgencias y conductas graves durante el viaje

9.1. Frente a un accidente o urgencia de salud durante la actividad, se aplicará el Protocolo de Accidentes y Urgencias de Salud, incluyendo:

- Primeros auxilios básicos por el adulto responsable.
- Evaluación de la necesidad de llamar a un servicio de urgencia.
- Comunicación inmediata al apoderado y al establecimiento.
- Registro detallado de lo ocurrido (hora, lugar, circunstancias y medidas adoptadas).



- Traslado a centro de salud cuando sea necesario, acompañado por un adulto del colegio.

9.2. En caso de conductas graves o gravísima durante la salida (consumo de sustancias, agresiones, fuga del grupo, daños intencionales, acoso grave, etc.), el Docente Responsable deberá:

- Proteger al resto de los estudiantes.
- Separar al estudiante involucrado y contener la situación.
- Informar a la Dirección y a la familia a la brevedad.
- A la vuelta, se activará el procedimiento disciplinario del Reglamento, con registro de los hechos, entrevistas y determinación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales.

9.3. Dependiendo de la gravedad, el estudiante podría:

- Ser excluido de futuras salidas por un período.
- Recibir sanciones mayores si hubo riesgo grave o vulneración de derechos hacia otros.

10. Giras de estudio con pernoctación

10.1. Las giras de estudio con pernoctación deberán contar con:

- Un objetivo formativo claro.
- Itinerario detallado aprobado por la Dirección.
- Información completa a las familias sobre alojamiento, alimentación, transporte y actividades.

10.2. Las normas de convivencia se vuelven especialmente estrictas respecto de:

- Respeto de horarios de descanso.
- Organización y normas de las habitaciones, respetando la dignidad e identidad de los estudiantes.
- Prohibición de visitas a habitaciones de otros estudiantes en horarios no autorizados.
- Prohibición absoluta de consumo de alcohol, tabaco o drogas.

10.3. Conductas de riesgo como escaparse del alojamiento, acercarse a zonas no autorizadas o exponerse a situaciones peligrosas se considerarán faltas muy graves, dada la afectación potencial a la integridad de los estudiantes.



11. Estudiantes que no participan del viaje

11.1. Los estudiantes que, por decisión familiar, razones económicas o por no contar con autorización, no participen del viaje, deberán asistir al establecimiento en el horario normal.

11.2. El colegio organizará para ellos actividades pedagógicas alternativas a cargo de un docente o grupo designado.

11.3. La no participación en una actividad recreativa o paseo no puede utilizarse como sanción, si el estudiante cumple con la normativa y se trata de una decisión familiar o económica. El establecimiento procurará no generar estigmatización y ofrecer alternativas razonables dentro de sus posibilidades.

12. Evaluación posterior de la actividad.

12.1. Finalizado el viaje o gira, el Docente Responsable podrá realizar una evaluación con los estudiantes, revisando aprendizajes, conducta, aspectos positivos y aspectos a mejorar.

12.2. Asimismo, informará a la Dirección sobre logros, dificultades, incidentes relevantes y recomendaciones para futuras actividades, con el fin de mejorar continuamente la planificación y aplicación del presente Reglamento en materia de viajes de estudio.



CAPÍTULO XIV. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 60.

Descripción de conductas y graduación de sanciones.

Con el objetivo de promover una adecuada convivencia al interior del establecimiento educacional, se espera que los miembros de la comunidad educativa representen los valores institucionales tales como: Respeto, responsabilidad, solidaridad, puntualidad, honestidad, sinceridad, honradez, empatía, tolerancia, participación, amabilidad. Dichos valores y conductas son importantes para fortalecer las relaciones interpersonales y el buen clima escolar.

No obstante, la labor pedagógica requiere la capacidad de identificar y gestionar de manera adecuada los distintos problemas de convivencia o situaciones de violencia que incidan en las relaciones interpersonales y el ambiente escolar. El reto consiste en tratarlos desde una perspectiva formativa, considerándolos como oportunidades de aprendizaje más que de aplicación de sanciones, graduando las respuestas según su gravedad y asegurando en todo momento la observancia del debido proceso.

El incumplimiento de las normas relativas al trabajo escolar y las faltas disciplinarias que ocasionen daños o destrucción material conlleva, además de la aplicación de sanciones, la obligación del apoderado del estudiante de reparar de manera inmediata el perjuicio causado.

1. Principios Rectores:

- a) **Carácter formativo y pedagógico:** Toda medida busca prevenir, enseñar y reparar.
- b) **Gradualidad y proporcionalidad:** La sanción debe ajustarse a la falta cometida, considerando el contexto del estudiante, edad, nivel de madurez, características personales y trayectoria escolar.
- c) **Prevención:** Se priorizan medidas reparatorias y de acompañamiento.
- d) **Interés superior del niño/a y adolescente:** Toda decisión debe proteger su bienestar y desarrollo integral.
- e) **No discriminación:** Ninguna medida podrá fundarse en condiciones socioeconómicas, culturales, de género o discapacidad.



- f) **Debido proceso:** Se garantiza derecho a presentar sus descargos, ser escuchado, revisar o reconsiderar medidas disciplinarias, siempre bajo el alero de los principios de presunción de inocencia y justo procedimiento.
- 1) Las normas de convivencia se basan en el respeto y tolerancia entre los integrantes de la comunidad. Son reglas básicas de conducta que determinan cuál es el comportamiento adecuado en un lugar específico, para cohabitar pacíficamente con los demás. En este sentido, el enfoque de este Reglamento Interno y sus normas son netamente formativas y constructivas en torno al aprendizaje de los/as estudiantes de acuerdo a sus etapas de desarrollo.
 - 2) Enfoque formativo para la aplicación de medidas disciplinarias: El enfoque fundamental del colegio frente a cualquier falta, tiene un carácter formativo, lo que significa aprender a reflexionar y convivir con otros en un ambiente inclusivo, de respeto y fraterno, teniendo como finalidad un carácter educativo que promueva la superación de las dificultades personales del estudiante.
Las consecuencias frente a la transgresión de las normas establecidas siempre considerarán primeramente su carácter formativo y progresivo, sobre todo durante el transcurso de los primeros años de escolaridad (entre primero y cuarto básico), procurando también el mayor cuidado y reparación del afectado, así como la formación y toma de conciencia del responsable. Por lo tanto, son los adultos los llamados a acompañar el proceso de los/as estudiantes.
 - 3) Elaboración de normas consensuadas: El proceso de elaboración de las normas de Convivencia, se debe desarrollar en un ambiente de diálogo efectivo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad. De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los integrantes en la construcción de una Convivencia Escolar más democrática, que contribuya a mejorar la calidad de vida, teniendo como objetivo final la formación integral de la persona. Por esta razón, en cada adecuación significativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, participarán todos los estamentos del colegio para la actualización de este.
 - 4) Reparación del daño causado: Al asociar la empatía, con la atribución de responsabilidad personal por el sufrimiento o perjuicio del otro, emerge el sentido de la justicia restaurativa, en cuanto a que la consecuencia de la conducta manifestada lleva consigo un eventual daño a terceros, lo cual amerita la reflexión y la intención auténtica de reparar el daño.
 - 5) Tomar conciencia del daño ocasionado a otros permite reconocer la responsabilidad, disculparse o pedir perdón y solucionar el problema. Así se reafirma el sentido de la norma y se restituye y fortalece la capacidad de procurar el bien para sí y para sus semejantes.



6) Criterios de graduación de faltas: Las faltas que se detallan a continuación se tipifican de la siguiente manera:

- a) Falta leve
- b) Falta moderada
- c) Falta grave.
- d) Falta gravísima.

Las faltas descritas en el presente Reglamento se encuentran sustentadas en los principios de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, Gradualidad, Proporcionalidad, Debido y Justo Proceso, Etapa de Desarrollo, Condiciones personales de estudiantes y todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Todo lo anteriormente señalado significa que los casos que impliquen medidas formativas, restaurativas o disciplinarias serán revisados íntegramente, respetando los pasos establecidos en los protocolos pertinentes, los cuales contribuirán en la ejecución de procesos conocidos por todos los integrantes de la Comunidad Educativa del **Colegio San Agustín de Quirihue**, para dar paso a la determinación de medidas de distinta índole, las cuales serán aplicadas de acuerdo al grado de participación, voluntad de gestionar colaborativamente el conflicto y el nivel de afectación a otros u otras.

La legislación vigente prohíbe la aplicación de doble medida disciplinaria. Por lo tanto, queda establecido mediante el presente reglamento, que las medidas señaladas para efectos sancionatorios serán analizadas, conducidas y aplicadas de acuerdo a las condiciones y características señaladas precedentemente. Al respecto, se hace necesario señalar que la aplicación de Suspensión quedará sujeta a la configuración de los hechos y que será decretada como única medida sancionatoria para todos aquellos casos que la ameriten, exceptuando su calidad como **“medida cautelar y no como sanción”** para la protección de la integridad física, psicológica e integridad de los afectados, en casos de apertura de Protocolo de Aula Segura.

De los casos o situaciones que no se encuentren contempladas o tipificadas en el presente Reglamento Interno, serán abordados, analizados y resueltos por los miembros del Equipo Directivo, Equipo de Convivencia correspondiente según la gravedad de los hechos, contexto, características personales, edad, nivel de madurez de cada alumno o alumna implicado/a, respetando siempre los principios de gradualidad, debido proceso y bien superior de niños, niñas y adolescentes.



Artículo 61.

Clasificación de faltas y Medidas Disciplinarias.

1. FALTAS LEVES: Serán consideradas todas aquellas situaciones puntuales o aisladas que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y la vida escolar, sin que ninguno de los miembros de la comunidad escolar se vea afectada física y/o psicológicamente, sin representar mayores consecuencias para la sana convivencia.

1.1. Se consideran faltas leves, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Ingresar atrasado al inicio de la jornada escolar, o a cualquiera de las clases o actividades de carácter académico.
- b) Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
- c) Uso de lenguaje de carácter grosero sin intención de ofender a un tercero.
- d) Presentar conductas o actitudes que interfieran en el desarrollo adecuado de la clase, tales como: ruidos molestos, maquillarse, bromas, juegos, comer en sala, salir sin autorización, entre otros.
- e) Botar basura en la sala de clases o en dependencias del colegio.
- f) Faltar a la verdad (mentir).
- g) No asistir a actividades académicas citadas por el establecimiento.
- h) No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del establecimiento.
- i) Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- j) Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del colegio (oficinas, estacionamiento, salas de profesores, comedor de funcionarios, bodegas, salas en las que no les corresponde estar por horario, entre otros).
- k) Contestar o realizar llamadas telefónicas en la sala de clases.
- l) Incumplimiento de las normas del apartado “Del uniforme y la presentación personal de los estudiantes”.
- m) Salir de la sala sin autorización.
- n) Entrar a oficinas, bodegas, salas de profesores sin autorización.

1.2. Gradualidad y procedimiento en la aplicación de medidas ante faltas leves:

Toda falta será consignada y clasificada debidamente (“Falta Leve”) en la hoja de vida de los y las estudiantes, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.



Los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas:

- a) **Primera falta leve:** Será registrada en el libro de clases como constancia, complementándose con una instancia de **orientación pedagógica reflexiva**. Dicha intervención será documentada por el docente que observe la conducta, ya sea en el contexto de su asignatura o durante su supervisión, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia y el desarrollo de habilidades socioemocionales en el estudiante.
 - b) **Segunda falta leve:** Será debidamente consignada y registrada como una **anotación negativa en el libro de clases**. Además, el profesor o profesora responsable de observar la conducta informará a los padres o apoderados mediante correo electrónico, con el propósito de mantenerlos al tanto del proceso formativo y promover una reflexión conjunta sobre el comportamiento del estudiante, favoreciendo así el desarrollo de habilidades socioemocionales y la mejora de la convivencia escolar.
 - c) **Tercera falta leve:** será registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente que observe la conducta, y **el profesor jefe convocará a los padres o apoderados a una reunión formal**. El propósito de este encuentro es informar sobre la situación, enfatizar la importancia de fortalecer las medidas formativas y promover una reflexión conjunta en el ámbito familiar, orientada a la toma de conciencia y mejora del comportamiento del alumno o alumna.
 - d) En caso de incurrir en una **cuarta falta leve**, será debidamente registrada en el libro de clases por el docente que observe la conducta, **considerándose desde ese momento como una falta moderada**. Posteriormente, el caso será derivado al Equipo de Convivencia Escolar, el cual procederá a aplicar las medidas formativas menos graves (de las faltas moderadas) contempladas en el reglamento. Este procedimiento tiene como propósito favorecer la reflexión, el aprendizaje y la corrección de la conducta, resguardando el acompañamiento pedagógico y el desarrollo integral del estudiante.
- 2. FALTAS MODERADAS:** Implican acciones o comportamientos que, por su dinámica y características, representan una situación contraproducente para terceros, pudiendo afectar o causar incipiente daño físico o psicológico y que, en consecuencia, entorpece el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas; de no ser contempladas o abordadas oportuna y pedagógicamente, pueden representar un impacto negativo en el bienestar y estabilidad de la Convivencia Escolar.



2.1. Se consideran faltas moderadas, entre otras, las siguientes conductas:

- a) La cuarta falta leve será considerada falta moderada.
- b) El cuarto atraso al ingreso al establecimiento, en cualquier momento de la jornada escolar.
- c) Faltas de respeto o conductas de indisciplina durante clases, celebraciones litúrgicas o actos cívicos (presenciales o virtuales).
- d) Intimidar a compañeros a través de insultos, menoscabando su dignidad, ya sea de manera directa o mediante tecnología y redes sociales.
- e) Inasistencia a clases o atrasos en horas intermedias, estando en el colegio o en clases virtuales, sin la debida justificación del padre o apoderado.
- f) Salir de la sala de clases sin autorización o retirarse de la clase online.
- g) Faltar a clases para eludir compromisos escolares presenciales o virtuales.
- h) Negarse a trabajar en clases (presencial o virtual), a rendir una evaluación o a entregar un trabajo solicitado con antelación.
- i) No asistir a evaluaciones (presenciales o virtuales) sin justificación válida para el colegio.
- j) Impedir o causar dificultades para que otros estudiantes usen los espacios físicos comunes del establecimiento o sus cuentas institucionales en actividades online.
- k) Actitudes o conductas agresivas y discriminatorias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, relacionadas, por ejemplo, con condición socioeconómica, social, cultural, étnica, sexual o de género.
- l) Actuar con desidia e incentivar el desorden y la falta de responsabilidad.
- m) Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar o plagiar evaluaciones, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, adulterar “pases”. Se entenderá por copia cualquier acto intencionado que permita obtener o facilitar las respuestas de una evaluación y por plagio la utilización de ideas ajenas en trabajos de investigación sin la debida citación.

2.2. Gradualidad y procedimiento en la aplicación de medidas ante faltas moderadas

Toda falta será registrada en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

Los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.

- a) **La primera falta moderada:** será consignada en hoja de vida del alumno/a, acompañada de citación a apoderados con carácter reflexivo. El o la estudiante será abordado por docente de jefatura y un integrante del equipo de formación, estableciendo la aplicación de **Carta de Compromiso**.



b) **La segunda falta moderada** será consignada por el profesor que presencié la conducta en hoja de vida de estudiante y comunicada al apoderado mediante citación a entrevista en conjunto con un integrante del equipo de formación, la cual tendrá por objeto dar a conocer la inconveniencia y posibles repercusiones en la trayectoria escolar del estudiante. Se recomendará a las familias apoyar y abordar el tema mediante conversación con carácter reflexivo y formativo. **El o la estudiante deberá cumplir con una hora de trabajo comunitario.** El detalle de la medida será tratada y acordada con los padres y el propio/a alumno/a, resaltando la tónica reflexiva, pedagógica y valórica.

c) **La tercera falta moderada** será consignada en libro de clases, **implicando la calificación de falta grave en su nivel menos gravoso**, dando curso a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias. La sanción será comunicada a los apoderados mediante entrevista personal de parte del docente de jefatura y un integrante del equipo de formación.

3. FALTAS GRAVES: Toda acción o conducta que, mediando premeditación o intención y que, sin ser reiterativa cause perjuicio o daño evidente en pares o terceros, pudiendo comprometer la integridad física, moral o psicológica de los involucrados, alterando la armonía y el normal desarrollo de la Convivencia Escolar.

2.1. Se consideran faltas graves, entre otras, las siguientes conductas:

- a) La tercera falta moderada será considerada falta grave.
- b) Intervenir o adulterar el libro de clases, actas o documentación legal del colegio.
- c) Portar objetos capaces de producir daño físico, tales como arma blanca, manoplas, armas de fuego, fuegos artificiales, elementos incendiarios, bombas (según normativa de Aula Segura).
- d) Salir del colegio sin autorización.
- e) Faltar el respeto a miembros de la comunidad escolar mediante expresiones verbales, gestuales o escritas, o a través de cualquier medio.
- f) Suplantación de identidad (falsificar firma de apoderado, correos electrónicos, firma de profesores).
- g) Copiar en pruebas y realizar plagio de trabajos y/o documentos.
- h) Conductas o actitudes irrespetuosas en actividades curriculares y extracurriculares, así como en ceremonias o actos oficiales del establecimiento.
- i) Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en material de evaluaciones, murallas, mobiliario o útiles escolares de compañeros.
- j) Realizar rayados y grafitis en cualquier lugar del establecimiento.



- k) Actos vejatorios en contra de la dignidad de compañeros y/o funcionarios por cualquier medio (por ejemplo, grabar o sacar fotos sin autorización para luego burlarse).
- l) Participar en situaciones de agresión física o verbal.
- m) Dañar mobiliario y/o artefactos electrónicos de las dependencias del colegio.
- n) Realizar actos o acciones que atenten contra los principios religiosos propios del colegio, por ejemplo, destrucción de objetos religiosos, burlas, gestos de desprecio en misas y ceremonias religiosas.
- o) Realizar conductas de índole o connotación sexual (masturbación o invasión de límites corporales de compañeros/as u otros integrantes de la comunidad educativa)

2.2. **Gradualidad y procedimientos en la aplicación de medidas ante faltas graves**

Toda falta grave debe ser informada por escrito a Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Será registrada en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

Los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.

- a) **La primera falta grave** será registrada en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante **citación a entrevista con profesor de jefatura e integrante del equipo de formación**. Dicha instancia tendrá por objeto dar a conocer la inconveniencia del comportamiento del alumno/a, junto a las orientaciones y sanciones pertinentes para mejorar su conducta o remediar la falta cometida, acompañado mediante **“Carta de Advertencia de Condicionalidad”**.
- b) **La segunda falta grave** será registrada en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante **citación a entrevista** con profesor de jefatura y alguno de los integrantes del Equipo de Formación. El estudiante será sancionado con aplicación de las medidas de **“Condicionalidad”**, pudiendo ser acompañada de instancias formativas y/o restaurativas. La sanción será revisada en Consejo de Profesores semestralmente.

La tercera falta grave será consignada en libro de clases, implicando la calificación de falta gravísima, dando curso a la aplicación de **Advertencia de Cancelación de Matrícula donde se advertirá sobre la inconveniencia del**



comportamiento del o la estudiante, pudiendo ser acompañada de medidas pedagógicas, formativas o restaurativas. Dicha instancia será revisada trimestralmente con rectoría, equipo de formación y profesor jefe. Se evaluará el comportamiento y trayectoria del o la estudiante afectado/a por la medida, pudiendo ésta ser extendida por otro trimestre, ser retirada o relevada por medidas de acompañamiento pedagógico y la generación de compromisos, lo cuales deben ser cumplidos de manera integral. Las medidas serán informadas a los propios alumnos/as junto a sus padres y apoderados mediante entrevista personal de parte del docente de jefatura, equipo de formación y rectoría.

4. FALTAS GRAVÍSIMAS: Implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento.

Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que, por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.

Conductas que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Que, impliquen agresiones sostenidas en el tiempo (discriminación arbitraria, bullying o cyberbullying).

Conductas constitutivas de delito que comprometan la integridad de terceros.

Conductas que alteren profundamente la Convivencia Escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad o a terceros que se encuentren en el establecimiento.

En virtud de la gravedad de los hechos y de las sanciones descritas en este Reglamento en materia de faltas gravísimas, el establecimiento se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias extremas (Condicionalidad, Expulsión por Reglamento Interno), bastando la comisión de una sola conducta descrita, siempre cautelando los derechos, bienes jurídicos y principios contemplados en la normativa vigente y el presente Reglamento, y respetando el debido proceso.



4.1 Se consideran actitudes o conductas faltas gravísimas, entre otras:

- a) La segunda falta grave será considerada gravísima.
- b) Portar y efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o integridad física de las personas (uso de bombas de ruido, actos de sabotaje, intimidar o amenazar con objetos cortopunzantes, etc.).
- c) Sustracción y/o destrucción de bienes ajenos y documentación tales como libro de clases, fichas de estudiantes, cuadernos de profesores y compañeros (sin perjuicio de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
- d) Destrucción intencional de bienes muebles e inmuebles del colegio (sin perjuicio de la Ley 20.084). La responsabilidad civil por los daños recaerá en el apoderado.
- e) Atentar contra la moral y las buenas costumbres entendidas como normas sociales que no alteren el orden público (sin perjuicio de la Ley 20.084).
- f) Agredir en forma verbal, escrita o física a estudiantes, funcionarios y/o visitas del establecimiento.
- g) Agresión física en contra de un funcionario de la educación.
- h) Realizar conductas de acoso sexual y abuso sexual.
- i) Realizar acoso y matonaje escolar (bullying y cyberbullying).
- j) Adulterar información en el libro de clases (notas, anotaciones, entre otras).
- k) Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos, alcohol, drogas, etc.) al interior del colegio o llegar al establecimiento bajo sus efectos.
- l) Interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo ingreso, amedrentando a estudiantes y funcionarios u ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo el servicio educativo.
- m) Realizar actos vandálicos (por ejemplo, rayado de autos dentro del establecimiento o de terceros que se encuentren en él).

4.2. Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas gravísimas

Toda falta gravísima será registrada en la hoja de vida de los estudiantes, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

Los y las estudiantes serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.

- a) Derivación del caso a Coordinador/a de Convivencia Escolar, quien de acuerdo al presente Reglamento y en virtud de las circunstancias, será responsable de clasificar la gravedad de los hechos, pertinencia y adecuada aplicación del procedimiento sancionatorio (aula segura, expulsión por reglamento interno o cancelación de matrícula).



- b) Cursar procedimiento de investigación mediante las etapas especificadas en Protocolo de Actuación o aplicación de medida disciplinaria según la gradualidad de sanciones aquí descritas.
- c) Una vez realizados los procedimientos indagatorios internos, junto a las denuncias pertinentes (en el caso que proceda), Coordinador/a de Convivencia podrá determinar el nivel de participación de eventuales implicados. Dirección junto a Convivencia Escolar informarán y aplicarán según sea el caso, la sanción establecida en la Ley de Aula Segura, Expulsión por Reglamento Interno o en su defecto, Cancelación de Matrícula.
- d) Cualquiera de los procedimientos sancionatorios aquí descritos, será aplicado respetando y cautelando los principios de debido proceso, gradualidad, características personales, edad, nivel de madurez de los alumnos y resguardo de la identidad de los implicados.
- e) Para la aplicación de medidas disciplinarias tales como Cancelación de Matrícula y Expulsión por Reglamento Interno, el establecimiento debe contar con los medios verificadores que den cuenta de las medidas de acompañamiento y advertencia previa a la familia del alumno/a sobre la inconveniencia de su comportamiento.
- f) En los casos pertinentes (señalados en protocolos de actuación sobre alcohol y drogas), el establecimiento gestionará acciones de Acompañamiento y/o Psicosociales tales como: comunicación y orientación familiar, derivación a redes de apoyo destinadas a la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras.
- g) Para los casos que sean detectados en flagrancia por porte, consumo o tráfico de sustancias ilícitas como alcohol, drogas u otro tipo de estupefacientes al interior del establecimiento, corresponderá denunciar ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público, así como también realizar las gestiones conducentes a contactar y notificar a redes de apoyo o instituciones externas. Este tipo de situaciones será calificado como gravísima.
- h) Para los casos de consumo, venta, traspaso u otros ilícitos que se asocien o provoquen situaciones constitutivas de delito (tales como agresiones físicas de diversa consideración, agresiones sexuales, amenazas con objetos contundentes o armas y actos que atenten en contra la infraestructura esencial de establecimiento) o alteren gravemente la Convivencia Escolar, el Establecimiento



revisará las características y configuración de los hechos, determinando la aplicación de medidas disciplinarias de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Aula Segura.

- i) En caso de que un/a estudiante incurra por primera vez en una falta gravísima, y siempre que las características, el contexto y la dinámica de la conducta no se configuren como causal de aplicación del procedimiento de Aula Segura ni afecten de manera grave la convivencia escolar, el establecimiento educativo valorará de manera individualizada las circunstancias del hecho, el contexto, la edad, las características personales, el nivel de madurez del alumno, así como la existencia de posibles agravantes o atenuantes. Solo tras este análisis fundado, y conforme a la normativa educacional vigente, podrá determinar la pertinencia de aplicar medidas disciplinarias extremas, tales como la Cancelación de Matrícula o la Expulsión por Reglamento Interno, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso y los derechos del estudiante y su familia.
- j) Si él o la estudiante comete una segunda falta gravísima afectando gravemente la Convivencia Escolar, y siempre que sus características no se encuentren dentro de las causales de la Ley Aula Segura, el establecimiento podrá, considerando su trayectoria escolar, aplicar Expulsión por Reglamento Interno o Cancelación de Matrícula.

5. PROCEDIMIENTO APLICACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO Y AULA SEGURA.

En virtud de lo establecido por la Superintendencia de Educación, a través de su Dictamen N°0071 del 22 noviembre de 2024, cuya materia versa sobre **“El efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar”**, el Colegio San Agustín de Quirihue señala lo siguiente:

- a) En caso de cancelación de matrícula como medida disciplinaria, que impide al estudiante sancionado/a inscribirse en el mismo establecimiento durante el siguiente año escolar, el establecimiento deberá aplicar dicha medida considerando su vigencia y alcance no solo al inicio del año escolar, sino a lo largo de toda la anualidad.
- b) En cuanto a la Expulsión (por Reglamento Interno o por Aula Segura), la cual supone el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento (tras haberse gestionado el procedimiento sancionatorio pertinente), lo que razonablemente excluye la posibilidad de que sea matriculado nuevamente durante el mismo año escolar en que se aplique dicha sanción y



durante el año escolar siguiente. En efecto, su materialización tendrá una duración superior a la cancelación de matrícula.

Debido a que la medida disciplinaria mencionada trata de la sanción de mayor gravedad en el ámbito escolar, planteada como una respuesta drástica a una situación que afectó gravemente la convivencia escolar, al momento de aplicar la medida de expulsión el Colegio San Agustín de Quirihue ampliará también por un año escolar más dicha decisión, **por lo que debe justificarse y materializarse en el acto que impone la medida disciplinaria.** Así, en consideración a criterios objetivos y a argumentos debidamente fundados, la expulsión de un estudiante, habilita al establecimiento educacional a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes.

- c) Una vez concluidos los plazos expuestos en los párrafos anteriores, la entidad sostenedora no podrá oponerse a matricular a los estudiantes que hubieren sido sancionados con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, en el evento en que hubieren postulado y fueran asignados por el Sistema de Admisión Escolar, en cualquiera de sus etapas, en el mismo establecimiento educacional que impuso la sanción.
- d) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, es importante señalar que la facultad de los establecimientos para oponerse a la matrícula de estudiantes sancionados con expulsión o cancelación por las causas mencionadas no es absoluta. Esta limitación garantiza que el derecho a la educación del estudiante no se vea afectado, especialmente en casos donde, en la comuna o localidad de residencia del estudiante, conforme al territorio aplicable para el Sistema de Admisión Escolar, no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad. En tales circunstancias, el estudiante sancionado podrá ser admitido en el establecimiento, conforme a la normativa vigente del Sistema de Admisión Escolar.



Tabla 3. Medidas disciplinarias extremas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS.		Responsables
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, cuyo efecto impide la continuidad de la matrícula para el año escolar siguiente.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 1. PRINCIPIO GENERAL: Solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado los siguientes derechos: a. Ser informados de la falta imputada. b. Presentar sus descargos y antecedentes. c. Solicitar la reconsideración de la medida. En ningún caso podrá aplicarse esta sanción en un período del año escolar que imposibilite al estudiante matricularse en otro establecimiento educacional. 2. MEDIDAS PREVIAS: Antes de iniciar el procedimiento sancionatorio, Rectoría deberá: a. Representar formalmente a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas observadas. b. Advertir sobre la posible aplicación de sanciones. c. Implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes y proporcionales a la infracción, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA). 3. CAUSALES: Cancelación de matrícula procederá únicamente cuando se configure: a. Encontrarse descrita y tipificada falta gravísima en el Reglamento Interno. b. Que, afecte gravemente la convivencia escolar: Vulnere la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.	Rectoría. Encargada de Convivencia Escolar. Equipo Directivo. Profesor/a Jefe.



c. No corresponda a las causales específicas reguladas por la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio.

Se otorgará un plazo **5 días hábiles** para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes mientras la investigación interna se encuentre abierta.

5. INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Plazo máximo para resolver **10 días hábiles** desde la notificación inicio procedimiento.

Una vez concluido el periodo de investigación, Rectoría notificará por escrito a estudiante y a su padre, madre o apoderado, **la decisión del procedimiento** (primera instancia), y plazo para presentar reconsideración.

6. RECONSIDERACIÓN: La familia podrá solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la decisión.

7. Rectoría resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los antecedentes: descargos, informes académicos, psicosociales u otros pertinentes. En caso de vacaciones verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno.

8. Resolución final: Una vez concluido el plazo de Reconsideración, Rectoría comunicará a



	estudiante y su apoderado/a, padre o madre la Resolución Firme. 9. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ejecución, Rectoría remitirá todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Ley 20.845, art. 2º, nº 5, letra i). 10. La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante, resguardando su derecho de acceso y continuidad en la educación.	
EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO. Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, cuyo efecto es el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento (una vez concluidos los plazos establecidos)	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO. 1. PRINCIPIO GENERAL: Solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado los siguientes derechos: - Ser informados de la falta imputada. - Presentar sus descargos y antecedentes. - Solicitar la reconsideración de la medida. En ningún caso podrá aplicarse esta sanción en un período del año escolar que imposibilite al estudiante matricularse en otro establecimiento educacional. 2. MEDIDAS PREVIAS: Antes de iniciar el procedimiento sancionatorio, Rectoría deberá: - Representar formalmente a estudiante junto a sus padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas observadas. - Advertir sobre la posible aplicación de sanciones. - Implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes y proporcionales a la infracción, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).	Rectoría. Encargada de Convivencia Escolar. Equipo Directivo.



	3. CAUSALES: Cancelación de matrícula procederá únicamente cuando se configure: - Encontrarse descrita y tipificada falta gravísima en el Reglamento Interno. - Que, afecte gravemente la convivencia escolar: Vulnere la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. - No corresponda a las causales específicas reguladas por la Ley N° 21.128 (Aula Segura). 4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio. Se otorgará un plazo 5 días hábiles para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes mientras la investigación interna se encuentre abierta. 5. INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo para resolver 10 días hábiles desde la notificación de inicio del procedimiento. Una vez concluido el periodo de investigación, Rectoría notificará por escrito a estudiante y a su padre, madre o apoderado, la decisión del procedimiento (primera instancia), y plazo para presentar Reconsideración. 6. RECONSIDERACIÓN: La familia podrá solicitar la Reconsideración de la medida en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Decisión. 7. Rectoría resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los	
--	--	--



	antecedentes: descargos, informes académicos, psicosociales u otros pertinentes. En caso de vacaciones verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno. 8. Resolución final: Una vez concluido el plazo de Reconsideración, Rectoría comunicará a estudiante y su apoderado/a, padre o madre la Resolución Firme. 9. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ejecución, Rectoría remitirá todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Ley 20.845, art. 2º, nº 5, letra i). 10. La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante, resguardando su derecho de acceso y continuidad en la educación.	
EXPULSIÓN POR LEY Nº21.128 AULA SEGURA.	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE EXPULSION O CANCELACION MATRICULA DE ACUERDO “AULA SEGURA” 1. Causales que afecten gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento tales como: a) Agresiones de carácter sexual; b) Agresiones físicas que produzcan lesiones; c) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Medida Cautelar de Suspensión: Rector/a del establecimiento podrá decretar, en forma inmediata, la suspensión preventiva o del estudiante, mientras se	Rectoría. Encargada de Convivencia Escolar. Equipo Directivo.



tramita el procedimiento sancionatorio. Esta medida cautelar no constituye sanción y tendrá por objeto resguardar la seguridad y la convivencia escolar.

2. **INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Rectoría notificará por escrito a estudiante y su padre, madre o apoderado sobre el inicio del proceso sancionatorio por Aula Segura, indicando la causal invocada y los antecedentes que la sustentan. En el mismo acto, deberá otorgar toda la información referida a los plazos para la presentación de descargos, así como la determinación de medidas de resguardo, pedagógicas y psicosociales, según sea el caso.
3. **DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS:** El estudiante afectado y su familia tendrán derecho a presentar **descargos y antecedentes** durante un período de 5 días, mientras la investigación se encuentre abierta.
4. **Notificación de la decisión del Procedimiento al apoderado(a) y estudiante:** Concluida la investigación, Rectoría determinará mediante resolución fundada y escrita la aplicación de la medida de expulsión por Aula Segura o bien, podrá desestimar la continuidad del procedimiento sancionatorio, otorgando a estudiante y sus padres la información sobre su derecho a solicitar la «Reconsideración de la Medida».
5. **Plazo de Reconsideración:** Si se ha decretado suspensión preventiva, la familia tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para solicitar reconsideración de la medida, contados desde la notificación de la decisión del procedimiento. La presentación de la reconsideración, permite ampliar la suspensión hasta culminar la tramitación.



	6. <u>Si no se ha decretado suspensión preventiva</u>, la familia contará con (15) días hábiles para interponer la reconsideración. 7. Resolución de la Reconsideración: Una vez transcurridos los plazos mencionados precedentemente, Rectoría resolverá la reconsideración de la medida, contando con todos los antecedentes del caso, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo. El Consejo deberá pronunciarse por escrito y considerar todos los antecedentes disponibles (descargos, informes académicos, psicosociales, entre otros). 8. Resolución Firme: La Sanción adoptada por Rectoría, se comunicará al alumno y sus apoderados o padre o madre, y se entenderá la medida firme y ejecutoriada, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 21.128. 9. Comunicación a la Autoridad: Una vez firme la medida, Rectoría deberá comunicarla a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, acompañando todos los antecedentes. 10. Reubicación del Estudiante: La Secretaría Regional Ministerial de Educación será la encargada de garantizar la reubicación del estudiante expulsado en otro establecimiento educacional, asegurando su derecho a la educación y continuidad escolar.	
--	--	--

Cualquiera de los procedimientos sancionatorios acá descritos, será aplicado respetando y cautelando los principios de debido proceso, gradualidad, características personales, edad, nivel de madurez de los alumnos y resguardo de la identidad de los implicados.

Para la aplicación de **medidas disciplinarias tales como Cancelación de Matrícula y Expulsión por Reglamento Interno**, el establecimiento debe contar con los medios



verificadores que den cuenta de las medidas de acompañamiento y advertencia previa a la familia del alumno/a sobre la inconveniencia de su comportamiento.

En los casos pertinentes (señalados en protocolos de actuación sobre alcohol y drogas), el establecimiento gestionará acciones de Acompañamiento y/o Psicosociales tales como: comunicación y orientación familiar, derivación a redes de apoyo destinadas a la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras.

Para los casos que sean detectados en flagrancia por porte, consumo o tráfico de sustancias ilícitas como alcohol, drogas u otro tipo de estupefacientes al interior del establecimiento, corresponderá denunciar ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público, así como también realizar las gestiones conducentes a contactar y notificar a redes de apoyo o instituciones externas. Este tipo de situaciones será calificado como gravísima.

Para los casos de consumo, venta, traspaso u otros ilícitos que se asocien o provoquen situaciones constitutivas de delito (tales como agresiones físicas de diversa consideración, agresiones sexuales, amenazas con objetos contundentes o armas y actos que atenten en contra la infraestructura esencial de establecimiento) o alteren gravemente la Convivencia Escolar, el Establecimiento revisará las características y configuración de los hechos, determinando la aplicación de medidas disciplinarias de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Aula Segura.

Artículo 62.

Atenuantes y agravantes.

- 1. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Se entienden por agravantes aquellas condiciones que incrementan la responsabilidad en la comisión de infracciones, tales como:
 - a) Prevalerse de la superioridad física, psicológica o edad.
 - b) Cometer la falta en grupo o con premeditación.
 - c) Ocultar la falta o intentar evadir la responsabilidad.
 - d) Proporcionar información falsa o testimonios inexactos con el propósito de encubrir o proteger a terceros, de forma arbitraria.
 - e) Contar con sanciones previas por faltas graves o gravísimas.
 - f) Hechos o conductas reiterativas en contra de uno o más integrantes de la comunidad escolar, que afecten su honra y su indemnidad emocional.
 - g) Hechos eventualmente constitutivos de delito que por sus características deban ser denunciados ante los organismos de justicia.



2. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** Se consideran circunstancias atenuantes aquellas que reducen la responsabilidad en la comisión de infracciones, tales como las siguientes:

- a) Reconocer la falta y colaborar en su esclarecimiento.
- b) Reparar voluntariamente el daño causado.
- c) Contar con intachable conducta anterior.
- d) Haber actuado bajo presión o provocación.
- e) Encontrarse afectado/a por situaciones personales disruptivas que afecten la indemnidad psicológica, emocional y conductual.
- f) Diagnósticos o condiciones neurodivergentes, que afecten el desarrollo y conducta de estudiantes en el contexto escolar y que, además, se encuentren declaradas por la familia al colegio.

Artículo 63.

Medidas cautelares, de resguardo, formativas y pedagógicas.

1. MEDIDAS CAUTELARES Y DE RESGUARDO.

Sobre la obligación de denunciar cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes ocurrida dentro y/o fuera del establecimiento educacional o la ocurrencia de cualquier otro delito al interior del colegio:

- a) Los Establecimientos Educacionales como institución a cargo de la formación de niños, niñas y adolescentes poseen un Rol “Garante de Derechos”; en consecuencia, corresponde garantizar su cumplimiento, cautelar su protección y denunciar aquellas situaciones donde, eventualmente, sus derechos sean vulnerados.
- b) Cualquier información obtenida y relacionada a violencia contra niños, niñas y adolescentes puede ser un delito y se debe denunciar.
- c) De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, todos los funcionarios públicos que trabajan en el ámbito de la salud y educación, se encuentran obligados a denunciar aquellas situaciones con connotación de delito y vulneración de derechos.
- d) En el Colegio, cualquier funcionario podrá alertar y comunicar la denuncia a la dirección del colegio o encargado de convivencia escolar para entregar los antecedentes a las instituciones competentes. El hecho de no realizar la denuncia por parte del funcionario, podría ser eventualmente considerado constitutivo de un delito.
- e) La denuncia debe realizarse dentro de las primeras 24 horas, una vez que el establecimiento toma conocimiento de la situación.



- f) Las instituciones a las cuales se puede entregar la denuncia son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Familia.
- g) El establecimiento educacional para realizar la denuncia, no necesita asistir con el niño, niña o adolescente, así como tampoco se requiere de la autorización de los padres o apoderados del mismo.

Artículo 64.

Es relevante señalar que la responsabilidad penal aplica a jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Aquellas personas menores de 14 años no poseen responsabilidad penal legal, por lo que no pueden ser objeto de denuncia por la comisión de un delito. No obstante, corresponde a los Tribunales de Familia la aplicación de las medidas de protección pertinentes cuando ello resulte necesario.

Artículo 65.

2. MEDIDAS FORMATIVAS.

- a) **Entrevista personal formativa / Diálogo pedagógico:** Estarán a cargo de los/as profesores/as, profesionales del establecimiento, miembros del equipo de convivencia escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al estudiante, a través de un diálogo con él/ella, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos en hoja de entrevista. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.
- b) **Entrevista grupal formativa:** Se aplicará frente a conductas de un grupo de estudiantes que se vean involucrados en conflictos que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los/as Profesores/as (de jefatura o asignatura), profesionales del establecimiento, miembros del equipo de convivencia escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal acerca de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos en hoja de entrevista.
- c) **Orientación al grupo curso:** Se encontrará a cargo del docente de jefatura en colaboración con Equipo de Convivencia Escolar. La orientación al grupo curso se realizará dentro del contexto de la asignatura de orientación o en algún momento



relevante (según sea el caso), producto de la generación de alguna situación, conflicto o hechos que impliquen situaciones de vulneración y que, producto del nivel de afectación y consecuencias, requieran intervención activa, atingente e inmediata. Su sentido consiste en otorgar información y herramientas a los grupos de estudiantes en el reconocimiento, práctica y defensa de sus derechos, deberes y rol colaborativo en la construcción de la buena convivencia escolar.

- d) **Entrevista con apoderados en un marco colaborativo y reflexivo:** El establecimiento podrá convocar a padres, madres, apoderados o tutores a una entrevista con el propósito de informar sobre situaciones disruptivas y solicitar su cooperación desde el hogar. Este proceso busca enfatizar la relevancia de fortalecer tanto los valores familiares como institucionales, así como mantener una comunicación constante relacionada con la vida estudiantil de sus hijos.
- e) **Gestión Colaborativa de Conflictos con foco restaurativo:** Son espacios o momentos que permiten abordar y conducir de manera positiva una controversia relacional entre integrantes de una misma comunidad educativa, basada en principios elementales y generando acuerdos que deben ser respetados por las partes. Dichos acuerdos también pueden pasar por la materialización de acciones destinadas a reparar o enmendar una falta cometida en contra de un tercero, que puede ser estudiante, docente, asistente, etc. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, mediante alguna opción colaborativa de conflictos mediada por un adulto preparado para conducir dichas instancias.

La acción reparatoria debe surgir voluntariamente desde quien cometió la falta, pues la obligatoriedad la hace carecer de sentido. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, así como actividades que vayan en beneficio de la Comunidad Educativa; por ejemplo: colaborar en el orden de la biblioteca, preparación de material, colaborar en acciones que contribuyan con la ecología, entre otras. Las medidas formativas siempre serán comunicadas y acordadas con los padres o apoderados.

Artículo 66.

3. MEDIDAS REPARATORIAS O RESTAURATIVAS.

Antes de toda sanción, el colegio privilegiará medidas que fomenten la reflexión y la reparación, tales como:

- a) Pedir disculpas públicas o privadas.
- b) Reparar daños materiales.



- c) Elaborar ensayos o trabajos de reflexión.
- d) Participar en talleres de convivencia o autocuidado.
- e) Firmar compromisos de conducta.

Artículo 67.

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS / SANCIONES.

- a) **Servicio/Trabajo Comunitario:** Si bien su sentido se centra en una experiencia formativa, implica desarrollar alguna actividad (previamente acordada con el propio estudiante y su familia), que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: Colaborar con la mantención de algún espacio del Colegio (patio, pasillos, salas), colaboración en labores de oficina o confección de material pedagógico, ordenar materiales en la biblioteca, entre otras.
- b) **Carta de compromiso:** Es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones específicas que deben ser abordadas, acompañadas y monitoreadas. El Equipo de Convivencia Escolar puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique y/o mejore sus conductas. Se podrá aplicar una carta de compromiso por semestre, por estudiante (siempre y cuando el origen de la carta de compromiso sea distinto al del semestre anterior) En dicho documento quedarán claramente establecidos:
 - El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
 - Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar a sus estudiantes.
 - La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado, profesor/a, Rector/a.
- c) **Advertencia de Condicionalidad de Matrícula:** Esta medida consiste en una notificación formal dirigida al estudiante y su familia, mediante la cual se comunica la inconveniencia del comportamiento presentado y se enfatiza la necesidad urgente de corregir y reparar los actos o las consecuencias derivadas de conductas disruptivas. La advertencia señala que, de no realizar las enmiendas necesarias, estas conductas podrían agravarse y afectar seriamente la convivencia escolar, lo que podría resultar en la aplicación de sanciones



disciplinarias más severas, incluyendo la posible interrupción de la trayectoria educativa del estudiante. Esta instancia tiene como objetivo prevenir situaciones extremas, fomentando el compromiso responsable y la mejora de las conductas en beneficio de toda la comunidad escolar. De este modo, se procura evitar la aplicación de eventuales medidas de condicionalidad de matrícula, lo que podría implicar una mayor exposición y sensibilidad respecto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional.

- d) **Condicionalidad de Matrícula:** La Rectoría del Colegio, podrá dejar a un estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionalidad quedará consignada en una carta que deberá contener las siguientes consideraciones:
- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionalidad.
 - Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al Estudiante.
 - La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor/a Jefe, Coordinador/a de formación y Pastoral o Encargado de Convivencia Escolar y Rector/a.

Levantamiento de la sanción: En el caso que el/la estudiante y su familia muestren adhesión a los compromisos firmados en la carta que impone la sanción de condicionalidad de matrícula, se empeñe en mejorar la relación con los integrantes de la comunidad educativa, además de mostrar una actitud de disposición durante el proceso de acompañamiento que deberá realizar el colegio y haga notables esfuerzos para que la condicionalidad de matrícula sea levantada, Rectoría junto al consejo de profesores, podrá levantar la sanción, debiendo notificar al final del año escolar a la familia del estudiante. La negativa del Apoderado/a o del Estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se comunicará a la Rectoría del Colegio.

- e) **Advertencia de Cancelación de Matrícula:** Esta medida constituye una advertencia formal que señala la existencia de un riesgo inminente de no renovación de la matrícula del estudiante, producto de conductas que se apartan de los valores y principios previamente advertidos y establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio. Su aplicación se realizará únicamente bajo parámetros normativos claros, otorgando al estudiante y su familia la oportunidad de revertir la situación mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos en el periodo



lectivo restante. La eventual decisión de no renovar la matrícula podrá ser adoptada en cualquier momento del año, resguardando lo establecido al respecto en la normativa vigente y tras constatarse el incumplimiento de los acuerdos establecidos, garantizando un proceso transparente, formativo y ceñido a los principios fundamentales.

Levantamiento de la sanción: En el caso que el/la estudiante y su familia muestren adhesión a los compromisos firmados en la carta que impone la sanción de Advertencia de Cancelación de Matrícula y se empeñe en mejorar la relación con los integrantes de la comunidad educativa, además de mostrar una actitud de colaboración y disposición durante el proceso de acompañamiento que deberá realizar el colegio y haga notables esfuerzos para que la medida sea levantada. La rectoría junto al consejo de profesores, podrá levantar la sanción, debiendo notificar al final del año escolar a la familia del estudiante.

Artículo 68.

5. MEDIDAS EXCEPCIONALES.

La Superintendencia de Educación a través de su Ordinario N°1627/2023 que informa respecto a normativa educacional y orientaciones relacionadas con la buena convivencia escolar y la aplicación de medidas disciplinarias, en su numeral 3 letra c, segundo y tercer párrafo indican "... la Circular (N°482) se refiere a las medidas que no deben incluirse en los Reglamentos Internos, por ser contrarias a la legislación vigente, indicando que medidas como las **reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente** si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán".



Artículo 69.

6. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.

Son todas las acciones complementarias orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un/a estudiante y que, en consecuencia, se vea enfrentado a la aplicación de una medida disciplinaria: carta de compromiso, condicionalidad u otras.

6.1. Medidas psicosociales:

De acuerdo con lo dispuesto por la normativa educacional vigente —específicamente el DFL N°2 y la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación—, las medidas psicosociales deben orientarse a la protección y el bienestar integral de los estudiantes, promoviendo ambientes escolares seguros y respetuosos. Estas acciones deben considerar la intervención oportuna y el acompañamiento continuo, asegurando la participación activa de los profesionales idóneos y el resguardo de los derechos de los estudiantes.

- a) **Evaluación psicosocial individual:** Realizar un diagnóstico por parte de la dupla psicosocial del establecimiento, identificando factores de riesgo y protección, así como necesidades particulares del estudiante.
- b) **Elaboración de plan de intervención:** Diseñar un plan personalizado que contemple objetivos claros, estrategias de apoyo emocional, seguimiento y evaluación periódica, involucrando al estudiante y su familia.
- c) **Derivación a redes de apoyo:** Facilitar el acceso a servicios externos especializados (salud mental, protección de derechos, apoyo familiar), coordinando el trabajo interinstitucional y manteniendo el seguimiento desde el establecimiento.
- d) **Espacios de escucha y contención emocional:** Brindar instancias de diálogo seguro y confidencial, fomentando la expresión de emociones y la resolución pacífica de conflictos.
- e) **Promoción de la participación familiar:** Involucrar a padres y apoderados en el proceso de acompañamiento, informando sobre avances y dificultades, y promoviendo acciones colaborativas para el bienestar del estudiante.
- f) **Registro y documentación:** Mantener bitácoras y registros formales de las intervenciones realizadas, respetando la confidencialidad y resguardando la información conforme a la normativa vigente.
- g) **Capacitación y sensibilización:** Implementar talleres y actividades formativas para la comunidad educativa, orientadas a prevenir situaciones de riesgo psicosocial y fortalecer los factores protectores.



Estas medidas responden al marco normativo que exige la protección y promoción de los derechos de los estudiantes, asegurando el acompañamiento integral y la articulación de recursos internos y externos del sistema educativo.

6.2. Medidas pedagógicas:

Las medidas de observación y acompañamiento por parte de profesionales especialistas constituyen un conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, orientadas a resguardar el bienestar integral de estudiantes y a promover su desarrollo personal y social dentro del marco de la normativa educacional vigente (DFL N°2 y Circular N°482 de la Superintendencia de Educación). Estas medidas comprenden la intervención directa de especialistas, quienes, a través del diálogo reflexivo y el apoyo extraordinario con el estudiante y su familia, buscan generar conciencia sobre las consecuencias de determinadas conductas, analizar alternativas de superación o reparación del daño y establecer compromisos claros para la mejora. Además, incorporan estrategias de contención emocional, técnicas de autorregulación y la revisión colaborativa del caso en instancias formales como el Consejo de Profesores. Cuando la situación lo amerite, se recurre a reuniones extraordinarias o la articulación con redes externas, siempre respetando la confidencialidad y los derechos del estudiante. El objetivo fundamental es acompañar, orientar y asegurar que toda intervención educativa favorezca ambientes seguros, inclusivos y respetuosos, en concordancia con el resguardo de los derechos y la participación activa de todos los actores de la comunidad escolar.

Las medidas de apoyo pedagógico, según corresponda, también incorporan elementos destinados a reducir barreras que dificultan el logro de los aprendizajes, respetando el contexto, las condiciones y el ritmo de aquellos estudiantes que lo requieran. En función de las necesidades identificadas, estas acciones pueden concretarse mediante la revisión y adecuación curricular, así como la adaptación de evaluaciones y contenidos académicos, con el propósito de cumplir con los requerimientos establecidos por el Mineduc para fines de inclusión, evaluación y promoción.

- a) Observación y acompañamiento por parte de Profesionales Especialistas.
- b) Monitoreo periódico con apoderado y estudiante, para evaluar avances, necesidades y adoptar compromisos.
- c) Técnicas de respiración, contención emocional o llamado a la calma.
- d) Revisión en Consejo de Profesores del caso para determinar medidas de acompañamiento.
- e) En caso de ser necesario, convocar a Consejo de Profesores extraordinario para revisar y aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases a un/a estudiante.



- f) Reunión de la Dirección del Colegio y Equipo de Convivencia Escolar para determinar medidas de acompañamiento o derivación a redes externas.
- g) Es fundamental destacar que los apoderados podrán solicitar medidas de apoyo o acompañamiento específicos, presentando en forma oportuna los respaldos o documentos aportados por especialistas tratantes.

Artículo 70.

- 1. Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y conductas que ameritarán dicho reconocimiento.**

Reconocimiento a los estudiantes por conductas que fortalezcan la Convivencia Escolar.

1. Fundamento y propósito

- 1.1 El Colegio San Agustín de Quirihue promoverá activamente el reconocimiento de conductas y actitudes que contribuyan en el fortalecimiento del espíritu educativo y una sana Convivencia Escolar, entendiendo que la formación de los estudiantes se basa no sólo en la corrección de faltas, sino también en la valoración explícita de las acciones positivas.

2. Principios que orientan los reconocimientos:

- 2.1 Equidad y no discriminación: Ningún estudiante será excluido de la posibilidad de ser reconocido por motivos de rendimiento académico, condición socioeconómica, género, religión, nacionalidad, discapacidad u otras características personales o familiares.
- 2.2 Transparencia y criterios claros: Las condiciones para otorgar reconocimientos deberán ser conocidas por estudiantes y familias, y aplicadas de manera coherente y justificable.
- 2.3 Carácter formativo: El reconocimiento buscará reforzar la motivación intrínseca, el compromiso con el grupo y la responsabilidad personal, evitando promover la competencia desmedida o la sobreexposición de algunos estudiantes en desmedro de otros.
- 2.4 Respeto a la dignidad: Todo reconocimiento deberá respetar la dignidad de los estudiantes, evitando comparaciones humillantes, sobre exigencias o presiones indebidas.



3. Conductas y actitudes objeto de reconocimiento.

Podrán ser objeto de reconocimiento, entre otras, las siguientes conductas y actitudes:

- 3.1 Trato respetuoso y buen trato constante hacia sus compañeros, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad escolar.
- 3.2 Disposición a apoyar a compañeros que enfrentan dificultades académicas, emocionales o sociales, con actitud empática y generosa.
- 3.3 Participación activa y respetuosa en instancias de diálogo, mediación y resolución colaborativa de conflictos, mostrando apertura al cambio y capacidad de pedir y ofrecer disculpas.
- 3.4 Iniciativas de solidaridad, inclusión y cuidado de la diversidad (por ejemplo, integrar a quienes se encuentran aislados, defender a compañeros víctimas de burlas o exclusión, proponer acciones de convivencia positiva).
- 3.5 Cuidado responsable de los espacios comunes, infraestructura y recursos del establecimiento.
- 3.6 Participación comprometida en actividades del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, campañas de buen trato, jornadas formativas y proyectos que promuevan la vida sana, la paz y la ciudadanía.

4. Tipos de reconocimientos

- 4.1 El establecimiento podrá implementar distintas modalidades de reconocimiento, tales como:
 - a) Reconocimientos cotidianos e informales, otorgados por docentes, asistentes de la educación o directivos, tales como:
 - b) Felicitaciones verbales explícitas en el aula o en espacios de reflexión.
 - c) Registro de anotaciones positivas en los libros o plataformas institucionales, informadas a las familias.
 - d) Mensajes breves de reconocimiento enviados a las familias por medio de agenda, correo institucional u otro canal formal.
 - e) Reconocimientos formales de curso o ciclo.
- 4.2 Entrega de diplomas, constancias u otros símbolos de reconocimiento por parte del profesor jefe o del equipo de ciclo.
- 4.3 Reconocimientos institucionales, tales como:
 - a) Distinciones en actos o ceremonias del establecimiento.
 - b) Incorporación de menciones de convivencia en ceremonias de licenciatura o premiaciones generales, siempre bajo criterios claros y previamente informados.



5. Procedimiento y criterios para la asignación de reconocimientos formales

- 5.1 El Equipo Directivo y Coordinador(a) de Convivencia Escolar podrán definir, al inicio de cada año, un plan de reconocimientos asociado al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 5.2 Los criterios mínimos para la asignación deberán considerar:
 - a) Coherencia en el tiempo (conductas sostenidas o avances significativos, no solo un hecho aislado puntual, salvo casos muy relevantes).
 - b) Aportes al grupo curso o a la comunidad escolar.
 - c) Posibilidad de reconocer tanto a estudiantes que mantienen conductas positivas constantes como a quienes han mostrado mejoras notorias respecto de situaciones conflictivas previas.
- 5.3 Los docentes jefes, docentes de asignatura, asistentes de la educación y equipos de apoyo podrán proponer estudiantes o grupos para reconocimiento, fundamentando brevemente las razones.
- 5.4 Coordinador(a) de Convivencia Escolar y/o el Comité de Buena Convivencia podrán revisar las propuestas y sugerir modalidades de reconocimiento acordes con la edad de los estudiantes, la relevancia del aporte y el contexto del establecimiento.

6. Reconocimiento a cursos o grupos

- 6.1 Además del reconocimiento individual, el establecimiento podrá destacar a cursos o grupos que:
 - a) Hayan mostrado una mejora significativa en el clima de aula.
 - b) Hayan desarrollado proyectos de servicio, solidaridad, inclusión o cuidado del entorno.
 - c) Hayan participado activa y respetuosamente en procesos de resolución colaborativa de conflictos.
- 6.2 Estos reconocimientos podrán traducirse en:
 - a) Menciones especiales en actos o reuniones generales.
 - b) Actividades formativas o recreativas especiales, debidamente autorizadas, que refuercen la cohesión y el sentido de logro grupal.



7. Relación con la evaluación académica y las medidas disciplinarias

- 7.1 La existencia de reconocimientos previos no impide que, en caso de faltas, se apliquen las medidas formativas o disciplinarias que establece este Reglamento; sin embargo, podrán considerarse como antecedente positivo en la valoración integral de la situación.

8. Difusión y ajuste de estas estrategias de reconocimiento

- 7.1 El establecimiento informará, al inicio del año escolar, las principales formas de reconocimiento existentes y los criterios generales asociados, a través de reuniones de apoderados, consejos de curso, circulares u otros medios.
- 7.2 El Consejo Escolar y Coordinador(a) de Convivencia evaluarán periódicamente el impacto de estas estrategias, pudiendo proponer ajustes para hacerlas más equitativas, formativas y significativas para los estudiantes.

Con la implementación de estos reconocimientos, el Colegio San Agustín de Quirihue busca consolidar una cultura en la que las conductas que fortalecen la Convivencia Escolar sean visibles, valoradas y promovidas, aportando al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar de toda la comunidad educativa.

Artículo 71.

2. Medidas disciplinarias para el personal o funcionarios del establecimiento.

Las medidas disciplinarias para el personal o funcionarios del Establecimiento se encuentran descritas pertinentemente en cada uno de los protocolos de actuación frente a hechos de:

- a) Vulneración de Derechos.
- b) Hechos de connotación y agresión sexual.
- c) Maltrato.
- d) Bullying – Ciber bullying.

En caso de determinarse la participación o responsabilidad de un funcionario del establecimiento, la aplicación de medidas disciplinarias o administrativas serán concordantes y coherentes con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad.



CAPÍTULO XV. REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 72.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estructura y Gestión.

El presente Título regula la **organización, planificación, ejecución y evaluación** de la Convivencia Escolar en el establecimiento, entendida como la forma en que se relacionan diariamente los distintos integrantes de la comunidad educativa en un marco de respeto, inclusión y buen trato.

La gestión de la Convivencia Escolar del Colegio San Agustín de Quirihue se basa en los siguientes principios:

- a) **Respeto irrestricto a la dignidad** de todas las personas.
- b) **Interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes.**
- c) **Inclusión y no discriminación.**
- d) **Igualdad de derechos y deberes** entre los integrantes de la comunidad educativa.
- e) **Participación** de estudiantes, familias, docentes, asistentes y equipo directivo.
- f) Enfoque de **prevención, reparación y formación**, privilegiando las medidas educativas por sobre las meramente sancionatorias.

Para efectos de este Reglamento, la gestión de la Convivencia Escolar comprende, al menos:

- a) Una **estructura de gestión.**
- b) Un **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar**, con acciones de promoción, prevención, intervención y seguimiento.
- c) La definición de **normas, procedimientos, protocolos y medidas formativas**, aplicables a toda la comunidad educativa.
- d) Mecanismos de **participación, acompañamiento y evaluación permanente** de la Convivencia Escolar.

Las disposiciones de este Título deben interpretarse de manera coherente con el **Proyecto Educativo Institucional**, con los demás Títulos de este Reglamento Interno y con la normativa vigente en materia de Convivencia Escolar y protección de derechos.



Artículo 73.

Coordinador/a de Convivencia Escolar

1. El Coordinador/a de Convivencia Escolar es el profesional designado por el Sostenedor y la Dirección del establecimiento para liderar, coordinar y supervisar la implementación del **Sistema de Gestión de la Convivencia Escolar**, en coherencia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Reglamento Interno.
2. El Coordinador/a de Convivencia Escolar depende jerárquicamente de la **Rectoría o Dirección** del establecimiento y trabaja en coordinación directa con el Equipo Directivo, el Consejo Escolar, los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias.
3. **Perfil de Coordinador/a de Convivencia Escolar:**
 - 3.1 Poseer formación profesional en educación u otra área afín a la gestión escolar y la convivencia.
 - 3.2 Conocer la normativa educacional vigente, especialmente aquella referida a Convivencia Escolar, inclusión, protección de derechos y protocolos de actuación.
 - 3.3 Contar con habilidades para el **trabajo colaborativo, mediación de conflictos, comunicación asertiva** y liderazgo pedagógico-formativo.
4. **Son funciones generales del Coordinador/a de Convivencia Escolar, entre otras:**
 - 3.1 Liderar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.
 - 3.2 Velar por la instalación de una cultura de buen trato, respeto, inclusión y no discriminación en toda la comunidad educativa.
 - 3.3 Asegurar la aplicación coherente del presente Reglamento Interno y de los protocolos de actuación en materias de convivencia.
5. En el ámbito de **prevención y promoción**, corresponde al Coordinador/a de Convivencia Escolar:
 - 4.1 Diseñar, proponer y coordinar **acciones formativas y preventivas** (talleres, jornadas, campañas, actividades de curso, etc.) orientadas a la promoción del buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la educación en derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.



- 4.2 Articular programas y estrategias para la prevención de **violencia escolar, acoso, ciberacoso, maltrato, consumo de sustancias y otras conductas de riesgo**, en coordinación con el Equipo Directivo y los docentes.
 - 4.3 Coordinar acciones de formación y acompañamiento dirigidas a **padres, madres y apoderados**, para fortalecer la alianza familia–escuela en materia de convivencia.
6. En el ámbito de **gestión de casos y acompañamiento**, corresponde al Coordinador/a de Convivencia Escolar:
- 5.1 Coordinar la **recepción, registro y derivación interna** de situaciones de conflicto o presunta vulneración de derechos que involucren a estudiantes, docentes, asistentes u otros integrantes de la comunidad educativa.
 - 5.2 Asegurar que los casos se aborden, respetando el **debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente**, registrando de forma sistemática las actuaciones realizadas.
 - 5.3 Participar, cuando corresponda, en entrevistas con estudiantes y apoderados, así como en **instancias de mediación, acciones formativas y acuerdos reparatorios**, de acuerdo con la gradualidad de medidas formativas y disciplinarias establecida en este Reglamento.
 - 5.4 Coordinar, junto a Dirección, Inspectoría y otros profesionales, la **activación de protocolos específicos** (acoso escolar, violencia, ciberacoso, abuso sexual, consumo de sustancias, porte de elementos peligrosos, etc.) y el contacto con organismos externos cuando proceda.
7. En el ámbito de **coordinación interna y trabajo colaborativo**, corresponde al Coordinador/a de Convivencia Escolar:
- 6.1 Trabajar en estrecha articulación con **Inspectoría General, UTP, profesores jefes, orientador(a), equipo PIE y asistentes de la educación**, para asegurar una respuesta coherente y oportuna frente a las situaciones de convivencia.
 - 6.2 Coordinar el **Consejo Escolar**, cuando exista, preparando las reuniones, levantando información, sistematizando acuerdos y haciendo seguimiento de las decisiones adoptadas.
8. En el ámbito de **formación y capacitación**, corresponde al Coordinador/a de Convivencia Escolar:
- 7.1 Proponer y coordinar instancias de **capacitación periódica** para docentes, asistentes de la educación y directivos en materias de Convivencia Escolar, abordaje de conflictos, enfoque de derechos, inclusión y protocolos de actuación.



- 7.2 Difundir entre los distintos estamentos las **normas del Reglamento Interno** y los protocolos asociados, asegurando que sean conocidos y comprendidos por la comunidad.
9. En el ámbito de **sistematización, evaluación y mejora**, corresponde al Coordinador/a de Convivencia Escolar:
- 8.1 Mantener un **registro actualizado y confidencial** de las situaciones de convivencia abordadas, medidas aplicadas y resultados observados.
 - 8.2 Analizar periódicamente dicha información para **identificar patrones, factores de riesgo y buenas prácticas**, proponiendo ajustes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 - 8.3 Colaborar en los procesos de **revisión y actualización** del presente Reglamento Interno y de los protocolos anexos, aportando la experiencia derivada de la gestión cotidiana de la convivencia.
10. El Coordinador/a de Convivencia Escolar **no reemplaza** las responsabilidades propias de otros cargos (Dirección, Área Académica, Área de Formación y Pastoral, Inspectoría, docentes, asistentes), sino que **articula y orienta** el trabajo conjunto en materia de convivencia, de acuerdo con la estructura organizacional del establecimiento.
11. El establecimiento deberá garantizar que el Coordinador/a de Convivencia Escolar cuente con **tiempos de trabajo asignados, acceso a información pertinente y apoyo del Equipo Directivo**, de modo que pueda cumplir de manera efectiva las funciones descritas en este artículo.

Artículo 74.

Consejo Escolar.

1. **Naturaleza y fundamento legal**
2. El Consejo Escolar es un **órgano consultivo y operativo**, regulado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y por la normativa educacional vigente, encargado de promover, coordinar y evaluar acciones que favorezcan una convivencia respetuosa, inclusiva y libre de violencia al interior del establecimiento y normado por decreto 19.



3. Dependencia y carácter

- 3.1 El Consejo Escolar depende de la **Rectoría o Dirección** del establecimiento, quien lo convoca, lo preside o delega su presidencia en un directivo.
- 3.2 Es una instancia de **análisis, coordinación y propuesta**; no es un organismo sancionador, ni reemplaza las atribuciones legales de la Dirección, del Sostenedor, ni de otros órganos colegiados (Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de Estudiantes, etc.).

4. Integrantes del Consejo Escolar

El Comité estará integrado, al menos, por los siguientes miembros, procurando la representación de todos los estamentos:

- 4.1 Director/a:** Quien dirige y preside la instancia.
- 4.2 Sostenedor/a:** O un representante designado por escrito.
- 4.3 Docente:** Un profesor elegido por sus propios colegas.
- 4.4 Asistente de la educación:** Un representante elegido por sus pares.
- 4.5 Centro de padres:** Su respectivo presidente o presidenta.
- 4.6 Centro de alumnos:** Su presidente/a (solo en educación media).

5. Proceso de investigación de actos o conflictos que afecten la Convivencia Escolar

Cuando ocurran actos o conflictos que atenten contra la Convivencia Escolar y que requieran un proceso formal de investigación, el Consejo Escolar, en coordinación con la Dirección y Coordinador(a) de Convivencia, velará por que se cumplan, al menos, las siguientes etapas:

- 5.1 **Constitución del Comité de Convivencia Escolar** para el caso específico, dejando constancia de los integrantes que participan en la investigación.
- 5.2 **Formalización y colaboración en el proceso de investigación** y adopción de medidas de privacidad y confidencialidad, resguardando la honra y la intimidad de los involucrados.
- 5.3 **Levantamiento de actas en cualquiera de los procedimientos de entrevistas que implique la investigación pertinente**, donde se registre fecha, participantes, hechos investigados y principales actuaciones realizadas.



- 5.4 **Registro de lo acontecido en los documentos oficiales del establecimiento** (formularios, bitácoras, plataformas, libro de novedades), de acuerdo con los procedimientos internos.
 - 5.5 Resguardo del **derecho de las personas involucradas a expresarse**, entregando su versión de los hechos y aportando antecedentes, conforme a su edad y madurez.
 - 5.6 Adopción de **medidas de protección para los involucrados**, particularmente para quienes pudieran estar en situación de vulneración de derechos, evitando la revictimización y el riesgo de nuevas agresiones.
6. **Abordaje de los conflictos por parte del Comité** en coherencia con la **resolución colaborativa de conflictos** y el enfoque formativo del Reglamento, el Consejo Escolar abordará los conflictos que le sean derivados de la siguiente manera:
 - 6.1 **Favorecer la reflexión de los involucrados** sobre la problemática en que se encuentran, ayudándoles a comprender el impacto de sus acciones y la necesidad de modificar conductas.
 - 6.2 **Informar a apoderados** de la situación en la que se encuentra involucrado su hijo o pupilo, promoviendo su participación activa en la búsqueda de soluciones y medidas de apoyo.
 - 6.3 **Establecer instancias de mediación**, cuando sea pertinente, para la resolución pacífica de conflictos, ya sea entre estudiantes o entre estudiantes y adultos.
 - 6.4 **Informar con claridad las medidas adoptadas** a estudiantes y apoderados, dejando registro de los acuerdos y decisiones.
 - 6.5 **Adoptar medidas de carácter formativo por sobre las punitivas**, privilegiando la reparación del daño, el aprendizaje y el cambio de conductas, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando sean procedentes.
 - 6.6 **Evitar castigos que atenten contra la seguridad, la integridad o la dignidad** de los estudiantes, en coherencia con el enfoque de derechos humanos y la normativa educacional vigente.
 - 6.7 **Establecer medidas resguardando el derecho a la educación** de los involucrados, evitando respuestas que impliquen discriminación arbitraria o vulneración del derecho a aprender en un ambiente seguro y protegido.
 7. **Funcionamiento, actas y confidencialidad**
 - 7.1 El Comité realizará sesiones ordinarias durante el año escolar y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza de los casos o la Dirección así lo requiera.



- 7.2 De cada sesión se levantará un **acta**, que deberá incluir asistentes, temas tratados, acuerdos principales y responsables de su implementación.
- 7.3 Todos los integrantes del Comité deberán observar estricta **confidencialidad** respecto de los antecedentes sensibles que se traten, utilizando la información solo para fines de protección, intervención y mejora de la Convivencia Escolar.

Artículo 75.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

1. Naturaleza y finalidad del Plan

- 1.1 El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es el **instrumento de planificación anual** mediante el cual el Colegio San Agustín de Quirihue organiza, coordina y evalúa las acciones orientadas a promover el buen trato, prevenir la violencia y abordar los conflictos de manera formativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.
- 1.2 Su finalidad es **instalar y fortalecer una cultura de convivencia respetuosa, inclusiva y participativa**, que resguarde los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y, especialmente, de niños, niñas y adolescentes.

2. Enfoque y principios orientadores. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se rige por los siguientes principios:

- 2.1 **Prevención por sobre la reacción**, privilegiando acciones anticipatorias y formativas.
- 2.2 **Formación integral**, entendiendo la convivencia como aprendizaje transversal que cruza todas las asignaturas y espacios escolares.
- 2.3 **Participación activa** de estudiantes, familias, docentes, asistentes y equipo directivo en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones.
- 2.4 **Inclusión y no discriminación**, asegurando que las acciones consideren la diversidad de género, cultural, social, religiosa, de capacidades y otras.
- 2.5 **Enfoque de derechos**, garantizando el interés superior del niño, niña y adolescente y el respeto a su dignidad.

3. Articulación con el Reglamento Interno y los protocolos

- 5.1 El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se articula **directamente** con el presente Reglamento Interno, constituyendo su **vía de implementación práctica** en la vida cotidiana del establecimiento.



5.2 Todas las acciones contenidas en el Plan deben respetar y operacionalizar las normas, principios y procedimientos establecidos en este Reglamento, particularmente en materias de:

- a) Derechos y deberes de los distintos estamentos.
- b) Gradualidad de medidas formativas y disciplinarias.
- c) Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia, acoso escolar, ciberacoso, maltrato adulto–estudiante, abuso sexual, consumo de sustancias, porte de elementos peligrosos y otras vulneraciones de derechos.

Artículo 76.

Gestión Colaborativa de Conflictos

Resolución colaborativa de conflictos

La resolución colaborativa de conflictos es el conjunto de procedimientos, estrategias y espacios formativos que el Colegio San Agustín de Quirihue implementa para prevenir, abordar y resolver las diferencias, tensiones y conflictos que se produzcan entre los miembros de la comunidad educativa, privilegiando siempre el diálogo, la reparación del daño, el aprendizaje y el restablecimiento de las relaciones, por sobre la mera sanción.

La resolución colaborativa de conflictos se aplicará especialmente en situaciones de conflicto de carácter leve o moderado entre estudiantes, entre estudiantes y adultos, o entre adultos de la comunidad, siempre que no exista riesgo grave para la integridad física o psíquica de las personas involucradas, ni se trate de hechos que constituyan delito o vulneración grave de derechos, casos en los cuales se activarán los protocolos específicos establecidos en este Reglamento y en la normativa vigente.

La implementación de estas instancias no sustituye el cumplimiento de la normativa educacional ni de este Reglamento Interno, sino que las complementa, incorporando un enfoque restaurativo y formativo en la gestión de la Convivencia Escolar. En ningún caso los acuerdos alcanzados podrán implicar la renuncia a los derechos fundamentales de las personas involucradas, ni impedir la aplicación de medidas disciplinarias cuando sean procedentes.

1. Principios que orientan la resolución colaborativa de conflictos

- 1.1 Todo proceso de resolución colaborativa de conflictos se registrará, entre otros, por los siguientes principios:



- a) **Dignidad y buen trato:** Todas las personas involucradas serán tratadas con respeto, sin humillaciones, descalificaciones ni tratos degradantes, resguardando su honra, intimidad e integridad.
- b) **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** En toda decisión y acuerdo se priorizará el bienestar integral de los estudiantes, su seguridad, su desarrollo socioemocional y su derecho a una educación en ambiente seguro y libre de violencia.
- c) **Participación y derecho a ser oído:** Las personas involucradas, especialmente los estudiantes, tendrán la oportunidad de expresar su versión de los hechos, sus emociones, necesidades y propuestas de solución, de acuerdo con su edad y madurez.
- d) **Voluntariedad:** La participación en procesos colaborativos de resolución de conflictos es fundamentalmente voluntaria. Nadie podrá ser obligado a aceptar acuerdos si siente que no están resguardados sus derechos. Cuando una persona no desee participar, se buscarán otras vías de abordaje respetuosas de su decisión.
- e) **Imparcialidad y neutralidad:** La persona o equipo que conduzca el proceso (docente, Encargado(a) de Convivencia Escolar, mediador, u otro designado) debe actuar con neutralidad, evitando juicios anticipados, favoritismos o prejuicios, y resguardando las garantías de todas las partes.
- f) **Confidencialidad:** Los antecedentes compartidos en el espacio colaborativo deben ser resguardados con reserva, informando solamente a quienes corresponda para la adecuada gestión del caso, de acuerdo con la normativa interna y la legislación sobre protección de datos personales.
- g) **Reparación del daño:** El objetivo central es que las personas tomen conciencia del daño causado, asuman responsabilidades y se comprometan con acciones de reparación simbólica y/o concreta, en la medida de sus posibilidades y de lo que resulte razonable y proporcional.
- h) **No revictimización:** Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que las personas afectadas por una situación de conflicto o vulneración deban relatar reiteradamente los hechos o ser expuestas a situaciones que reabran o agraven el daño.
- i) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las medidas y acuerdos que se adopten deberán ser proporcionales a la naturaleza del conflicto, considerando su gravedad, la intencionalidad, la reiteración de la conducta, la edad y las condiciones personales de los estudiantes.
- j) **Enfoque inclusivo y de accesibilidad:** Se adoptarán ajustes razonables y apoyos necesarios para que estudiantes con discapacidad, NEE o condiciones del neurodesarrollo puedan comprender, participar y comprometerse adecuadamente en el proceso.



2. Instancias de resolución colaborativa de conflictos

1.1 El Colegio San Agustín de Quirihue promoverá diversas instancias de resolución colaborativa de conflictos, entre las que se contemplan, al menos, las siguientes:

- a) **Abordaje pedagógico en el aula:** El docente a cargo del curso, junto con los estudiantes involucrados, podrá propiciar espacios de diálogo guiado, reflexión y acuerdos dentro del contexto de la clase o en horario especialmente destinado para ello, cuando el conflicto se origine en la dinámica del curso y tenga carácter leve.
- b) **Mediación escolar interna:** En situaciones que lo ameriten, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, un integrante del equipo de apoyo o un docente capacitado podrá conducir procesos de mediación entre las partes, favoreciendo un diálogo estructurado, equitativo y respetuoso. El establecimiento podrá, además, implementar programas de estudiantes mediadores, debidamente formados y supervisados.
- c) **Entrevistas y reuniones de coordinación:** Cuando resulte pertinente, se realizarán entrevistas con estudiantes y sus familias, reuniones entre docentes, asistentes de la educación y equipo directivo, o encuentros mixtos en que participen los adultos responsables de los estudiantes involucrados, a fin de acordar medidas de apoyo, supervisión y seguimiento.
- d) **Círculos de diálogo o círculos restaurativos:** En conflictos que afecten a varios integrantes de un curso o grupo, el establecimiento podrá organizar círculos de diálogo, con la participación de un facilitador, para expresar emociones, comprender el impacto de las conductas y generar compromisos colectivos de mejora.
- e) **Derivación a equipos de apoyo:** Cuando el conflicto evidencie necesidades de apoyo socioemocional, psicológico, de orientación o de adaptación curricular, se podrá derivar a los estudiantes al equipo de apoyo interno (orientación, psicología, PIE, pastoral u otros), manteniendo la mirada formativa y restaurativa.
- f) **Articulación con protocolos específicos:** En casos de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, abuso sexual, consumo de sustancias u otras vulneraciones de derechos, la resolución colaborativa podrá incorporarse como complemento a los protocolos obligatorios, siempre y cuando no ponga en riesgo a las personas afectadas y nunca sustituya las medidas de protección, denuncia o sanción exigida por la ley.



3. Procedimiento general de resolución colaborativa de conflictos

2.1 Sin perjuicio de las particularidades de cada caso y de los protocolos específicos que se detallan en otros apartados de este Reglamento, el procedimiento general para la resolución colaborativa de conflictos considera, al menos, las siguientes etapas:

a) **Detección o comunicación del conflicto**

El conflicto puede ser detectado por cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente de la educación, directivo, apoderado), quien deberá informar la situación al docente correspondiente, al Encargado(a) de Convivencia Escolar o a la autoridad que resulte pertinente, según la gravedad y el contexto.

b) **Registro inicial**

El docente, asistente o directivo que reciba la información deberá realizar un registro inicial de los hechos relevantes (fecha, lugar, personas involucradas, descripción breve de lo ocurrido) en los instrumentos definidos por el establecimiento (bitácoras, formularios, plataformas internas u otros).

c) **Análisis de gravedad y derivación**

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o el equipo directivo evaluará preliminarmente la naturaleza y gravedad del conflicto, para determinar si puede ser abordado mediante resolución colaborativa (conflicto leve o moderado) o si corresponde activar inmediatamente protocolos específicos, medidas de protección y/o procedimientos disciplinarios.

d) **Invitación a participar en proceso colaborativo**

Cuando se estime procedente, las personas involucradas (y, cuando corresponda, sus apoderados) serán invitadas a participar en un espacio de resolución colaborativa. Se les explicará el objetivo del proceso, sus principios, la voluntariedad de la participación y las garantías de confidencialidad y buen trato.

e) **Sesiones de diálogo y mediación**

Durante las sesiones, el facilitador:

- Asegurará que cada persona tenga la oportunidad de relatar su versión de los hechos sin interrupciones.
- Ayudará a identificar las emociones, necesidades y preocupaciones de cada parte.
- Visibilizará los efectos del conflicto en las personas involucradas y en el entorno escolar.



- Guiará la búsqueda de acuerdos realistas, proporcionales y orientados a la reparación del daño y la mejora de la convivencia.

f) Definición de acuerdos y compromisos

Los acuerdos podrán incluir, entre otros:

- Compromisos de cambio de conducta y de respeto mutuo.
- Acciones de reparación simbólica o material (por ejemplo: disculpas, apoyo concreto, reposición de daños, colaboración en actividades positivas para el curso).
- Medidas de apoyo pedagógico o socioemocional.
- Acuerdos de seguimiento y plazos para revisar el cumplimiento.

g) Formalización y registro de acuerdos

Los acuerdos alcanzados se consignarán en un acta o formulario institucional, que deberá contener:

- Identificación de las personas involucradas.
- Síntesis del conflicto.
- Acuerdos adoptados y plazos de cumplimiento.
- Responsables de acompañar y supervisar el proceso.
- Firmas de quienes participan (o constancia de su conformidad), resguardando siempre la confidencialidad en el archivo de estos antecedentes.

h) Seguimiento y evaluación

En los plazos definidos, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el docente jefe u otro responsable realizará una revisión del cumplimiento de los acuerdos, registrando los avances, dificultades y eventuales incumplimientos.

Si los acuerdos se cumplen satisfactoriamente, se dejará constancia del cierre del proceso. Si no se cumplen o surgen nuevos hechos, se evaluará la pertinencia de ajustar las medidas formativas, derivar a otras instancias de apoyo o, en último término, aplicar medidas disciplinarias conforme a la gradualidad definida en este Reglamento.

Artículo 77.

Participación de las familias en la resolución colaborativa de conflictos

En coherencia con el rol formativo de los padres, madres y apoderados, el Colegio San Agustín:



1. Promoverá la participación de las familias en los procesos de resolución colaborativa de conflictos que involucren a sus hijos o pupilos, informando oportunamente los hechos, los objetivos del proceso y las vías de apoyo disponibles.
2. Esperará de los apoderados una actitud de colaboración, respeto y resguardo de la confidencialidad, evitando comentarios o acciones que agraven el conflicto, “funas” o descalificaciones en redes sociales u otros espacios.
3. Podrá ofrecer, cuando sea necesario, espacios de orientación a las familias para fortalecer habilidades parentales y estrategias de manejo constructivo de conflictos en el hogar y en el entorno escolar.

Con todo lo anterior, el Colegio San Agustín de Quirihue reafirma que la resolución colaborativa de conflictos es una herramienta pedagógica central para la formación integral de los estudiantes, la construcción de una cultura de paz y la consolidación de una Convivencia Escolar basada en el respeto, la inclusión, la corresponsabilidad y la protección efectiva de los derechos de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Artículo 78.

Enfoque de Resolución. El Colegio San Agustín de Quirihue promueve una cultura de la paz, entendiendo el conflicto como una oportunidad de aprendizaje. Se privilegiarán siempre los mecanismos dialogados antes que los punitivos para resolver disputas entre miembros de la comunidad, siempre que no constituyan violencia grave o delito.

Artículo 79.

Mecanismos de Resolución. Se establecen los siguientes mecanismos formales:

1. **Negociación Directa (Pedagógica):** Las partes involucradas dialogan directamente, facilitadas por un docente o inspector, buscando acuerdos mutuos de respeto. Es el primer paso para conflictos menores.
2. **Mediación Escolar:** Instancia voluntaria y confidencial donde un tercero neutral (Encargado de Convivencia, Orientador o mediador capacitado) ayuda a las partes a construir una solución. Implementar procedimientos de mediación escolar, cuando la naturaleza del conflicto lo permita, asegurando:
 - a) La voluntariedad de las partes.
 - b) El equilibrio entre quienes participan.
 - c) La confidencialidad del proceso.



Restricción: No procede la mediación en casos de acoso escolar (bullying), violencia física con lesiones, delitos sexuales o tráfico de drogas, debido a la asimetría de poder o gravedad del daño.

3. **Arbitraje Pedagógico:** Cuando las partes no logran acuerdo o se niegan a la mediación, la autoridad competente (Inspectoría General o Dirección) escuchará a ambas partes y determinará una solución justa y formativa. Esta estrategia de gestión colaborativa es recomendable principalmente en conflictos o controversias que se encuentran en una etapa incipiente o reciente, permitiendo establecer límites claros, evitando también la escalada del conflicto.

Artículo 80.

Estrategias institucionales para fomentar la gestión colaborativa de conflictos

1. Objetivo general

- 1.1 El Colegio San Agustín de Quirihue implementará estrategias institucionales específicas para fomentar la gestión colaborativa de conflictos, promoviendo el diálogo, la reparación del daño, la corresponsabilidad y el aprendizaje, por sobre el enfoque exclusivamente sancionatorio.
- 1.2 Estas estrategias forman parte integrante del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y deberán ser consideradas por el Equipo Directivo, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias.

2. Enfoque restaurativo en la Convivencia Escolar

- 1.1 Incorporar en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar acciones orientadas a la resolución restaurativa de conflictos, privilegiando:
 - 2.1.1. El reconocimiento del daño causado.
 - 2.1.2. La asunción de responsabilidad por parte de quien ha causado el daño.
 - 2.1.3. La reparación simbólica y/o material en la medida de lo razonable.
 - 2.1.4. La reintegración de las personas involucradas a la comunidad escolar.
- 2.2. Difundir entre los distintos estamentos los principios de la justicia restaurativa, incorporándolos en jornadas, orientaciones y acciones formativas.



2.3. Evitar que los conflictos se aborden sólo desde una lógica de sanción, articulando las medidas disciplinarias con procesos formativos, reparatorios y de acompañamiento.

3. Espacios formales de diálogo y mediación

3.1. Habilitar espacios regulares de diálogo y escucha (entrevistas, reuniones de curso, encuentros con apoderados, círculos de conversación u otros) para abordar a tiempo tensiones, malentendidos o conflictos emergentes.

3.2. Implementar procedimientos de mediación escolar, cuando la naturaleza del conflicto lo permita, asegurando:

3.2.1. La voluntariedad de las partes.

3.2.2. El equilibrio entre quienes participan.

3.2.3. La confidencialidad del proceso.

3.3. Designar y formar a docentes, asistentes de la educación y profesionales de apoyo como mediadores internos, bajo la coordinación del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

3.4. Fomentar que los conflictos se aborden preferentemente en espacios de diálogo directo y regulado, evitando recurrir a “funas”, descalificaciones o acusaciones en redes sociales o canales informales.

4. Participación de estudiantes y familias en la gestión colaborativa

4.1. Promover la participación activa de los estudiantes en la prevención y abordaje de conflictos mediante:

- ◆ Representantes de curso.
- ◆ Centro de Estudiantes (cuando exista).
- ◆ Delegados de convivencia u otros liderazgos positivos.

4.2. Involucrar a padres, madres y apoderados en los procesos de resolución colaborativa de conflictos, especialmente cuando estos afecten directamente a sus hijos o al curso, respetando siempre el conducto regular institucional.



4.3. Organizar reuniones, charlas o talleres con apoderados para acordar estrategias comunes de abordaje de conflictos, pautas de comunicación respetuosa y criterios para el uso responsable de redes sociales y mensajería.

5. Acuerdos de curso y normas con participación conjunta.

5.1. Elaborar, al inicio de cada año escolar, acuerdos de curso o normas específicas de convivencia, construidas en forma participativa entre docentes, estudiantes y, cuando corresponda, familias, en coherencia con este Reglamento Interno.

5.2. Revisar y actualizar estos acuerdos cada vez que se presenten conflictos reiterados o cambios en la dinámica del grupo curso, asegurando que sigan siendo pertinentes y efectivos.

5.3. Utilizar los acuerdos de curso como referencia explícita en los procesos de resolución colaborativa, invitando a las partes a revisarlos, asumir su responsabilidad y proponer medidas reparatorias y de mejora.

6. Formación en habilidades socioemocionales y resolución de conflictos

6.1. Incorporar en el currículum, especialmente a través de orientación u otras asignaturas pertinentes, actividades sistemáticas para desarrollar habilidades socioemocionales tales como:

- ◆ Autocontrol y manejo del enojo.
- ◆ Empatía y escucha activa.
- ◆ Comunicación asertiva.
- ◆ Negociación y búsqueda de acuerdos.

6.2. Ofrecer instancias de capacitación para docentes, asistentes de la educación y equipos directivos sobre enfoques restaurativos, mediación y resolución colaborativa de conflictos.

6.3. Realizar talleres, charlas u otras actividades formativas dirigidas a familias para fortalecer estrategias de diálogo y disciplina positiva en el hogar y en la relación con el establecimiento.



Artículo 81.

Medidas que no pueden aplicarse en ningún caso

En coherencia con la Constitución Política de la República, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N.°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Circular N.°482 de la Superintendencia de Educación y los principios de dignidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, no discriminación, proporcionalidad y justo procedimiento, el Colegio San Agustín de Quirihue declara expresamente prohibidas las siguientes medidas disciplinarias, las que **no podrán aplicarse bajo ninguna circunstancia**:

1. **Castigos corporales o físicos**
Cualquier forma de agresión física como golpes, tirones de pelo, empujones, zamarreos, golpes con objetos, obligar a adoptar posturas forzadas o mantener posiciones incómodas por tiempo prolongado, o cualquier otra acción que atente contra la integridad física del estudiante.
2. **Medidas humillantes o degradantes**
Cualquier acción que exponga al estudiante al ridículo, vergüenza pública o menoscabo de su dignidad, tales como burlas, apodosos ofensivos, gritos, descalificaciones, sarcasmos, amenazas, ponerlo “en evidencia” frente al curso, obligarlo a exhibirse o a confesar públicamente una falta.
3. **Sanciones que vulneren la integridad psíquica o emocional**
Cualquier medida que implique intimidación, hostigamiento, aislamiento forzado, aislamiento social como castigo (“nadie le habla”, “nadie trabaja con él/ella”), presión psicológica excesiva, o trato denigratorio que pueda causar daño emocional.
4. **Medidas que afecten el derecho a la educación**
 - a) Impedir injustificadamente el ingreso del estudiante al establecimiento o a las salas de clases como forma de sanción.
 - b) Suspenderlo de evaluaciones, pruebas, trabajos o actividades curriculares como castigo por conductas de convivencia.
 - c) Negarle la participación en actividades pedagógicas obligatorias (laboratorios, talleres, evaluaciones, clases de apoyo, reforzamientos), cuando ello no esté debidamente fundado y no exista alternativa para resguardar su derecho a la educación
 - d) Disponer la devolución del estudiante a su hogar como medida de sanción general, sin una resolución formal debidamente fundada ni medidas que aseguren la continuidad de su proceso educativo.



e) Prohibir el ingreso o la participación del estudiante en clases, evaluaciones u otras actividades curriculares o extracurriculares por causas económicas, tales como la falta de textos, útiles escolares, uniforme o el no pago de obligaciones pecuniarias por parte de sus madres, padres o apoderados.

f) Aplicar medidas que perjudiquen o castiguen al estudiante por hechos atribuibles exclusivamente a su madre, padre o apoderado (por ejemplo, no asistir a reuniones, no firmar comunicaciones, mantener morosidad u otros), cuando dichas conductas no sean responsabilidad del niño, niña o adolescente.

En todos estos casos, el establecimiento deberá privilegiar medidas formativas y de apoyo, que resguarden simultáneamente la Convivencia Escolar y el derecho del estudiante a continuar su trayectoria educativa.

5. Rebaja de calificaciones por motivos de convivencia

Disminuir notas, calificaciones o promedios por razones exclusivamente conductuales o de convivencia, cuando estas no tengan relación directa con los objetivos de aprendizaje evaluados ni con los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

6. Sanciones colectivas

Aplicar castigos, restricciones o medidas disciplinarias a todo un curso o grupo de estudiantes por la conducta de uno o algunos de sus integrantes, afectando a quienes no han participado en el hecho.

7. Tareas punitivas que atenten contra la dignidad

Imponer tareas degradantes, humillantes o ajenas al proceso educativo como forma de castigo, tales como:

1. Limpiar baños, retirar basura, lavar implementos u otras labores de aseo en condiciones de exposición o humillación.
2. Realizar trabajos físicos excesivos o peligrosos.
3. Cualquier actividad que implique burla o menosprecio frente a sus pares.

8. Condicionar derechos básicos a medidas disciplinarias o situación económica

a) Negar o restringir el acceso a servicios de alimentación escolar, transporte, servicios higiénicos u otros derechos básicos del estudiante como forma de sanción.

b) Condicionar el acceso a clases, evaluaciones, actos de licenciatura u otras actividades institucionales al pago de obligaciones económicas de la familia, morosidades u otros conflictos de carácter administrativo.

9. Retención de documentos por motivos disciplinarios o económicos

Retener certificados, informes de notas, licencias de enseñanza, constancias, o



cualquier documentación oficial del estudiante como medida de presión disciplinaria o por deudas económicas de la familia.

10. Exposición pública del conflicto en redes sociales o espacios institucionales

Promover o permitir que las medidas disciplinarias supongan la exposición pública del estudiante en redes sociales, plataformas digitales u otros medios, vulnerando su honra, intimidad o datos personales.

11. Medidas que impliquen discriminación arbitraria

Aplicar sanciones que afecten de manera desproporcionada o discriminatoria a estudiantes por motivos de origen socioeconómico, nacionalidad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, discapacidad, NEE, condición de salud u otras características personales o familiares.

12. Revisión corporal o de pertenencias sin respeto de la normativa

Realizar registros corporales indebidos, inspecciones degradantes o invasivas, o revisión de pertenencias personales del estudiante (mochilas, bolsos, ropa, dispositivos electrónicos), sin ajustarse a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, resguardo de la intimidad y a los protocolos institucionales definidos.

13. Expulsión o cancelación de matrícula como primera o única respuesta

Aplicar directamente la expulsión o cancelación de matrícula sin haber desarrollado previamente medidas formativas, planes de apoyo, acciones reparatorias y sin haber respetado el debido proceso, la gradualidad y la proporcionalidad que este Reglamento establece. En ningún caso podrá “sugerirse” la renuncia voluntaria al establecimiento como forma de eludir los procedimientos y garantías legales.

14. Medidas no previstas en el Reglamento o discrecionales

Imponer sanciones que no estén expresamente contempladas en este Reglamento Interno o en sus protocolos anexos, o que respondan a decisiones arbitrarias, subjetivas o discrecionales de algún integrante de la comunidad, sin norma previa, sin fundamento escrito ni registro.

15. Cualquier medida contraria al interés superior del niño, niña o adolescente

Toda medida que, aun no estando expresamente mencionada en los numerales anteriores, vulnere la dignidad, los derechos fundamentales, la integridad física o psíquica, la honra, la vida privada o el interés superior del estudiante, se considerará prohibida y contraria al presente Reglamento y a la normativa vigente.

Toda eventual situación que requiera la aplicación de medidas disciplinarias deberá resolverse mediante las **medidas formativas, procedimientos de investigación interna y gradualidad de sanciones** establecidos en este Reglamento, respetando siempre el debido proceso, el enfoque de derechos y la finalidad educativa de la Convivencia Escolar. Cuando existan dudas respecto de la legalidad o pertinencia de una medida, se favorecerá siempre la interpretación más protectora para el estudiante.



Artículo 82.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Con el propósito de prevenir el maltrato, el acoso escolar, el bullying y cualquier manifestación de violencia entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Quirihue, se implementan las siguientes estrategias de información, capacitación y sensibilización, conforme a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno de la institución:

- **Campañas de sensibilización y difusión:** Realización periódica de campañas informativas dirigidas a estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación, sobre los efectos y consecuencias del maltrato, acoso y violencia escolar. Estas campañas incluirán afiches, actividades difundidas por página web y redes sociales institucionales, así como charlas abiertas para toda la comunidad.
- **Capacitaciones normativas a todo el personal del establecimiento:** Instancias de capacitación sobre identificación, abordaje y resolución de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, así como la identificación de situaciones que deben ser denunciadas, aplicación de medidas de resguardo y aplicación de procedimientos sancionatorios, mediante la ejecución de los protocolos pertinentes. Derechos, deberes y bienes jurídicos implicados en procedimientos sancionatorios extremos.
- **Talleres formativos en habilidades socioemocionales:** Organización de talleres o instancias formativas dirigidas a estudiantes, docentes y apoderados, orientados al desarrollo de la empatía, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y la gestión emocional. Dichos talleres son impartidos por profesionales internos y/o externos, especializados en convivencia escolar y prevención de la violencia.
- **Resolución colaborativa de conflictos:** Implementación de instancias de conciliación, mediación o arbitraje, dirigida por profesionales de la educación, previamente capacitados para abordar, desarrollar y cerrar conflictos derivados de controversias relacionales.
- **Promoción constante del buen clima escolar:** Instancias y miembros del Equipo de Convivencia siempre disponibles para el diálogo y otros mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, favoreciendo la participación activa y el protagonismo de los estudiantes en la construcción de un clima escolar seguro y respetuoso.
- **Jornadas y actividades de sensibilización y reflexión contra el acoso y/o bullying:** Desarrollo de jornadas temáticas, con la participación de toda la comunidad educativa, orientadas a la reflexión sobre el acoso, bullying, la



discriminación y la importancia de la inclusión y el respeto mutuo.

- **Activación y fortalecimiento de redes de apoyo:** Coordinación con la dupla psicosocial del colegio y redes externas: OLN, Servicio de Salud, instituciones especializadas.
- **Difusión de canales de denuncia y apoyo:** Provisión de información clara y accesible sobre los canales formales de denuncia y orientación, internos y externos, los cuales serán difundidos mediante la página web institucional, afiches y consejos de curso.
- **Registro y seguimiento de acciones:** Documentación de todas las actividades, talleres y capacitaciones mediante actas, nóminas de asistencia, certificados y registros gráficos, resguardados y disponibles para consulta de la comunidad escolar.
- **Evaluación y retroalimentación:** Establecimiento de instancias periódicas de evaluación de las estrategias implementadas, recogiendo la opinión de los distintos estamentos para asegurar su pertinencia y mejora continua.



CAPÍTULO XVI

REGULACIONES RELATIVAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 83.

Instancias de Participación de la Comunidad Educativa

1. Principios de participación

La participación de los distintos estamentos en la vida del Colegio San Agustín de Quirihue es un elemento esencial de la Convivencia Escolar, del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y del ejercicio efectivo de los derechos de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá instancias de participación que sean:

1. **Formativas:** orientadas al desarrollo de ciudadanía, responsabilidad y compromiso.
2. **Representativas:** con espacios de voz para estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación.
3. **Inclusivas:** que consideren la diversidad de la comunidad educativa y eviten toda forma de discriminación.

El Colegio San Agustín de Quirihue reconoce, al menos, las siguientes instancias formales de participación de la comunidad educativa:

- **Consejo Escolar.**
 - **Centro de Padres, Madres y Apoderados.**
 - **Centro de Estudiantes**, en los niveles que corresponda.
 - **Consejos de Curso** y reuniones de apoderados.
 - Otras comisiones o equipos de trabajo que el establecimiento pueda crear (comités de seguridad, medio ambiente, pastoral u otros).
- A. **Consejo Escolar:** Es una instancia de **participación y consulta** que reúne a representantes del sostenedor, dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.

Sus funciones son, entre otras:



1. Conocer y opinar sobre el **Proyecto Educativo Institucional**, reglamentos y planes de acción.
2. Emitir opiniones o acuerdos sobre temas relevantes de la vida escolar (convivencia, clima institucional, proyectos, uso de recursos, etc.).
3. Ser un espacio de **diálogo y coordinación** entre los distintos estamentos.
4. Su organización, funcionamiento y atribuciones específicas se regirán por la normativa vigente y, en lo no previsto, por el presente Reglamento Interno y su propio reglamento de funcionamiento, si lo hubiere.

B. Centro de Padres, Madres y Apoderados: Es la organización representativa de las familias del establecimiento y tiene por finalidad:

1. Colaborar con el colegio en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover la **participación y formación de las familias** en temas educativos y de convivencia.
3. Aportar iniciativas de mejora para el bienestar de los estudiantes.
4. Sus derechos y deberes se ejercen en el marco de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno, manteniendo siempre un trato respetuoso hacia estudiantes, funcionarios y otros apoderados.
5. La relación entre el Centro de Padres y la Dirección del establecimiento se basa en la **colaboración y el diálogo permanente**, pudiendo acordarse planes de trabajo conjunto en ámbitos académicos, formativos, de convivencia o solidarios.

C. Centro de Alumnos/Estudiantes: Es la organización representativa de los alumnos del establecimiento y constituye una instancia clave de formación ciudadana, liderazgo y responsabilidad.

Son funciones generales del Centro de Estudiantes, entre otras:

1. Representar los intereses y necesidades de los estudiantes ante la Dirección y otros organismos del colegio.
2. Promover actividades **culturales, deportivas, solidarias y de convivencia** que aporten al clima escolar.
3. Colaborar en campañas y acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
4. El Centro de Estudiantes deberá contar con un **asesor(a) docente** designado por la Dirección, quien lo acompaña y orienta sin sustituir su autonomía interna.



5. Su organización, elección de cargos y funcionamiento se regirán por un **Reglamento del Centro de Estudiantes**, aprobado por la Dirección y coherente con el presente Reglamento Interno.

D. Consejos de Curso y asambleas de estudiantes: Cada curso podrá organizar un Consejo de Curso, con representantes elegidos democráticamente (presidente/a, secretario/a, delegado/a de convivencia u otros), para tratar materias propias de la vida del curso, convivencia y actividades.

Los Consejos de Curso son espacios formativos donde se promueve:

1. El diálogo respetuoso.
2. La búsqueda de acuerdos.
3. La corresponsabilidad en el cuidado del clima de aula.
4. Podrán desarrollarse asambleas de curso o plenarias estudiantiles, debidamente planificadas y supervisadas por docentes, para abordar temas relevantes de convivencia, participación y vida escolar.
5. Nexos entre los cursos y el Centro de Alumnos.

E. Participación de docentes y asistentes de la educación: Los docentes participan en la gestión y reflexión sobre la convivencia a través de:

1. Consejos de profesores.
2. Equipos de ciclo y comisiones de trabajo.
3. Instancias específicas de formación y evaluación del Plan de Convivencia.

F. Los asistentes de la educación participan a través de:

1. Reuniones de equipo con Dirección, Inspectoría y Convivencia.
2. Representación en el **Consejo Escolar** y, cuando corresponda, en el Consejo Escolar.
3. El establecimiento favorecerá que todas estas instancias incluyan espacios para **escuchar propuestas** y recoger experiencias de quienes viven cotidianamente el funcionamiento del colegio.
4. **Jornadas, encuestas y otros mecanismos de participación:** El colegio podrá desarrollar **jornadas de reflexión, diálogos participativos, encuestas, buzones físicos o virtuales y otros mecanismos**, con el fin de: a) Recoger opiniones y propuestas sobre convivencia; b) Evaluar percepciones de clima escolar; c) Identificar problemas emergentes y áreas de mejora.



La información recogida será sistematizada por el Coordinador/a de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, y se utilizará como insumo para:

- i. La actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- ii. La revisión del presente Reglamento Interno.
- iii. La planificación de acciones formativas.

Enfoque de respeto y límites de la participación

1. Todas las instancias de participación deberán desarrollarse en un clima de **respeto mutuo, diálogo y responsabilidad**, evitando descalificaciones, agresiones o presiones indebidas.
2. La participación no supone desconocer los **roles y atribuciones legales** de la Dirección, del Sostenedor o de los equipos técnicos; más bien busca enriquecer la toma de decisiones con la voz de los distintos estamentos.
3. Ninguna instancia de participación podrá promover acciones contrarias a la normativa vigente, al Proyecto Educativo Institucional o a los principios de este Reglamento Interno.

Difusión y accesibilidad

1. El establecimiento deberá informar **al inicio de cada año escolar** las instancias de participación existentes, sus objetivos generales y los mecanismos para integrarse o hacer llegar propuestas.
2. Esta información se comunicará a través de reuniones de apoderados, consejos de curso, circulares, página web u otros medios institucionales, asegurando que sea **comprensible y accesible** para toda la comunidad educativa.

Artículo 84.

Centro de Alumnos (CEAL).

1. **Naturaleza y propósito:** El Centro de Alumnos o Centro de Estudiantes (en adelante, **CEAL**) es la organización representativa de los estudiantes del Colegio San Agustín de Quirihue y constituye una instancia formal de **participación, formación ciudadana y liderazgo estudiantil**.

Entre sus principales propósitos se encuentran:

- a. Representar los intereses, inquietudes y propuestas de los estudiantes ante la Dirección y demás instancias del colegio.



- b. Promover actividades **culturales, deportivas, solidarias y recreativas** que aporten al desarrollo integral de los alumnos.
- c. Colaborar activamente en la **mejora de la Convivencia Escolar** y en la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

2. **Principios de funcionamiento.** El CEAL se regirá por los siguientes principios:

- a. **Democracia y participación:** sus cargos serán elegidos por votación libre e informada de los estudiantes, en los niveles que corresponda.
- b. **Respeto y buen trato:** todas sus acciones deberán ajustarse al presente Reglamento y al PEI, promoviendo un trato digno hacia todas las personas.
- c. **Inclusión y no discriminación:** La elección de los representantes debe evitar cualquier tipo de discriminación por condición, apariencia física, sexo y religión. Los estudiantes representantes del CEAL deberán encarnar los valores y principios plasmados en el Proyecto Educativo del Colegio, además de un agente colaborador y promotor de la buena convivencia escolar y
- d. **Corresponsabilidad:** asumirá que su rol implica deberes y responsabilidades, no solo derechos.

3. **Constitución y organización interna:**

El CEAL estará integrado por estudiantes regulares del establecimiento, de los cursos y niveles que se definan en su propio Reglamento Interno de Centro de Alumnos.

- a. Deberá contar, al menos, con los siguientes cargos:

- Presidente(a).
- Vicepresidente(a).
- Secretario(a) ejecutiva
- Secretario(a) de actas.
- Secretario (a) de finanzas.
- Delegado(a) pastoral

- Delegado(a) de convivencia

- b. Los requisitos mínimos para postular a cargos de la directiva del CEAL serán:

- Ser estudiante regular del establecimiento.
- No registrar sanciones disciplinarias vigentes por faltas graves o muy graves.



- Comprometerse a respetar y promover el presente Reglamento Interno y el PEI.

4. Elección de la directiva del CEAL

- a. La elección se realizará mediante **votación secreta**, en la que participen los estudiantes de los cursos y niveles habilitados, en la fecha y forma que determine la Dirección, en conjunto con la comisión electoral estudiantil.
- b. La organización del proceso electoral (difusión, presentación de listas, campaña, votación, escrutinio) se regirá por el **Reglamento del CEAL**, el que deberá ser aprobado por la Dirección y ser coherente con este Reglamento Interno.
- c. Un Educador **asesor** designado por la Dirección acompañará el proceso, velando por el respeto de las normas y la buena convivencia.

4. Funciones del CEAL.

- a. Representar a los estudiantes ante la Dirección, el Consejo Escolar (si existe) y otras instancias.
- b. Promover actividades que favorezcan:
 - El sentido de pertenencia al colegio.
 - La solidaridad y el apoyo entre estudiantes.
 - La vida cultural, deportiva, artística y social del establecimiento.
- c. Colaborar en campañas y acciones del **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar** (prevención del acoso, uso responsable de redes, vida saludable, cuidado de espacios comunes, etc.).
- d. Canalizar inquietudes y propuestas de cursos y estudiantes, presentándolas de manera respetuosa y fundamentada a la Dirección u otros órganos.
- e. Participar, cuando corresponda, en jornadas de reflexión, reuniones con la Dirección y actividades formativas.

2. Deberes y límites de su actuación. El CEAL y sus integrantes deberán:

- a. Respetar en todo momento el **Reglamento Interno**, el PEI y la normativa vigente.
- b. Evitar la promoción de acciones que inciten a la violencia, las faltas de respeto, la discriminación o la descalificación de personas o grupos.
- c. Cuidar el nombre del establecimiento en las actividades internas y externas en que representen al colegio.



El CEAL **no** podrá:

- Interferir en decisiones académicas individuales (promociones, calificaciones, sanciones).
- Llamar a paros, tomas o acciones que supongan la interrupción forzada de actividades escolares, sin ajustarse a la normativa y sin coordinación con la Dirección.
- Utilizar recursos o espacios del colegio sin autorización previa.

3. **Educador asesor del CEAL:**

- a. Dirección designará un **educador asesor**, cuya función es acompañar, orientar y supervisar el funcionamiento del CEAL, sin suplantar su autonomía interna.
- b. El asesor apoyará la planificación de actividades, velará por el cumplimiento del Reglamento y servirá de nexo entre el CEAL y el Equipo Directivo.

Artículo 85.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

1. Naturaleza y objetivo

- a. El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es la organización que agrupa a los padres, madres y apoderados del Colegio San Agustín, y tiene como finalidad **colaborar con el establecimiento en el logro de su Proyecto Educativo Institucional** y en el bienestar integral de los estudiantes.
- b. El CGPA es una instancia de **participación, apoyo y corresponsabilidad educativa**, que no reemplaza las atribuciones de la Dirección ni del Sostenedor, pero que sí aporta con iniciativas, opiniones y trabajo conjunto.

2. Principios de funcionamiento del CGPA

- a. **Colaboración y respeto mutuo** con la Dirección, los docentes y demás estamentos.
- b. **Enfoque formativo**, centrado en el desarrollo y protección de los estudiantes.
- c. **Transparencia y probidad** en el manejo de recursos y toma de decisiones.
- d. **Inclusión y no discriminación** de las familias.



3. Constitución y organización

- a. El CGPA se registrará por su propio **Estatuto**, el que deberá ser coherente con la normativa vigente y con el presente Reglamento Interno del establecimiento.
- b. Estará dirigido por una **Directiva** elegida democráticamente entre sus miembros, la que podrá incluir según estatutos los cargos de:

- Presidente(a).
- Vicepresidente(a).
- Secretario(a) ejecutiva
- Secretario(a) de actas.
- Secretario (a) de finanzas.
- Delegado(a) pastoral

- Delegado(a) de convivencia

4. Respecto a los deberes, derechos y forma de trabajar en conjunto con el colegio, así como de elementos no contemplados en este Reglamento, estarán normados por los estatutos del CGPA o por la normativa vigente.

5. El Colegio reconoce y fomenta la existencia del Centro de Alumnos y del Centro de Padres y Apoderados como organizaciones fundamentales para canalizar las inquietudes y aportes de estudiantes y familias, respectivamente. Ambas organizaciones se registrarán por sus propios reglamentos internos, los cuales deben estar alineados con el PEI y este Reglamento de Convivencia.



CAPÍTULO XVII

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la Convivencia Educativa, siendo revisado, difundido y actualizado conforme a las necesidades que surjan durante el año académico. Los establecimientos están obligados a realizar una actualización al menos una vez al año. La revisión es coordinada por la persona responsable de Convivencia Educativa, en conjunto con los equipos directivos y el Consejo Escolar, bajo un enfoque consultivo orientado a optimizar procedimientos y protocolos ante diversas situaciones.
- El Reglamento Interno deberá ser revisado y actualizado, como mínimo, una vez al año. Una vez efectuadas las modificaciones, la versión anterior quedará sin vigencia y no se aplicarán sanciones ni se mantendrán protocolos correspondientes a ejercicios anteriores.
- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar será aplicable a las conductas o comportamientos que incidan en el adecuado desarrollo de la Convivencia Educativa, permitiendo la implementación de medidas o procedimientos pertinentes respecto de cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Situaciones no previstas en el Reglamento Interno – Sanciones Aplicables: En aquellos casos en los que se presenten faltas, conductas disruptivas o comportamientos perjudiciales no contemplados expresamente en los s anteriores del presente reglamento, y que, por su naturaleza y desarrollo, generen consecuencias negativas o afecten el ambiente de sana convivencia educativa, tales situaciones serán sometidas a un proceso de revisión y evaluación exhaustivo por parte del equipo directivo y del equipo de convivencia escolar. Dicho análisis permitirá determinar la gravedad de los hechos y establecer las medidas disciplinarias o formativas que resulten pertinentes. El equipo directivo junto al área de Convivencia Escolar evaluará las circunstancias particulares en que se presentó la conducta, tomando en cuenta los antecedentes pertinentes y el impacto generado en la comunidad educativa. La valoración de la gravedad y la definición de las acciones a implementar se efectuará conforme a lo dispuesto por el reglamento interno, garantizando la observancia de la normativa educacional vigente y el respeto absoluto a los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Asimismo, se asegurará la transparencia y la equidad en el proceso de revisión, fomentando la participación de los estamentos involucrados y garantizando que



toda acción correctiva esté dirigida al restablecimiento de la buena convivencia educativa, la prevención de reincidencias y la promoción del desarrollo integral de los estudiantes afectados. Cuando sea necesario, podrá solicitarse la intervención de profesionales especializados para apoyar la evaluación y ejecución de las medidas recomendadas.